



S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Viñas. Registros.—Orden de 23 de enero de 2001, por la que se regulan las normas de gestión del Registro de Derechos de Replantación de Viñedos y del Registro Vitícola Comunitario 1061

Plagas.—Orden de 30 de enero de 2001, por la que se establecen normas para control integrado contra la langosta mediterránea 1064

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología

Funcionarios en prácticas.—Corrección de errores a la Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a los aspirantes seleccionados en

los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 18 de abril de 2000 1066

Personal docente no universitario. Licencias.—Resolución de 1 de febrero de 2001, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios docentes que pertenezcan a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, Cuerpos declarados a extinguir, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa 1066

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto Ambiental.—Resolución de 23 de enero de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre la: «Construcción de acceso rodado a la cota de Valdeamor dirigido a salto de parapente en Cabezuela del Valle» 1082

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Pymes. Incentivos.—Corrección de errores a la Orden de 5 de diciembre de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 18 expedientes.....

1084

V. Anuncios

Consejería de Presidencia

Concurso.—Anuncio de 31 de enero de 2001, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso, el Servicio SE-08/2001: «Mantenimiento del Servicio de Equipo del Centro de Proceso de Datos de la Consejería de Presidencia en Paseo de Roma, s/n., de Mérida»

1085

Consejería de Agricultura y Medio Ambiente

Impacto ambiental.—Resolución de 16 de enero de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación de Planta de Transferencia de RTP en Polígono «Las Capellanías», calle F, esquina calle B, en el término municipal de Cáceres

1085

Notificaciones.—Anuncio de 10 de enero de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres

1085

Notificaciones.—Anuncio de 15 de enero de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres.....

1097

Notificaciones.—Anuncio de 25 de enero de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores incoados en el Servicio de Sanidad Animal.....

1113

Plaguicidas. Capacitación Profesional.—Anuncio de 25 de enero de 2001, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del

carné de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios en los niveles básico y cualificado..... 1115

Notificaciones.—Anuncio de 29 de enero de 2001, sobre notificación del trámite de audiencia en el procedimiento de resolución de contrato de obra: «Tratamientos selvícolas en el monte Los Golondrinos y otros»

1129

Consejería de Economía, Industria y Comercio

Instalaciones eléctricas.—Anuncio de 10 de enero de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001724-015461.....

1129

Adjudicación.—Anuncio de 18 de enero de 2001, por el que se hace pública la adjudicación del expediente A-01/2001: «Asistencia técnica a la Consejería de Economía, Industria y Comercio en el desarrollo, mantenimiento y explotación del Siccaex»

1129

Notificaciones.—Anuncio de 25 de enero de 2001, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.....

1130

Instalaciones eléctricas.—Acuerdo de 11 de octubre de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica que se cita. Ref.: 06/AT-010177-015370.....

1132

Instalaciones eléctricas.—Acuerdo de 21 de diciembre de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006083-000001

1133

Instalaciones eléctricas.—Acuerdo de 3 de enero de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006169-000000.....

1133

Instalaciones eléctricas.—Acuerdo de 3 de enero de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-006854-000000.....

1134

Instalaciones eléctricas.—Acuerdo de 5 de enero de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001560-000001.....

1135

Instalaciones deportivas. Expropiaciones.—Edicto de 29 de diciembre de 2000, sobre expropiación forzosa: Línea a 46 KV subestación Garrovillas-Casar de Cáceres, para mejora del suministro en Casar de Cáceres. AT-6397.....

1136

Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes

Adjudicación.—Resolución de 16 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de promoción en casco urbano consistente en rehabilitación de 6 viviendas de promoción pública en Campillo de Llerena.....

1138

Información pública.—Anuncio de 10 de enero de 2001, sobre taller de fabricación y reciclaje de palets de madera. Situación: Ctra. de Calamonte a la Ctra. N-630, sitio «Los Zahurdones». Promotor: D. Juan Giraldo Venegas, en Calamonte.....

1138

Información pública.—Anuncio de 11 de enero de 2001, sobre ampliación de industria de elaboración de corcho. Situación: Ctra. C-530 (Badajoz-Valencia), s/n. Promotor: Corchera San Vicente, S.L., en San Vicente de Alcántara.....

1138

Consejería de Obras Públicas y Turismo

Notificaciones.—Anuncio de 12 de enero de 2001, sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo.....

1139

Notificaciones.—Anuncio de 12 de enero de 2001, sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo.....

1141

Notificaciones.—Anuncio de 18 de enero de 2001, sobre notificación de ampliación de plazos de expedientes sancionadores en materia de turismo.....

1143

Consejería de Trabajo

Notificaciones.—Anuncio de 25 de enero de 2001, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 28 de diciembre de 2000 por la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en el expediente CO-0064-99.....

1145

Notificaciones.—Edicto de 19 de diciembre de 2000, por el que se notifican las Propuestas de Sanciones a empresas.....

1148

Notificaciones.—Edicto de 19 de diciembre de 2000, por el que se notifican las Propuestas de Sanciones a empresas.....

1149

Notificaciones.—Edicto de 27 de diciembre de 2000, por el que se notifica la Resolución de fecha 13-11-2000, del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 10/268/00, Acta H-657/00. Empresa: Martín Tomás Ruiz Moroto.....

1149

Notificaciones.—Edicto de 3 de enero de 2001, por el que se notifican las Propuestas de Sanciones a empresas.....

1150

Notificaciones.—Edicto de 8 de enero de 2001, por el que se notifica la Resolución de fecha 30-11-2000, del Servicio Territorial de Badajoz, de la Consejería de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 06331/00. Empresa: Guadiobras, S.L.....

1150

Notificaciones.—Edicto de 8 de enero de 2001, por el que se notifica la Resolución de fecha 31-10-2000, del Servicio Territorial de Badajoz, de la Consejería de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 06298/00. Empresa: María José Mansó Rodríguez.....

1151

Notificaciones.—Edicto de 8 de enero de 2001, por el que se notifica la Resolución de fecha 29-11-2000, del Servicio Territorial de Badajoz, de la Consejería de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 06338/00. Empresa: Autorrueda Almendralejo, S.L..... 1152

Notificaciones.—Edicto de 9 de enero de 2001, por el que se notifican las Propuestas de Sanciones a empresas 1153

Notificaciones.—Edicto de 19 de enero de 2001, por el que se notifican las propuestas de sanciones a empresas 1153

Ayuntamiento de Badajoz

Urbanismo.—Anuncio de 16 de octubre de 2000, sobre Estudio de Detalle de reordenación de volúmenes en el ámbito de la parcela número 1, del A.P.D.-I, del Plan Parcial del SUP-1.3 (Cerro del Viento) 1154

Urbanismo.—Anuncio de 16 de octubre de 2000, sobre Estudio de Detalle sobre alineaciones de la parcela número 5 del Polígono Industrial Suerte de Saavedra 1154

Urbanismo.—Anuncio de 17 de octubre de 2000, sobre modificación puntual del Plan Parcial Complementario de Los Ordenandos, actual SUP-E.5, del Plan General de Ordenación Urbana 1154

Urbanismo.—Anuncio de 17 de octubre de 2000, sobre Estudio de Detalle reformado del A.P.D.-I, del Plan Parcial del SUP-1.3 (Cerro del Viento) 1154

Ayuntamiento de Galisteo

Normas subsidiarias.—Edicto de 23 de enero de 2001, sobre modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal 1155

Ayuntamiento de Gata

Subastas.—Anuncio de 16 de enero de 2001, sobre subasta, por procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de aprovechamientos forestales (venta de 7.266 estéreos de madera de pino pinaster, hecho, en pie y con corteza), en el monte n.º 12 del C.U.P. «Baldío Cabril», de propiedad municipal 1155

Agencia Tributaria. Delegación de Cáceres

Notificaciones.—Anuncio de 24 de enero de 2001, sobre citación para práctica de notificación 1155

Agencia Tributaria. Delegación Especial de Madrid

Notificaciones.—Anuncio de 14 de diciembre de 2000, sobre citación para práctica de notificación 1156

Particulares

Extravíos.—Anuncio de 23 de enero de 2001, sobre extravío de Título de Bachiller Superior de D. José María Raya Sánchez 1157

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 23 de enero de 2001, por la que se regulan las normas de gestión del Registro de Derechos de Replantación de Viñedos y del Registro Vitícola Comunitario.

El Reglamento (CE) 1493/1999, del Consejo, de 17 de mayo, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, así como el Reglamento (CE) 1227/2000 de la Comisión, de 31 de mayo, sobre el potencial vitícola, suponen una modificación en profundidad de la normativa comunitaria que regía el sector hasta la promulgación de estas normas. Los aspectos fundamentales que deben regir el desarrollo de las mismas aparecen recogidos en el Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola, que recoge nuevas disposiciones en materia de nuevas plantaciones, derechos de replantación, transferencias de derechos, así como la implantación del régimen de reestructuración y reconversión del viñedo.

Toda esta renovación de carácter legislativo, tanto comunitario como nacional, debe tener su correspondencia a nivel de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en aquellas materias que son de su exclusiva competencia en el sector. Asimismo, debe aprovecharse esta iniciativa para proceder a una reorganización administrativa en el ámbito de la gestión del Registro de Derechos de Replantación de Viñedo, así como del Registro Vitícola Comunitario, que implique una redefinición de los procedimientos administrativos que regulan ambos, clarificándolos y agilizándolos, así como replanteando la documentación que desglosa los mismos y su relación con los administrados; todo ello en aras de una mejor gestión que redunde en beneficio de los viticultores extremeños y del sector en general.

Por ello en uso de las facultades conferidas

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - El objeto de la presente Orden es el desarrollo de lo establecido sobre arranques y replantaciones de viñedo y la actualización del Registro Vitícola Comunitario en el Reglamento (CE) 1493/99, del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, y del Reglamento (CE) 1227/2000, de la Comisión, de 31 de mayo de 2000, por el que se fijan las disposiciones de aplicación del Reglamento anterior en lo relativo al potencial de producción, así como

del Real Decreto 1472/2000, de 4 de agosto, por el que se regula el potencial de producción vitícola.

ARTICULO 2.º - A los efectos de aplicación de la presente Orden, se entenderá por:

Parcela: Una porción continua de terreno delimitada en el catastro. La identificación de cada una de las parcelas que integran una explotación vitícola, se realizará mediante la referencia catastral de dicha parcela.

Titular de una parcela: Toda persona física o jurídica, que tiene o adquiere derechos de plantación o replantación sobre la misma, bien como consecuencia de un derecho de propiedad o bien porque tenga atribuido un derecho de uso y disposición sobre la citada parcela.

Explotación: El conjunto de las parcelas de un mismo titular.

ARTICULO 3.º - Para proceder a la plantación de viñedo, independientemente de lo que en su momento se disponga en el desarrollo del artículo 2 del R.D. 1472/2000, referente a nuevas plantaciones, será necesario disponer de los correspondientes derechos de replantación. Estos se podrán obtener tanto del arranque de una plantación como de la transferencia de los mismos y figurarán en el Registro de Derechos de Replantación, a nombre del titular de la parcela que hubiere sido arrancada o, en su caso, del adquirente del derecho como consecuencia de una transferencia.

ARTICULO 4.º - Los derechos de replantación deberán utilizarse en el plazo establecido en el artículo 3.1 del Real Decreto 1472/2000.

ARTICULO 5.º - El procedimiento para la concesión de un derecho de replantación se iniciará a instancias del interesado, que deberá comunicar a esta Consejería su intención de arrancar una parcela de viñedo cumplimentando el correspondiente impreso de solicitud en el plazo comprendido entre el 1 de agosto y el 30 de noviembre de cada campaña vitícola. En dicho impreso se recogerá la identificación catastral de la parcela afectada y la superficie que se desea arrancar; estos datos serán contrastados por el servicio gestor con la información que obre en el Registro Vitícola Comunitario sobre la parcela en cuestión. Cualquier discrepancia o incidencia en el proceso deberá ser comunicada al administrado por parte del servicio gestor en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la solicitud, transcurridos los cuales se entenderá aceptada la misma.

ARTICULO 6.º - Una vez ejecutado el arranque de la parcela, el mismo deberá ser comunicado a esta Consejería antes del 1 de mayo de la campaña vitícola en que ha tenido lugar, mediante el impreso de declaración de arranque, debidamente cumplimentado. El servicio gestor iniciará las acciones oportunas para la comprobación y el contraste de los datos aportados, incluyendo las inspecciones y controles de campo que sean necesarios y sobre los que el administrado deberá ser debidamente informado. La concesión del correspondiente derecho de replantación se producirá por resolución del órgano competente, que deberá manifestarse antes de seis meses desde que se comunica la declaración de arranque, transcurridos los cuales se entenderá por concedido el derecho de replantación por el total de la superficie arrancada.

ARTICULO 7.º - La inscripción del derecho generado en el Registro de Derechos de Replantación, a nombre del declarante del arranque, que deberá ser obligatoriamente el mismo que firmó como solicitante el impreso de solicitud de arranque, con el que se iniciaba el procedimiento, se realizará de oficio por el servicio gestor, así como la correspondiente actualización del Registro Vitícola Comunitario, en el sentido de proceder a la baja de la parcela arrancada, no debiendo el administrado presentar solicitud ni documentación alguna a este efecto.

ARTICULO 8.º - Podrá autorizarse la transferencia de derechos de replantación en base a lo dispuesto en el artículo 4, apartados 1, 2 y 3 del R.D. 1472/2000; compete a esta Consejería regular la autorización de dichas transferencias en el caso de que se produzcan entre titulares de parcelas situadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

ARTICULO 9.º - No se considerará transferencia la cesión de derechos de replantación entre dos parcelas del mismo titular.

ARTICULO 10.º - Para solicitar transferencias de derechos de replantación, los adquirentes deberán tener regularizada la totalidad de su viñedo, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo III del R.D. 1472/2000; asimismo, los adquirentes no deben haber transferido derechos de replantación, ni haberse beneficiado de una prima de abandono definitivo, durante la campaña vitícola en curso, o durante las cinco campañas precedentes.

ARTICULO 11.º - Será requisito indispensable para la autorización de transferencia de derechos de replantación, la liquidación del impuesto que corresponda, sobre el importe económico que el cedente y el adquirente declaren para la ejecución de la transferencia.

ARTICULO 12.º - Para solicitar la autorización de transferencia de

derechos de replantación de viñedos, el cedente y el adquirente deberán cumplimentar el correspondiente impreso de solicitud, en el que identificarán los datos del derecho a transferir, así como la superficie del mismo que debe ser transferida. A dicho impreso adjuntarán copia compulsada de documento justificativo de haber procedido a la liquidación del impuesto que corresponda.

ARTICULO 13.º - La autorización de transferencia se producirá por resolución del órgano competente, en el plazo máximo de tres meses desde que se presente la correspondiente solicitud, transcurrido el cual, la autorización se entenderá concedida.

ARTICULO 14.º - La actualización del Registro de Derechos de Replantación, como consecuencia de la autorización de una transferencia de derechos, se realizará de oficio por el servicio gestor.

ARTICULO 15.º - Para proceder a la plantación de viñedo será necesario recabar la correspondiente autorización, para lo cual el administrado deberá estar en posesión de derechos de replantación, por una superficie mayor o igual a la que se desea plantar, y cumplimentar el correspondiente impreso, en el plazo comprendido entre el 1 de agosto y el 1 de mayo de la campaña vitícola en que se vaya a realizar la plantación. En dicho impreso se recogerá, entre otra información, la identificación catastral de la parcela afectada y la superficie que se desea plantar, así como la numeración y superficie de los derechos de replantación a usar; estos datos serán contrastados por el servicio gestor con la información que obre en el Registro de Derechos de Replantación sobre el solicitante en cuestión. Cualquier discrepancia o incidencia en el proceso deberá ser comunicada al administrado por parte del servicio gestor en el plazo máximo de tres meses desde la recepción de la solicitud, transcurridos los cuales se entenderá aceptada la misma.

ARTICULO 16.º - La inscripción de la parcela plantada en el Registro Vitícola Comunitario, a nombre del solicitante de la plantación, se realizará de oficio por el servicio gestor, así como la correspondiente actualización del Registro de Derechos de Replantación, en el sentido de proceder a decrementar la superficie de los derechos de que disponga el solicitante por el total de la superficie plantada, no debiendo el administrado presentar solicitud ni documentación alguna a este efecto.

ARTICULO 17.º - Deberán solicitar la actualización del Registro Vitícola Comunitario aquellos viticultores titulares de una explotación que no figuren como tales en el mismo, y aquéllos que aun figurando como titulares en el Registro Vitícola, los datos registrados no se correspondan con la realidad de su explotación. Los titulares podrán incluir en el Registro Vitícola toda corrección justificada de

la información que les afecte, cumplimentado el correspondiente impreso de actualización de datos del Registro Vitícola Comunitario.

ARTICULO 18.º - Las altas y bajas como consecuencia de autorizaciones de plantación o arranques de parcelas, se harán de oficio por el servicio gestor, no debiendo presentar los administrados solicitud alguna a este respecto.

ARTICULO 19.º - La actualización del Registro Vitícola Comunitario se realizará a petición de los interesados, cumplimentando el impreso correspondiente donde harán constar el tipo de incidencia (altas o bajas de parcelas, modificación de los datos de las mismas o transmisión de su titularidad), la identificación catastral de las parcelas afectadas y los datos complementarios que se requieran en función del tipo de incidencia.

ARTICULO 20.º - Cuando una solicitud de actualización haga referencia a una parcela catastral, en la que sólo una parte de su superficie esté plantada de viñedo, se acompañará a la solicitud un plano catastral emitido y certificado por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, y un croquis acotado indicando la parte de la parcela catastral ocupada por la plantación de viñedo.

ARTICULO 21.º - Las solicitudes de actualización que impliquen alguna corrección a los datos de referencia catastral (provincia, municipio, polígono, parcela y subparcela) o superficie de una parcela, deberán justificar documentadamente dicha corrección, para lo que irán acompañadas de plano y certificación catastrales actuales de la parcela, emitidos y sellados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria.

ARTICULO 22.º - Las solicitudes que supongan rectificación de errores en la fecha de plantación deberán adjuntar, además, informe de técnico competente, visado por el correspondiente colegio profesional, que incluya fotografía aérea, donde figure la certificación de la fecha de realización del vuelo, por el organismo depositario de los fotogramas. En la misma se observará sin género de duda la plantación actualmente existente.

ARTICULO 23.º - Las solicitudes de corrección de datos que supongan cambios de una variedad a otra que se encuentren incluidos en grupos distintos de entre los establecidos en el reglamento CEE 3800/1981 deberán adjuntar, además, informe de técnico competente, visado por el correspondiente colegio profesional.

ARTICULO 24.º - Cuando se produzca la renovación catastral de un término municipal, los viticultores afectados realizarán una declara-

ción de modificación, al efecto de identificar las parcelas con las nuevas referencias catastrales.

ARTICULO 25.º - Los datos de las explotaciones figurarán en el Registro Vitícola Comunitario durante el tiempo necesario para la aplicación de las medidas de gestión y control establecidas. Estos datos se utilizarán para la aplicación de la normativa vitivinícola, con fines estadísticos y para los mismos fines que está previsto el uso de datos del registro de explotaciones agrarias de Extremadura. El número de identificación de la explotación vitícola será el mismo utilizado en la identificación de titulares del registro de explotaciones agrarias de la comunidad autónoma.

ARTICULO 26.º - Con el objeto de garantizar la autenticidad de los datos reflejados en el Registro Vitícola Comunitario, el servicio gestor podrá efectuar controles, tanto administrativos como en campo, sin previo aviso o avisando al titular. El resultado de los controles, que deberá ser siempre comunicado a los titulares de la parcelas inspeccionadas, dará lugar en su caso a las correcciones pertinentes en los datos del Registro Vitícola Comunitario. Los administrados, en caso de ser requeridos para ello, deberán facilitar la labor de los técnicos de esta Consejería en las visitas de control en campo y la documentación necesaria para comprobar, en su caso, la veracidad y exactitud de los datos declarados en el Registro Vitícola.

ARTICULO 27.º - La inclusión de una parcela en el Registro Vitícola Comunitario no presupone, en ningún caso, pronunciamiento alguno sobre su situación legal, que vendrá determinada por la posesión de los correspondientes derechos de replantación, o por la regularización de dicha parcela, si ello procede. A este efecto, se establece en seis meses el plazo para la resolución sobre una solicitud de regularización de viñedo, contabilizados desde la recepción de dicha solicitud por el servicio gestor.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—A los efectos de aplicación de lo dispuesto en la presente Orden, el órgano competente para resolver es la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente.

SEGUNDA.—Todos los impresos mencionados en esta Orden podrán retirarse en las Oficinas Comarcales Agrarias de esta Consejería. Dichas oficinas facilitarán a los administrados toda la información y asesoramiento necesarios para cumplimentar los mismos y serán además los centros destinados para su recepción.

TERCERA.—Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

CUARTA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 23 de enero de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

ORDEN de 30 de enero de 2001, por la que se establecen normas para control integrado contra la langosta mediterránea.

La Ley de Plagas del Campo, de 21 de mayo de 1908, establece en su capítulo III, artículos 57 a 87, «las medidas de extinción de langosta».

Las órdenes posteriores para el desarrollo de esta Ley y en concreto la de 3 agosto de 1945, del Ministerio de Agricultura y la de 29 de mayo de 1984, de la Consejería de Agricultura y Comercio, la han ido acomodando a la evolución social y técnica, permaneciendo aceptada su vigencia en cuanto a que la langosta es una calamidad pública que debe combatirla a sus expensas el propietario en cuyas fincas avive. La Administración puede ayudarle para dicho fin, pero si lo incumple, multarle y penetrar entonces en sus propiedades para resolver el problema.

La Ley 1/1986, de 2 de mayo, sobre la Dehesa de Extremadura, en el artículo 30 y Anexo 3.6 y 3.8, declara la plaga de la langosta como de tratamiento obligatorio y prevé sanciones por las infracciones.

La Ley 5/1992, de 26 de noviembre, sobre Ordenación de las Producciones Agrarias en Extremadura (D.O.E. núm. 99, de 22 de diciembre de 1992) en sus artículos 106, 107, 108 y 112, prevé que la administración regional podrá apoyar la lucha individual o colectiva de los propietarios contra la langosta e intervenir cuando lo estime necesario.

El Decreto 45/1991, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, de protección de los Ecosistemas en Extremadura, establece la obligatoriedad de que las campañas antiplagas se sometan al procedimiento abreviado de impacto ambiental.

El Decreto 138/1994, por el que se establecen las bases de actuación en las campañas oficiales fitosanitarias a realizar en Extremadura (D.O.E. núm. 143), en sus artículos 1, 2, 3 y 4 establece las

condiciones en que podrá ser apoyada por la administración regional la lucha de los propietarios contra la langosta mediterránea.

Los Decretos 56/1996, 57/1996 y 58/1996, todos de 23 de abril, establecen las ayudas para fomentar el empleo de métodos de producción agraria compatibles con las exigencias de la protección del medio ambiente y conservación del espacio natural en diferentes áreas de Extremadura.

Dada la gravedad de la plaga de langosta mediterránea en la Comunidad Autónoma de Extremadura, debido a las pérdidas económicas que puede ocasionar no sólo en las fincas donde aviva, sino en aquellas otras donde puede desplazarse y considerando a su vez el recurso trófico que supone para la avifauna de las zonas pseudoestepearias. Considerando los objetivos del desarrollo sostenible de estas zonas y en virtud de las competencias legales transferidas en materia de Sanidad Vegetal y de lo dispuesto en la disposición final primera del citado decreto, y una vez consultada la Dirección General de Medio Ambiente, las OPAS, APAS, asociaciones ecologistas y los principales ayuntamientos afectados, a través de la mesa de la langosta,

D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - A tenor de la legislación vigente, la plaga de langosta mediterránea se considera como calamidad pública en Extremadura y las medidas para combatirla de interés público.

ARTICULO 2.º - Los propietarios, tanto públicos como privados, o los arrendatarios en cuyas fincas avive la langosta, son los responsables de luchar contra ella a sus expensas. Para facilitarles esta labor, de oficio o previa solicitud motivada, la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, en virtud de lo establecido por el artículo 3.º del Decreto 138/1994, pondrá a su disposición los medios adecuados para realizar el tratamiento establecido por la misma, a través de las empresas adjudicatarias, de los municipios y dirigidos por el Servicio de Sanidad Vegetal.

ARTICULO 3.º - La Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, redactará los proyectos necesarios, y los someterá al informe de la Dirección General de Medio Ambiente para abordar las siguientes acciones:

- a) Contratación de la prospección y el tratamiento contra la langosta mediterránea en las zonas tradicionalmente langosteras.
- b) Contratación de una asistencia técnica para evaluar la marcha de los trabajos y su incidencia en la economía agraria, la salud humana y el medio ambiente.

La ejecución de los proyectos anteriores se contratarán con empresas mediante los correspondientes concursos públicos.

ARTICULO 4.º - La Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria realizará una campaña aérea en aquellas superficies donde la langosta alcance los niveles que la hagan un peligro potencial para otras explotaciones, previo informe de la Dirección General de Medio Ambiente.

ARTICULO 5.º - Teniendo en cuenta la legislación nacional sobre plaguicidas así como las indicaciones de los organismos nacionales e internacionales de lucha antiacridiana se empleará el insecticida diflubenzurón u otros inhibidores de la síntesis de la quitina que estén autorizados en tratamientos mecanizados contra primeros estados larvarios, y los piretroides y piretrinas naturales en tratamientos mecanizados o aéreos contra adultos, también se emplearán productos naturales autorizados en las fincas acogidas a agricultura y ganadería ecológicas. Se autoriza al Servicio de Sanidad Vegetal para la realización de ensayos de nuevos productos de menor toxicidad para la salud humana y ambiental.

ARTICULO 6.º - Los ayuntamientos colaborarán con personal y medios con el Servicio de Sanidad Vegetal en la realización de lo previsto en esta Orden.

ARTICULO 7.º - A los efectos de su conocimiento público y con el fin de que se adopten las medidas para cumplir la legislación fitosanitaria vigente, tales como el plazo de seguridad para entrada del ganado y la preservación de la riqueza apícola, entre otras, se establece que los tratamientos contra la langosta comenzarán tan pronto como se inicien sus avivamientos, lo que suele ocurrir desde marzo.

El Servicio de Sanidad Vegetal comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente, a los Servicios de Producción Agraria y de Sanidad Animal y a los ayuntamientos respectivos el inicio de la campaña aérea, si procede, con un plazo de al menos 2 días.

ARTICULO 8.º - Tanto para comprobar el desarrollo de la langosta como para realizar los tratamientos, el personal responsable del Servicio de Sanidad Vegetal y de las empresas adjudicatarias podrá entrar en las fincas donde sea necesario, junto con los medios de transporte y de aplicación.

ARTICULO 9.º - Las empresas a quienes se les adjudique la realización de tratamientos mecanizados serán responsables del uso del plaguicida que se les entregue, debiendo respetar las normas legales vigentes, tales como las concernientes a precauciones del aplicador, toxicidad para abejas y plazo de seguridad para entrada del ganado, que figuran en la etiqueta de cada envase. En cualquier caso deberán justificar ante el Servicio de Sanidad Vegetal las cantidades de plaguicidas que se empleen y las fincas donde se hayan utilizado.

Las empresas adjudicatarias deberán cumplir lo establecido en la legislación vigente en cuanto a la formación del personal de aplicación, especialmente referido a la posesión del carné de manipulador y aplicador de productos plaguicidas.

ARTICULO 10.º - En la campaña los propietarios o arrendatarios están obligados a respetar las indicaciones del Servicio de Sanidad Vegetal y en todo caso el plazo de seguridad del plaguicida aplicado.

ARTICULO 11.º - Los propietarios o arrendatarios que antes del 15 de mayo de cada año no hayan aplicado las medidas pertinentes de lucha contra la langosta, según los artículos 2.º y 10.º o impidan o dificulten el paso a las fincas previsto en el artículo 8.º, podrán ser sancionados de acuerdo con el Capítulo XIII de la Ley de Ordenación de las Producciones Agrarias.

ARTICULO 12.º - Se faculta a la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria para dictar las resoluciones y tomar las medidas necesarias para la ejecución de la presente Orden.

DISPOSICION FINAL.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 30 de enero de 2001.

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

TERMINOS MUNICIPALES DONDE SE REALIZARA EL TRATAMIENTO CONTRA PRIMEROS ESTADOS LARVARIOS

PROVINCIA DE BADAJOZ

Azuaga
Bienvenida
Cabeza del Buey
Capilla
Campanario
Castuera
Don Benito
Esparragosa de Lares
Fuente de Cantos
La Coronada
Magacela
Monterrubio
Peñalsordo
Puebla de Alcocer
Puebla de la Reina

Siruela
 Talarrubias
 Usagre
 Villanueva de la Serena
 Villafranca de los Barros
 Villagarcía de la Torre
 Villarta de los Montes
 Zarza Capilla

PROVINCIA DE CACERES

Alcántara
 Arroyo de la Luz
 Botija
 Cáceres
 Casar de Cáceres
 Hinojal
 Ibahernando
 La Cumbre

Madroñera
 Malpartida de Cáceres
 Monroy
 Plasenzuela
 Santa Ana
 Santa Cruz de la Sierra
 Santa Marta de Magasca
 Santiago del Campo
 Sierra de Fuentes
 Talaván
 Torrecillas de la Tiesa
 Torremocha
 Torreorgaz
 Torrequemada
 Trujillo
 Valdefuentes
 Zorita

II. Autoridades y Personal

2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERIA DE EDUCACION, CIENCIA Y TECNOLOGIA

CORRECCION de errores a la Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 18 de abril de 2000.

Advertido error en el texto de la Resolución de 19 de octubre de 2000, de la Secretaría General de Educación, por la que se nombran funcionarios en prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria a los aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos convocados por Resolución de 18 de abril de 2000, se procede a su oportuna rectificación:

En la página 10908, especialidad Música,

Donde dice: GOMEZ UBERO, FRANCISCO 07847978

Debe decir: GOMEZ UBERO, FRANCISCO 11436484

RESOLUCION de 1 de febrero de 2001, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se convocan licencias por estudios destinadas a funcionarios docentes que pertenezcan a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, Cuerpos declarados a extinguir, Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Administración Educativa.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, determina en su artículo 56 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones Educativas y de los propios centros.

Asimismo, en su disposición adicional tercera señala que, con el fin de asegurar la necesaria calidad de la enseñanza, las Administraciones Educativas proveerán los recursos necesarios para garantizar, en aplicación de la Ley, la inclusión en los planes institucionales de formación permanente del profesorado, de las licencias por es-

tudios u otras actividades para asegurar a todos los profesores a lo largo de su vida profesional la posibilidad de acceder a periodos formativos fuera del centro escolar.

A su vez, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, establece que el perfeccionamiento y la actualización en el ejercicio profesional son un derecho y un deber para los inspectores de educación.

La formación del profesorado, factor de mejora de la calidad de la enseñanza, es un objetivo prioritario de la política educativa de la Junta de Extremadura, a la vez que un elemento indispensable para el desarrollo personal y profesional del profesorado.

Al estructurar la oferta de licencias regulada en la presente convocatoria se han tenido en cuenta los criterios de diversidad de estudios, retribución y periodicidad, lo que permite fomentar y potenciar la investigación y cualificación mediante la actualización científica y didáctica de los funcionarios docentes, así como ampliar el número de destinatarios, dando lugar a distintas modalidades de licencias por estudios:

a) Licencias por estudio retribuidas que den respuesta a esas necesidades de formación individualizada, mediante una retribución total para aquellos estudios coincidentes con las líneas educativas prioritarias establecidas por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología.

b) Licencias por estudio no retribuidas que tengan en cuenta también otras necesidades personales de cualificación o formación facilitando la disponibilidad de tiempo y sin perjuicio o pérdida de su situación laboral.

En ambos casos el fin es mejorar la práctica docente, así como la calidad del servicio educativo.

En virtud de lo expuesto en las normas anteriormente citadas, y en el ejercicio de las competencias establecidas en el Decreto 196/1999, de 28 de diciembre (D.O.E. n.º 152, de 30 de diciembre de 1999) y por resolución de 30 de diciembre de 1999 (D.O.E. n.º 6, de 18 de enero de 2000), esta Dirección General de Personal Docente ha resuelto:

C O N V O C A T O R I A

PRIMERO.—Se convocan 40 licencias por estudios (20 con retribución y 20 sin retribución) para el curso 2001-2002, dirigidas a funcionarios docentes de carrera y a funcionarios que desempeñen la función inspectora, que pertenezcan a los cuerpos detallados en el siguiente apartado, destinados durante dicho curso en centros

docentes, en equipos de orientación educativa y psicopedagógica y en servicios de inspección con ubicación en el área de gestión de la Junta de Extremadura, según la distribución por cuerpos, modalidades y condiciones que se establecen y relacionan en el apartado tercero y el Anexo I, respectivamente de la presente resolución.

C A N D I D A T O S

SEGUNDO.—Los cuerpos que podrán solicitar licencias por estudio son los siguientes:

- Maestros.
- Profesorado de Enseñanza Secundaria.
- Profesorado Técnico de Formación Profesional.
- Profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- Profesorado de Música y Artes Escénicas.
- Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- Cuerpos docentes declarados a extinguir.
- Inspectores pertenecientes al C.I.E. y al C.I.S.A.E.

TERCERO.

1.—Modalidad A: Licencias sin retribución.

Se otorgarán 20 licencias por estudio sin retribución económica, para la realización de estudios de carácter académico, trabajos o proyectos de investigación educativa, no necesariamente relacionados con el puesto de trabajo o especialidad que se imparta, recogidos en el Anexo I.

Estas licencias no retribuidas tendrán las siguientes características:

a) Se mantendrán a todos los efectos los demás derechos administrativos (reserva de puesto de trabajo, situación computable a efectos de trienios, sexenios y derechos pasivos).

b) Se podrán solicitar otras ayudas económicas que se convoquen por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología para el curso 2001/2002.

c) Se podrá solicitar en dos cursos sucesivos, siempre que haya una valoración positiva de la memoria final e informe final del Servicio de Inspección según recoge el punto vigésimo quinto de la presente resolución.

d) Los periodos por los que podrá solicitarse serán:

1.º - Desde el 1 de septiembre de 2001 al 31 de agosto de 2002 para inspectores de Educación y profesorado de centros de Educación Especial, Permanente de Adultos, Infantil y Primaria y desde el 15 de septiembre de 2001 a 14 de septiembre de 2002 para

profesorado de institutos de Enseñanza Secundaria, Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas (anual).

2.º - Desde el 1 de septiembre de 2001 hasta el 28 de febrero de 2002 para inspectores de Educación y profesorado de centros de Educación Especial, Permanente de Adultos Infantil y Primaria y desde el 15 de septiembre de 2001 hasta el 28 de febrero de 2002 para profesorado de Enseñanza Secundaria, Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas (primer cuatrimestre).

3.º - Desde el 1 de febrero de 2002 hasta el 30 de junio de 2002 (segundo cuatrimestre).

No obstante los candidatos que obtengan licencia deberán permanecer en sus centros hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

Los candidatos de esta modalidad deberán reunir las siguientes condiciones:

1.—Estar en situación de servicio activo durante el curso 2001-2002 en centros docentes públicos, en equipos de orientación educativa y psicopedagógica o en servicios de inspección, cuya gestión corresponda a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

2.—Tener, como mínimo, seis años de antigüedad, computando a tales efectos el presente curso académico, como funcionario de carrera en los cuerpos que se detallan en el apartado segundo debiendo corresponder, al menos, dos de ellos al cuerpo cuyas funciones se deban desempeñar en el curso 2001-2002.

3.—No estar destinado en comisión de servicios, excepto en los casos en que dicha comisión se haya concedido para ejercer funciones en un centro docente, ni en adscripción temporal en el exterior durante el curso 2001-2002 ni durante el periodo para el que se solicita la licencia. A tales efectos, se estará a lo dispuesto en el apartado vigesimotercero 2 de la presente convocatoria.

4.—No tener que realizar el servicio militar o la prestación social sustitutoria en el periodo de disfrute de la licencia por estudios.

5.—No haber disfrutado de licencia por estudios en los seis últimos cursos.

6.—Obtener como mínimo cinco puntos en la valoración del apartado A.1 del baremo anexo a esta convocatoria.

7.—Para estudios universitarios de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero técnico, Arquitecto técnico o equivalentes, se requerirá cursar un mínimo de cinco o dos asignaturas anuales según se solicite licencia por el periodo 1.º o por el 2.º y 3.º res-

pectivamente o, en su caso, 50 créditos para licencia por el periodo 1.º o 20 créditos para los periodos 2.º y 3.º

En programas de Doctorado, según se trate de solicitudes para licencia por el periodo 1.º o por el 2.º y 3.º, se requerirá un mínimo de 20 ó 10 créditos, respectivamente.

En cursos de especialización, másters y otras actividades de formación distintas a las anteriores se requerirá un mínimo de 30 créditos para licencia por el periodo 1.º

2.—Modalidad B. Licencias retribuidas.

Se otorgarán 20 licencias por estudio con retribución, recogidas en el Anexo I, para la realización de estudios académicos relacionados con el área o especialidad que imparta el solicitante, o bien con las tecnologías de la información, las especialidades relacionadas con los nuevos ciclos formativos, y la atención a la diversidad. En el caso de trabajos o proyectos de investigación, tendrán prioridad aquéllos que incidan directamente en la mejora de la calidad de la enseñanza, especialmente los que versen sobre algunos de los temas siguientes:

1.—Organización y evaluación de centros.

2.—Didáctica de las materias o áreas de aplicación directa en el aula.

3.—Didáctica del inglés en edades tempranas.

4.—Atención a la diversidad.

5.—Orientación educativa y profesional.

6.—Aplicación de las nuevas tecnologías al aula.

7.—Temas transversales del currículo y educación en valores.

Estas licencias retribuidas tendrán las siguientes características:

a) La concesión de licencias por estudios retribuidas implicará la incompatibilidad con cualquier otra actividad remunerada pública o privada, así como con la percepción de una ayuda o beca de administraciones o entidades públicas o privadas, según establece el apartado vigesimoséptimo.

b) Los periodos por los que podrá solicitarse serán:

1.º - Desde el 1 de septiembre de 2001 al 31 de agosto de 2002 para inspectores de educación y profesorado de centros de Educación Especial, Permanente de Adultos, Infantil y Primaria y desde el 15 de septiembre de 2001 a 14 de septiembre de 2002 para profesorado de Institutos de Enseñanza Secundaria, Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas (anual).

2.º - Desde el 1 de septiembre de 2001 hasta el 28 de febrero de 2002 para inspectores de educación y profesorado de centros

de Educación Especial, Permanente de Adultos Infantil y Primaria y desde el 15 de septiembre de 2001 hasta el 28 de febrero de 2002 para profesorado de Enseñanza Secundaria, Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas (primer cuatrimestre).

3.º - Desde el 1 de febrero de 2002 hasta el 30 de junio de 2002 (segundo cuatrimestre).

No obstante los candidatos que obtengan licencia deberán permanecer en sus centros hasta que concluyan las actividades imprescindibles previstas para la finalización del curso.

Los candidatos de esta modalidad deberán reunir las siguientes condiciones:

1.—Estar en situación de servicio activo durante el curso 2001-2002 en centros docentes públicos, en equipos de orientación educativa y psicopedagógica o en servicios de inspección, cuya gestión corresponda a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura.

2.—Tener, como mínimo, seis años de antigüedad, computando a tales efectos el presente curso académico, como funcionario de carrera en los cuerpos que se detallan en el apartado segundo, debiendo corresponder, al menos, dos de ellos al cuerpo cuyas funciones se deban desempeñar en el curso 2001-2002.

3.—No estar destinado en comisión de servicios, excepto en los casos en que dicha comisión se haya concedido para ejercer funciones en un centro docente, ni en adscripción temporal en el exterior durante el curso 2001-2002 ni durante el periodo para el que se solicita la licencia. A tales efectos, se estará a lo dispuesto en el apartado vigesimotercero 2 de la presente convocatoria.

4.—No tener que realizar el servicio militar o la prestación social sustitutoria en el periodo de disfrute de la licencia por estudios.

5.—No haber disfrutado de licencia por estudios en los seis últimos cursos.

6.—Obtener como mínimo cinco puntos en la valoración del apartado A.1 del baremo anexo a esta convocatoria.

7.—Para estudios universitarios de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes se requerirá cursar un mínimo de cinco o dos asignaturas anuales según se solicite licencia por el periodo 1.º o por el 2.º y 3.º respectivamente o, en su caso, 50 créditos para licencia por el periodo 1.º o 20 créditos para la de los periodos 2.º y 3.º

En programas de Doctorado, según se trate de solicitudes para licencia por el periodo 1.º o por el 2.º y 3.º, se requerirá un mínimo de 20 ó 10 créditos, respectivamente.

En cursos de especialización, masters y otras actividades de formación distintas a las anteriores se requerirá un mínimo de 30 créditos para licencia por el periodo 1.º

SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

CUARTO.—Los candidatos que reúnan las condiciones exigidas en la presente convocatoria podrán solicitar, por orden de preferencia, las modalidades y periodo del curso 2001-2002, de las licencias por estudios que se convocan, y deberán formular su solicitud, según el modelo del Anexo II, acompañada de la documentación a que se hace referencia en el apartado quinto.

En caso de no obtener licencia por la modalidad y el periodo solicitados en primer lugar, se entenderá que opta a la modalidad y periodo solicitados a continuación en los que existieran vacantes.

QUINTO.—A la solicitud, según Anexo II, se unirá original de la siguiente documentación:

1.—Certificación de servicios, expedida por las direcciones provinciales competentes, según modelo que figura como Anexo III, cerrada el 31 de agosto o el 14 de septiembre de 2001, según se trate de inspectores de educación y de profesorado de centros de Educación Especial, Permanente de Adultos, Infantil y Primaria, o de profesorado de Institutos de Enseñanza Secundaria, Enseñanzas Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas. Esta certificación deberá concluir necesariamente y en todos los casos con la expresión del cómputo total de los servicios prestados. Dicho cómputo figurará en la misma hoja en la que aparece la firma de la autoridad que certifica.

2.—Proyecto de estudios de carácter académico, tesis o proyecto de investigación que se va a desarrollar durante el periodo de la licencia, según el esquema contenido en el Anexo IV.

3.—Informe del propio solicitante sobre su actividad profesional acorde a lo previsto en los Anexos VI, VII, VIII o IX, según proceda.

4.—Acreditación de los méritos académicos y profesionales relacionados con su especialidad que considere conveniente alegar. Estos serán justificados mediante los documentos mencionados en el Anexo V de esta resolución, especificándose número de horas o créditos en las actividades de formación a que se refiere el apartado A.4.1 de dicho Anexo.

5.—Relación numerada, fechada y firmada de la documentación que se presente siguiendo el orden que aparece indicado en el Anexo V.

No serán tenidos en cuenta ni por consiguiente, valorados los méritos alegados y no acreditados en los términos establecidos en la presente convocatoria.

PLAZO DE PRESENTACION

SEXTO.—El plazo para la presentación de solicitudes y documentos a los que se hace referencia en los apartados cuarto y quinto deberán presentarse en un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la presente resolución, en las Direcciones Provinciales de Educación, en los Centros de Atención Administrativa o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TRAMITACION

SEPTIMO.—Los Registros de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología y demás oficinas receptoras que hayan recibido solicitudes las remitirán, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de las mismas, a la Dirección General de Personal Docente de la Junta de Extremadura, sita en C./ Cervantes, n.º 5, 2.º, 06800, de Mérida.

COMISION SELECCIONADORA

OCTAVO

1.—La selección de los candidatos se realizará por una comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Director General de Personal Docente o persona en quien delegue.

Vocales:

El Director General de Ordenación, Renovación y Centros o persona en quien delegue.

El Director General de Formación Profesional y Promoción Educativa o persona en quien delegue.

El Jefe de Servicio de Inspección General y Evaluación o Inspector en quien delegue.

Dos Técnicos de la Dirección General de Personal Docente.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Personal Docente.

2.—La comisión podrá recabar asesoría técnica especializada sólo al efecto de colaborar en la valoración de los informes, proyectos de estudios o trabajos de los candidatos.

3.—Los representantes sindicales de los sindicatos con representación en la Mesa Sectorial de Educación, podrán estar presentes en las reuniones de trabajo de la comisión.

SELECCION

NOVENO.—La presente convocatoria se resolverá atendiendo a la

puntuación obtenida por los candidatos en las fases A y B indicadas en el baremo que figura en el Anexo V. En la fase A se preseleccionarán como máximo dos candidatos por cada una de las licencias convocadas, salvo que la calidad del proyecto de estudios de carácter académico o trabajo de investigación aconsejen, de forma libremente apreciada por la Comisión Seleccionadora, aumentar el número de preseleccionados.

Valoración de la fase A

DECIMO

1.º - En la fase A se valorará el proyecto de estudios de carácter académico o trabajo de investigación que se propone realizar, así como los méritos referidos a servicios docentes, actividades de formación, méritos académicos, publicaciones e investigaciones.

La Comisión Seleccionadora determinará el grado de relación con el puesto de trabajo desempeñado o la especialidad del candidato, condición indispensable para disfrutar de una licencia retribuida.

2.º - La Comisión Seleccionadora, dentro de los dos meses siguientes al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, realizará una preselección de carácter provisional según la puntuación obtenida en la fase A. La citada preselección no podrá superar el número de dos candidatos por cada una de las licencias convocadas, salvo lo dispuesto en el apartado noveno, según distribución por modalidades y cuerpos establecida en el Anexo I.

3.º - En caso de empate entre los preseleccionados en la fase A, este se dirimirá atendiendo a los siguientes criterios:

Primero: Mayor puntuación en el apartado A.1 del baremo.

Segundo: Mayor puntuación en el apartado A.2 o A.3 del baremo, según corresponda.

Tercero: Mayor puntuación en el apartado A.4 del baremo.

Cuarto: Mayor antigüedad como funcionario de carrera.

4.º - Caso de quedar plazas vacantes en alguna de las modalidades, podrán incorporarse a otras para las que existan candidatos, según criterio de la Comisión Seleccionadora, no sobrepasando, en ningún caso, el total anunciado para cada uno de los cuerpos indicados en el Anexo I.

5.º - La relación provisional de preseleccionados en la fase A se hará pública en los tablones de anuncios de la Dirección General de Personal Docente y de las Direcciones Provinciales, abriéndose un plazo de cinco días para efectuar reclamaciones.

6.º - En el mismo plazo que el establecido en el apartado anterior podrán presentarse renunciaciones a la participación en la convoca-

toria ante la mencionada Comisión Seleccionadora. Las plazas que queden vacantes como consecuencia de dichas renunciaciones serán adjudicadas siguiendo el orden de puntuación en la modalidad correspondiente.

UNDECIMO.—Transcurrido dicho plazo, una vez estudiadas y, en su caso, atendidas las reclamaciones y renunciaciones de la fase A, la Comisión Seleccionadora remitirá a las Direcciones Provinciales la relación definitiva de preseleccionados en la fase A, a efectos de su publicación en la misma forma y lugares que la relación provisional.

Fase B: Valoración de la labor profesional de los candidatos

DUODECIMO

1.º - La valoración de la labor docente se realizará a partir de la valoración que se recoge en el Anexo VI, pudiendo obtener las puntuaciones que en el propio Anexo se establecen.

2.º - La valoración de la labor de asesoramiento y apoyo psicopedagógico de los candidatos que presten servicios en los E.O.E.P. se realizará a partir del baremo que se recoge en el Anexo VII, pudiendo obtener las puntuaciones que en el propio Anexo se establecen.

3.º - En el caso de los candidatos que estén desempeñando el cargo de Director, Jefe de Estudios o Secretario de un centro docente, la valoración correspondiente a la fase B se referirá al baremo que se recoge en el Anexo VIII, pudiendo obtener las puntuaciones que en el propio Anexo se establecen. Aquellos profesores que lleven desempeñando en el plazo de presentación de instancias uno de estos cargos directivos durante un tiempo menor a un curso académico, podrán optar entre ser valorados por el ejercicio de la función directiva o por su práctica docente, debiendo señalarlo en la instancia.

4.º - La valoración de la función inspectora de los candidatos que presten sus servicios en cualquiera de los puestos de dicha función se realizará de acuerdo con el baremo que se recoge en el Anexo IX, pudiendo obtener las puntuaciones que en el propio Anexo se establecen.

Procedimiento de valoración de la fase B

DECIMOTERCERO

1.º - La valoración será responsabilidad de la Inspección de Educación. El inspector jefe designará como responsables y coordinador del proceso al inspector del centro, o a un inspector del servicio con la experiencia, preparación y formación más adecuada para la valoración del candidato. En el caso de que deba ser evaluado un inspector de educación su valoración será responsabilidad del Servicio de Inspección General y Evaluación.

2.º - La Dirección General de Personal Docente remitirá a la Inspección Provincial de Educación la documentación necesaria para proceder a la valoración profesional del candidato. Recibida ésta, el inspector responsable, previo acuerdo con el candidato, mantendrá una entrevista con éste, con el fin de conocer su propia valoración sobre los ámbitos de la actividad profesional del candidato. En dicho acto el candidato podrá presentar cuantos documentos considere pertinentes para la valoración de su actividad profesional.

DECIMOCUARTO.—Para realizar la valoración de la labor docente el inspector responsable se entrevistará con el director y el jefe de estudios, pudiendo hacerlo con otros órganos de coordinación pedagógica si lo estima oportuno. El proceso de valoración incluirá igualmente la visita de la inspección al aula o aulas en que preste servicios el solicitante. Para ello podrá contarse con el apoyo de un inspector o profesor de la especialidad del candidato. Se entenderá por especialidad del profesor la que le corresponde según la normativa vigente sobre especialidades del profesorado de las enseñanzas de régimen general. En el caso de que el candidato tenga la condición de catedrático se procurará que el especialista sea un profesor catedrático o jefe de departamento.

DECIMOQUINTO.—En el caso de los candidatos que presten servicios en los E.O.E.P., el inspector responsable recabará información del Jefe de la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial correspondiente, del Director del Equipo y del propio candidato y, en su caso, de los directores de los centros en los que éste lleve a cabo su labor.

DECIMOSEXTO

1.—Cuando el profesor que deba ser valorado sea el director del centro o el jefe de estudios, el inspector recabará información de los restantes miembros del equipo directivo.

2.—En el caso de que el profesor ejerza otro cargo distinto, el inspector se entrevistará con el director del centro, quien deberá transmitir la información de que disponga acerca de los aspectos correspondientes objeto de valoración.

3.—Cuando deba ser valorado un inspector, el responsable de su evaluación se entrevistará con el inspector jefe del distrito, con el inspector jefe y, en su caso, con el director provincial.

DECIMOSEPTIMO.—El responsable de la valoración, a partir de la información recabada, de la autoevaluación del candidato y de su propia valoración elaborará el informe final, en el que deberá constar la puntuación final, así como las obtenidas en cada uno de los apartados recogidos en los Anexos VI, VII, VIII y IX de la presente resolución, según proceda.

DECIMOCTAVO.—El inspector responsable de la valoración hará llegar al candidato, por correo certificado, con acuse de recibo, el informe final, que tendrá carácter confidencial. En caso de desacuerdo con la calificación obtenida, el candidato podrá reclamar en el plazo de cinco días naturales desde la recepción del informe ante el jefe de servicio de inspección de educación de la dirección provincial correspondiente si es profesor y ante el Servicio de Inspección General y Evaluación si es inspector. Las reclamaciones deberán resolverse en el plazo de cinco días naturales y su resultado deberá ser comunicado a los interesados.

DECIMONOVENO.—Los profesores que soliciten licencias en la presente convocatoria y hubiera sido valorada su labor profesional con ocasión de la convocatoria de licencias por estudio para los cursos 1998-1999, 1999-2000 o de la referida al procedimiento para la acreditación para la dirección de centros podrán solicitar, si así lo desean, que la puntuación obtenida en dicha valoración sea aplicada a la presente convocatoria. En ese caso deberán expresarlo en el apartado correspondiente de la instancia (Anexo II). A la misma deberán acompañar un certificado de la valoración antes mencionada expedido por la Inspección de Educación de la Dirección Provincial o por el órgano competente que en cada caso hubiese llevado a cabo la valoración de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo X.

Certificado de valoración obtenida en la fase B

VIGESIMO.—La valoración de la labor docente, la valoración de asesoramiento y apoyo psicopedagógico, la valoración de la función directiva o la valoración de la función inspectora se hará constar en el certificado de valoración de acuerdo con el modelo del Anexo X.

Resolución de la convocatoria

VIGESIMOPRIMERO.—Una vez efectuada la referida valoración de la fase B por las direcciones provinciales, se enviará la misma, mediante copia del Anexo X y la relación provincial, a la Comisión Seleccionadora a fin de que ésta remita a la Dirección General de Personal Docente la propuesta de resolución de la presente convocatoria, con expresión de las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de los seleccionados, que en ningún caso podrá superar el número de licencias convocadas.

VIGESIMOSEGUNDO.—El orden de prioridad para la concesión de las licencias por estudios vendrá dado por la suma de la puntuación obtenida por los preseleccionados en la fase A y en la fase B. En caso de empate en dicha puntuación total se acudirá para dirimirlo a la otorgada en la fase A. De persistir el empate se aten-

derá a los criterios establecidos en el apartado 10.3 de la presente convocatoria.

VIGESIMOTERCERO

1.—La Dirección General de Personal Docente, en un plazo no superior a tres meses a partir de la fecha de publicación de la relación definitiva de preseleccionados en la fase A, y una vez comprobado que los candidatos reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, dictará la resolución definitiva de concesión de licencias por estudios, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura.

2.—En el caso de que hubieran candidatos que, habiendo obtenido la licencia por estudio, hubieran sido seleccionados simultáneamente para una plaza en régimen de comisión de servicio o de adscripción temporal en el exterior, la Dirección General de Personal Docente resolverá según proceda, atendiendo a las necesidades del servicio y previa consulta al interesado.

R E N U N C I A S

VIGESIMOCUARTO.—Una vez resuelta la presente convocatoria, no se admitirán renunciaciones a las licencias por estudios, salvo casos excepcionales, libremente apreciados por la Dirección General de Personal Docente.

Informes de progreso y memoria final

VIGESIMOQUINTO.—A lo largo del periodo de licencia por estudios, los beneficiarios presentarán en el Servicio de Inspección Educativa de la Dirección Provincial de Educación en la que tengan su destino durante el curso 2001-2002, o en el caso de los inspectores a la Dirección General de Personal Docente, la siguiente documentación:

1.º - Licencias por estudios, modalidades A o B, de un año de duración:

a) Durante el mes de febrero de 2002 un informe de progreso sobre el trabajo desarrollado hasta esta fecha, así como certificación acreditativa de estar matriculado en el curso para el que solicitó licencia y de asistencia al mismo, cuando se trate de estudios de carácter académico.

b) Al finalizar el periodo de licencia por estudios, en el plazo improrrogable de un mes, presentarán una memoria global del trabajo desarrollado, así como certificación académica de los estudios realizados, según proceda.

2.º - Licencia por estudios, modalidades A o B, de un cuatrimestre de duración: Al finalizar el periodo de licencia por estudios en el

plazo improrrogable de un mes, una memoria global del trabajo desarrollado, así como certificación académica de los estudios realizados, según proceda.

En el caso de los de modalidad B (retribuidas) se recogerá en dicha memoria el desarrollo de una aplicación práctica al aula o centro a través de unidades didácticas, programación de aula, proyecto de centro o implicaciones o propuestas prácticas en el desarrollo de su puesto de trabajo, según proceda.

3.º - A partir de dicha documentación el Servicio de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales o Jefe de Servicio de Inspección Educativa remitirá la documentación aportada y un informe sobre el progreso y ejecución de los estudios del candidato/a, a la Dirección General de Personal Docente.

Situación administrativa y compromiso de los seleccionados

VIGESIMOSEXTO.—De conformidad con lo establecido en artículo 54.2 de la Ley 42/1994, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, durante el periodo de la licencia por estudios los maestros, profesores e inspectores seleccionados en la modalidad B recibirán los emolumentos correspondientes al total de sus retribuciones, tanto básicas como complementarias, a excepción del importe del componente singular del complemento específico por el desempeño de órganos unipersonales de gobierno o de puestos de trabajo docentes singulares.

VIGESIMOSEPTIMO.—La concesión de licencia por estudios implicará la incompatibilidad durante el periodo de la misma con cualquier otra actividad remunerada pública o privada, así como con la percepción de una ayuda o beca de administraciones o entidades públicas o privadas, excepto en los casos determinados en los artículos 4.1 y 19 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

VIGESIMOCTAVO.—El incumplimiento de lo dispuesto en esta convocatoria, así como la no ejecución del proyecto de estudios o de investigación, podrá dar lugar a la rescisión de la licencia por estudios y a la posible incursión en responsabilidades disciplinarias y administrativas.

VIGESIMONOVENO.—La Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología podrá disponer de las memorias de los trabajos realizados, de acuerdo con la legislación vigente sobre propiedad intelectual.

Los maestros, profesores e inspectores beneficiarios podrán publicar su trabajo haciendo mención expresa de la licencia por estudio concedida por la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología pa-

ra su realización. Esta mención deberá figurar en cualquier otra publicación total o parcial del trabajo objeto de la licencia.

Desarrollo, seguimiento y control

TRIGESIMO.—La Dirección General de Personal Docente podrá dictar las instrucciones oportunas para el desarrollo de lo preceptuado en la presente resolución y efectuar el adecuado seguimiento y control de los estudios y trabajos que se realicen durante el periodo de la licencia por estudios. A estos efectos los beneficiarios de licencia por estudios deberán aceptar las actuaciones de comprobación y control que se realicen por los Servicios de Inspección de Educación.

Retirada de documentos

TRIGESIMOPRIMERO.—Durante los meses de noviembre y diciembre de 2001 los interesados que manifiesten no haber interpuesto recurso, o sus representantes legales, y que no estén afectados en el interpuesto por algún otro solicitante, podrán solicitar a la Dirección General de Personal Docente la devolución de la documentación aportada, excepto la instancia y el proyecto presentado en los casos de concesión de licencia.

Transcurrido este plazo, se entenderá que renuncian a su recuperación perdiéndose todo el derecho sobre dicha documentación que será destruida.

RECURSOS

TRIGESIMOSEGUNDO.—Contra la presente resolución, que es firme y definitiva en la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del domicilio del demandante o el correspondiente a la sede de este órgano administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el D.O.E.

Con carácter potestativo, podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Dirección General de Personal Docente, en el plazo de un mes, a contar en la misma forma que el anterior según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Mérida, a 1 febrero de 2001.

El Director General de Personal Docente
(P.D. Resolución de la S.G.T. 30/12/1999,
D.O.E. n.º 6, de 18-1-2000),
DIEGO MOSTAZO LOPEZ

ANEXO I**Distribución de las Licencias por modalidades y periodos.**

MODALIDAD A (SIN RETRIBUCIÓN)	Maestros, Profesores Técnicos de F.P. y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.			Profesores de E.S Artísticas, idiomas y cuerpos a extinguir.			Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Admón. Educativa		
	1ºPer.	2º Per.	3ºPer.	1ºPer.	2ºPer.	3ºPer.	1ºPer	2ºPer	3ºPer
Estudios de carácter académico: 1. Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura Diplomaturas, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica 2. Programas de Doctorado, Master. 3. Otros estudios.	5	3	3	4	2	2		1	
Trabajos o Proyectos de Investigación Educativa: 1. Proyectos de investigación educativa. 2. Tesis doctorales									
TOTAL	20	5	3	3	4	2	2	1	

MODALIDAD B (CON RETRIBUCIÓN)	Maestros, Profesores Técnicos de F.P. y Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.			Profesores de E.S. Artísticas, idiomas y cuerpos a extinguir.			Inspectores de Educación e Inspectores al Servicio de la Admón. Educativa		
	1º Per.	2º Per.	3º Per.	1º Per.	2º Per.	3º Per.	1º Per	2º Per	3º Per
Estudios de carácter académico: 1. Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura Diplomaturas, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica 2. Programas de Doctorado, Master. 3. Otros estudios.	5	3	3	4	2	2		1	
Trabajos o Proyectos de Investigación Educativa: 1. Proyectos de investigación educativa. 2. Tesis doctorales									
TOTAL	20	5	3	3	4	2	2	1	

**ANEXO II
MODELO DE INSTANCIA**

Solicitud de Licencia por estudios para el curso 2001/2002

APELLIDOS	NOMBRE
CUERPO (apartado segundo)	ESTUDIO O PROYECTO OBJETO DE LICENCIA (anexo I)

SOLICITA: le sea concedida una Licencia por estudios en la modalidad y período que se detalla a continuación:

Orden Preferencia (1)	MODALIDAD					
	NO RETRIBUIDAS (Modalidad A)			RETRIBUIDAS (Modalidad B)		
	1º Período ANUAL	2º Período 1º CUATRIMESTRE	3º Período 2º CUATRIMESTRE	1º Período ANUAL	2º Período 1º CUATRIMESTRE	3º Período 2º CUATRIMESTRE
1º						
2º						
3º						
4º						
5º						
6º						

DATOS PERSONALES:

Documento Nacional Identidad:	Teléfono particular:	
Domicilio particular:		
Código Postal:	Localidad:	Provincia:

DATOS PROFESIONALES:

Nº Registro Personal:	Especialidad por la que ingreso en el Cuerpo	
Especialidad que imparte:		
Titulación universitaria que posee:		
Departamento de Orientación (puesto que ocupa en su caso):		
Función curso 2000-2001 (2):		
Función docente <input type="checkbox"/> E.O.E.P <input type="checkbox"/> Función Directiva: Director <input type="checkbox"/> Jefe de Estudios <input type="checkbox"/>		
Secretario <input type="checkbox"/> Función Inspectorá Otros <input type="checkbox"/> Fecha de toma de posesión del cargo indicado		
<input type="checkbox"/>		
Indíquese si solicita valoración por el ejercicio de cargo o por la labor docente (2):	Cargo Unipersonal: <input type="checkbox"/>	
	Labor docente: <input type="checkbox"/>	
Centro docente de destino:	Código	Teléfono:
Dirección del Centro:	Nº Fax	
Código Postal:	Localidad:	Provincia:
Destino(2): Definitivo <input type="checkbox"/> Provisional <input type="checkbox"/>	Desempeña un puesto para el que no está habilitado <input type="checkbox"/>	
<input type="checkbox"/>		
En caso de encontrarse en comisión de servicios durante el curso 2000-2001, indíquese destino de dicha comisión:		

En caso de que su labor profesional haya sido valorada con ocasión de las convocatorias que se indican en el apartado decimonoveno y desee que la puntuación obtenida se aplicada en ésta, indique la convocatoria, la tarea profesional por la que fue valorado y la puntuación obtenida:

Convocatoria

(2) Función directiva Labor docente Labor en E.O.E.P. Puntuación

.....a.....de.....de 2001

(Firma)

- (1) Señale en cada orden de preferencia con una (X) una única modalidad y período.
- (2) Señale con una (X) el recuadro que proceda.

**ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DOCENTE.
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. C/ Cervantes N° 5. Mérida**

ANEXO III

Certificación de servicios

D.....D.N.I. n°.....N°R.P.....
 Cuerpo o Escala.....Situación Administrativa.....
 Centro de destino actual.....
 Localidad.....Provincia.....

Destino: Definitivo Provisional

Desempeña un puesto para el que no está habilitado SI

Destinos que desempeña o ha desempeñado		Forma de provisión (1)	Nivel educativo(2)	Fechas						Servicios como funcionario de carrera (1)			
Localidad/Provincia	Centro y puesto de trabajo			De la posesión			Del cese			Años	Meses	Días	
				Día	Mes	Año	Día	Mes	Año				

Acredita.....años.....meses.....días de servicio en propiedad como funcionario de carrera (1) contados hasta elde.....de 2001 inclusive, habiendo impartido docencia directa a alumnos duranteaños.

.....a.....de.....de.....

D.....Jefe

(3).....

CERTIFICA: Que la presente certificación de servicios está conforme con los antecedentes que constan en esta Dirección Provincial de Educación y con los documentos que el interesado ha exhibido.

vº gº

Firma y sello de la Unidad

El/La (4)

(1) Como funcionario de carrera y/o como personal laboral funcionarizado al amparo del artículo 15 de la Ley 23/1998.

(2) Educación Infantil, Educación Primaria, EGB, Educación Secundaria, FP, BUP-COU, Enseñanzas Artísticas, Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Oficiales de Música.

(3) Jefe/a de Servicio o Unidad que certifica.

(4) Director/a Provincial.

En caso necesario, podrá cumplimentarse, sin enmiendas ni raspaduras tantas hojas como sean necesarias, debiendo constar en todas ellas la firma del funcionario que certifica.

A N E X O I V

ESQUEMA DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE ESTUDIOS DE
CARACTER ACADEMICO O PROYECTO DE INVESTIGACION,
SEGUN MODALIDADES

Modalidad A (sin retribución):

Estudios de carácter académico:

1.—Licenciaturas, Arquitectura, Ingenierías, Diplomaturas, Arquitectura Técnica, Ingenierías Técnicas.

- a) Justificación y finalidad de los estudios.
- b) Plan de estudios.
- c) Curso, asignaturas y créditos que proyecta realizar.
- d) Certificación académica de los cursos realizados.
- e) Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país, teléfono).
- f) Para la obtención por primera vez de una titulación académica universitaria de Licenciatura, Arquitectura, Ingeniería, Ingeniería Técnica o Arquitectura Técnica o Diplomatura se presentará declaración jurada o promesa de no haberla obtenido anteriormente.

2.—Programas de Doctorado y Master.

- a) Justificación y finalidad de los estudios.
- b) Plan de estudios.
- c) Créditos que proyecta realizar.
- d) En su caso, certificación de los créditos aprobados.
- e) Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país, teléfono).

3.—Otros estudios.

- a) Justificación y finalidad de los estudios.
- b) Curso, asignaturas y créditos que proyecta realizar.

- c) Centro en el que proyecta realizar los estudios (nombre, domicilio, localidad, provincia, país, teléfono).

Trabajos o proyectos de investigación.

4.—Tesis:

- a) Título de la tesis.
- b) Informe del director especificando: Fecha del comienzo del trabajo y fase en la que se encuentra (iniciación, media, redacción final, etc.).
- c) Trabajo ya realizado.
- d) Trabajo a realizar durante el periodo de la licencia.
- e) En su caso, certificación académica de tener aprobados los créditos correspondientes.
- f) Certificación del departamento en que está inscrita la tesis.

5.—Proyecto de investigación:

- a) Título del proyecto.
- b) Antecedentes y estado actual del tema incluyendo la bibliografía más relevante.
- c) Objetivos.
- d) Justificación.
- e) Metodología y plan de trabajo.
- f) Certificación de la autoridad o entidad que avala el proyecto.

Modalidad B (retribuidas)

En el caso de la modalidad B (licencias por estudios retribuidas) se desarrollarán todos los puntos recogidos para la modalidad A ampliando:

- 1.—Para estudios de carácter académico, el punto 1 del esquema de contenido sobre justificación y finalidad de los estudios, que se desarrollarán en relación con su labor docente.
- 2.—Para estudios y proyectos de investigación educativa se desarrollará como punto final del esquema de contenido la previsión de aplicación práctica en el marco del ámbito escolar.

ANEXO V**Licencias por estudios****BAREMO**

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
FASE A		
A.1 Estudios de carácter académico o trabajos de investigación que se propone realizar y relación con el puesto de trabajo docente del solicitante en el caso de licencia retribuida.	10 puntos máximo	Documentación incluida en los distintos apartados, modalidades, del anexo IV.
A.1.1 Estudios de carácter académico.		
A.1.1.1. Licenciaturas, Ingenierías, Arquitectura, Diplomaturas, Ingenierías Técnicas o Arquitectura Técnica	5 puntos máximo	
A.1.1.2. Programas de doctorado, Máster y elaboración de tesis doctorales	6 puntos máximo	
A.1.1.3. Otros estudios (cursos de especialización, etc.)	4 puntos máximo	
A.1.2 Proyectos de investigación educativa. Se valorará el interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza en la especialidad o materia que imparte, antecedentes y estado actual del tema, calidad del diseño de investigación, su aplicabilidad al aula, su carácter innovador, justificación, adecuación y consistencia, metodología del proyecto, así como la temporalización adecuada y la idoneidad del organismo o autoridad que avala el proyecto.	6 puntos máximo	
La puntuación asignada a los estudios de carácter académico referida en los anteriores apartados A.1.1.1 y A.1.1.3 podrá completarse con la siguiente valoración:		
Para finalizar, durante el periodo de licencia, por primera vez, estudios universitarios de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, Diplomado, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico.	5 puntos	
Para la obtención de una nueva especialidad docente por quienes tengan actualmente destino provisional o se encuentren desempeñando un puesto para el que no están habilitados.	5 puntos	
La puntuación asignada a los proyectos de investigación referida en el anterior apartado A.1.2 podrá completarse con la siguiente valoración:		
Proyectos de actualización realizados en instituciones extranjeras de prestigio internacional.	2 puntos	
Elaboración de materiales multimedia para su aplicación en los centros educativos.	2 puntos	
A.2 Servicios docentes como funcionario de carrera (puntuación aplicable a todos los candidatos excepto Inspectores de Educación).	12 puntos máximo	
A.2.1 Por cada año de servicio: 1 punto por año completo a partir del sexto exigido como requisito.	4 puntos máximo	Certificación de servicios según anexo III
A.2.2 Cargos directivos. Puntuación por año completo: Director en centros públicos docentes o en centros de Profesores y/o de recursos o instituciones análogas establecidas por las Comunidades Autónomas: 1 punto; Vicedirector, Subdirector, Secretario o Jefe de Estudios en centros públicos docentes: 0,75 puntos; Vicesecretario, Jefe de Estudios adjunto o Director de Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica: 0,5 puntos.	4 puntos máximo	Fotocopia compulsada del nombramiento y cese, o en su caso, certificación en la que conste la continuidad en el cargo

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
A.2.3 Servicios prestados desde la Administración educativa incluidos los de Asesor técnico docente o Asesor de Formación: 0,50 puntos por año completo.	2 puntos máximo	Fotocopia compulsada del nombramiento y cese
A.2.4 Por cada año impartiendo docencia directa a alumnos o prestando servicios en equipos de orientación educativa y psicopedagógica: 1 punto por año completo.	8 puntos máximo	Especificación en la certificación de servicios (anexo III)
A.2.5 Por tener adquirida la condición de Catedrático.	2 puntos	Fotocopia compulsada del acuerdo de reconocimiento o de su acreditación en el título administrativo.
A.3 Servicios en función Inspectora (puntuación aplicable a candidatos que desempeñen dicha función).	12 puntos máximo	
A.3.1 Por cada año de servicio como funcionario docente de carrera anterior al ejercicio de la función Inspectora: 1 punto por año completo a partir del sexto exigido como requisito.	5 puntos máximo	Certificación de servicios según anexo III.
A.3.2 Por cada año en el ejercicio de la función Inspectora: 1 punto por año completo.	5 puntos máximo	Certificación de servicios según anexo III.
A.3.3 Por cada año de servicio en la Inspección Central, en la Subdirección General de Inspección de Educación o puestos análogos 1 punto por año completo.	3 puntos máximo	Certificación de servicios según anexo III.
A.3.4 Por cada año de servicio en puestos de Inspector Jefe provincial de Educación Básica o Inspector Jefe de Distrito de Bachillerato o Enseñanza Media del Estado o Coordinador Jefe provincial de Formación Profesional, o Jefe de Servicio Provincial de Inspección Técnica de Educación o Inspector coordinador de distrito: 0,5 puntos por año completo.	3 puntos máximo	Certificación de la Dirección Provincial correspondiente en la que conste el número de cursos.
A.3.5 Experiencia en otros puestos de la Administración educativa: 0,5 puntos por año completo.	3 puntos máximo	Certificación de la unidad correspondiente en la que conste el número de cursos
A.4 Actividades de formación permanente, méritos académicos y publicaciones o investigaciones sobre la materia o especialidad de enseñanza:	12 puntos máximo	
A.4.1 Dirección, docencia o asistencia a actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la especialidad y homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas: 0,5 puntos por actividad dirigida o coordinada; 0,1 puntos por ponencia y 0,1 puntos por cada diez horas acreditadas como asistente.	4 puntos máximo	Certificación en la que conste el número de horas de duración de la actividad de formación. En el caso de actividades organizadas por instituciones sin ánimo de lucro deberá acreditarse el reconocimiento de homologación.
A.4.2 Titulaciones universitarias de carácter oficial distintas a la acreditada para el ingreso en el Cuerpo al que pertenezca: Título de Doctor, Maestros con título de Licenciado en la materia de su especialidad y Profesores técnicos de Formación Profesional con título de Diplomado Universitario o Ingeniero Técnico: 4 puntos. Otras titulaciones universitarias: 2 puntos máximo por titulación. Por tener superado el programa de doctorado: 1 punto. En este apartado se valorará como diplomatura universitaria los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura cuyo segundo ciclo no se haya finalizado.	6 puntos máximo	Fotocopias compulsadas del título alegado para ingreso en el Cuerpo y del título que presenta como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos. Cuando se trate de estudios de primer ciclo y programa de doctorado deberá presentarse certificación académica de haber finalizado dichos estudios.
A.4.3 Publicaciones o investigaciones de carácter científico o didáctico directamente relacionadas con aspectos del currículo o con la organización escolar: Máximo 1 punto por publicación.	6 puntos máximo	Ejemplares correspondientes con ISBN. En el caso de investigaciones sin publicar, avalados por los organismos correspondientes.

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<i>Fase B</i>		
Valoración	30 puntos máximo	
De la función docente. De la función inspectora.		
Ver anexos VI, VII, VIII y IX.		

A N E X O V I

Valoración de la labor docente

1.—Dedicación al centro (máximo 10 puntos):

1.1 Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente, así como en iniciativas para mejorar la práctica docente y el trabajo en equipo (máximo cuatro puntos).

1.2 Colaboración y puesta en marcha de actividades extraescolares y complementarias que figuran en la programación general anual del centro (máximo tres puntos).

1.3 Atención a padres y alumnos y, en su caso, ejercicio de la tutoría (máximo tres puntos).

2.—Actividad docente dentro del aula (máximo 20 puntos):

2.1 Preparación de la clase y de los materiales didácticos en el marco de las decisiones adoptadas en la programación (máximo cinco puntos).

2.2 Utilización de una metodología de enseñanza adecuada para promover el aprendizaje de los contenidos escolares (máximo cinco puntos).

2.3 Procedimiento de evaluación de los aprendizajes y, en su caso, de la recuperación, así como de la información sobre los mismos que se da a los alumnos o a sus familiares (máximo cinco puntos).

2.4 Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje (máximo cinco puntos).

A N E X O V I I

Valoración de la labor profesional y de asesoramiento y apoyo psicopedagógico en equipos de orientación educativa y psicopedagógica

1.—Actuaciones en el sector (15 puntos máximo):

1.1 Participación en las tareas de evaluación para la escolarización y actualización de los procedimientos utilizados en este proceso (cinco puntos máximo).

1.2 Coordinación con los restantes miembros del equipo (cinco puntos máximo).

1.3 Coordinación con otros servicios de apoyo del sector y participación en iniciativas de mejora de la calidad de la enseñanza (cinco puntos máximo).

2.—Actuaciones en el centro docente (máximo 15 puntos máximo).

2.1 Colaboración con el equipo directivo y los órganos de coordinación didáctica en las decisiones generales del centro (tres puntos máximo).

2.2 Colaboración con el profesorado en el diseño y puesta en práctica de su trabajo en el aula (tres puntos máximo).

2.3 Actualización de los procedimientos empleados para la evaluación psicopedagógica de los problemas de aprendizaje (tres puntos máximo).

2.4 Colaboración con el profesorado en la planificación, puesta en marcha y seguimiento de medidas de atención a la diversidad, especialmente en lo que concierne a la elaboración, aplicación y evaluación de adaptaciones curriculares (tres puntos máximo).

2.5 Organización y participación en el trabajo con las familias (tres puntos máximo).

A N E X O V I I I

Valoración de la función directiva

1.—Función directiva (máximo 20 puntos):

1.1 Dinamización de los órganos de gobierno y de coordinación docente del centro e impulso de la participación en éstos de los diversos colectivos de la comunidad educativa (máximo cuatro puntos).

1.2 Organización y gestión de los recursos humanos y materiales (máximo cinco puntos).

1.3 Impulso y puesta en marcha de programas institucionales e iniciativas de innovación y formación que mejoren el funcionamiento del centro (máximo tres puntos).

1.4 Atención al alumnado y sus familias ofreciendo información y respondiendo a sus demandas (máximo cuatro puntos).

1.5 Organización de actividades extraescolares y establecimiento de vías de colaboración con instituciones, organizaciones y servicios (máximo cuatro puntos).

2.—Actividad docente dentro del aula (máximo 10 puntos):

2.1 Preparación de la clase y de los materiales didácticos en el marco de las decisiones adoptadas en la programación (máximo 2,5 puntos).

2.2 Utilización de una metodología de enseñanza adecuada para

promover el aprendizaje de los contenidos escolares (máximo 2,5 puntos).

2.3 Procedimiento de evaluación de los aprendizajes e información sobre los mismos que se da a los alumnos o a sus familiares (máximo 2,5 puntos).

2.4 Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y la participación e implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje (máximo 2,5 puntos).

A N E X O I X

Valoración de la función inspectora

1.—Función de evaluación (máximo ocho puntos).

Intervención en los procesos de valoración de centros y profesores.

Realización de estudios y análisis sobre el rendimiento de los alumnos.

Elaboración de informes sobre el funcionamiento del sistema educativo en algunos de sus componentes.

2.—Función de asesoramiento e información (máximo ocho puntos):

Actividades de asesoramiento a los equipos docentes y departamentos didácticos.

Actividades de asesoramiento a los órganos unipersonales y colegiados del gobierno.

Actividades de asesoramiento a padres, alumnos y otros miembros de la comunidad educativa.

Elaboración de informes a la administración educativa sobre deficiencias en el funcionamiento de los centros y propuestas de mejora.

Revisión de programaciones de departamentos didácticos y equipos docentes.

3.—Función de control (máximo ocho puntos):

Control del cumplimiento de la legislación por los centros públicos y privados.

Control de la correcta utilización de los fondos públicos en el ajuste y confección de cupos, plantillas, adecuada escolarización de los alumnos, adecuación de instalaciones y equipamiento.

Revisión de los documentos de organización de los centros docentes y servicios educativos.

Realización de visitas a los centros y reuniones con profesores y directivos para supervisión de su funcionamiento.

Intervención constructiva y función de mediación y arbitraje en los casos de conflictos en los centros.

Resolución de reclamaciones y expedientes.

4.—Colaboración en el perfeccionamiento del profesorado (máximo seis puntos).

Detección de las deficiencias más frecuentes en la formación de los profesores y colaboración en los procesos de perfeccionamiento y renovación.

Difusión de innovaciones e intercambio de experiencias.

ANEXO X

Modelo de certificado de valoración de la labor profesional

Don/doña
NRP, DNI
ha sido valorado/a por
con ocasión de la convocatoria de
correspondiente al curso (Resolución de), atendiendo a los
siguientes aspectos:

..... Puntuación
..... Puntuación

Puntuación total

....., a de de 2001

El/la Inspector/a responsable de la valoración:

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 23 de enero de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental sobre la: «Construcción de acceso rodado a la cota de Valdeamor dirigido a salto de parapente en Cabezuela del Valle».

El Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental de los proyectos públicos o privados comprendidos en el Anexo I de la citada disposición, por el trámite establecido en el Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización o, en su caso, autorización de la obra, instalación o actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el D.O.E. n.º 90, de fecha 3 de agosto de 2000. En dicho periodo de información pública se han formulado alegaciones por las siguientes asociaciones: Fundación Global Nature, AMUS, SEO/BirdLife, ADENEX, Asociación Valdeinfiernos, Colectivo Alimoche, Conservacionistas Extremeños, GRUS, Izquierda Unida Extremadura, Escuela de Animación Natura 2000 y D. José Luis Acera Díaz.

Las alegaciones presentadas, así como las consideraciones que sobre las mismas ha realizado la Dirección General de Medio Ambiente, se recogen en el Anexo I.

El Anexo II contiene los datos esenciales del Proyecto. Los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental se recogen en el Anexo III.

En consecuencia la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo I del Decreto 45/1991, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, formula a los

solos efectos ambientales, la siguiente declaración de impacto ambiental, sobre la: Construcción de acceso rodado a cota Valdeamor dirigido a salto en parapente en Cabezuela del Valle».

DECLARACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Analizados los potenciales efectos significativos que pudieran derivarse de la realización del proyecto, se informa negativamente al estimar que los impactos que se producirían serían de carácter crítico por las siguientes consideraciones:

1.—El documento presentado es poco riguroso, no ajustándose a los esquemas mínimos establecidos por la legislación vigente en materia de Evaluación de Impacto Ambiental, obviándose apartados tan importantes como la catalogación del lugar, inventarios de flora y fauna, medios y maquinaria a emplear, valoración de impacto o medidas correctoras entre otros.

2.—La zona propuesta para la realización de la actividad está incluida dentro del LIC (Lugar de Interés Comunitario) «Sierra de Gredos y Valle del Jerte» (ES 4320038). El acceso propuesto discurre dentro de hábitats prioritarios de la Unión Europea (Anexo I de la Directiva 92/43 de hábitats) constituidos por formaciones de Genista purgans, Festuca indigesta, Nardus sp. y turberas de cobertura. También se verán afectadas algunas valiosas especies de flora, endemismos del Sistema Central, tales como Reseda gredensis, Viola langena, Campanula herminii y Deschampsia cespitosa ssp. gredensis. Asimismo, afectará a hábitats vitales para especies incluidas en el Anexo II de la Directiva 92/43/CEE de hábitats como Lacerta monticola y Linx pardina. En la zona también existen especies de aves incluidas en el Anexo I de la Directiva 79/409/CEE de Aves como Gyps fulvus, Aquila chrysaetos, Falco peregrinus, Anthus campestris, Luscinia svecica, Sylvia undata y Emberiza hortulana.

3.—El paraje está incluido dentro del área de influencia de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos, en cuyo proyecto de P.O.R.N. existe la prohibición de sobrevolar a menos de 1.000 m. de altura, excepto en extinción de incendios o por razones justificadas.

4.—La realización del proyecto podría interferir negativamente en el normal desarrollo de otras actividades tradicionales de gran importancia en la economía de la comarca como la ganadería, y la afluencia de visitantes supondría molestias a los animales.

5.—La apertura de la pista puede dar lugar a la aparición de epi-

sodios de furtivismo dado que es una zona de tránsito y dispersión de especies de importante valor cinegético.

6.—La construcción de la pista supondría un impacto visual y paisajístico importante, la zona presenta abundantes afloramientos rocosos y necesitaría salvar un gran desnivel con pendientes elevadas. Además existen numerosos puntos aptos para la realización de esta actividad en el Valle del Jerte, suficientes para la demanda existente.

Mérida, 23 de enero de 2001.

El Director General de Medio Ambiente,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

A N E X O I

Alegaciones presentadas

Se han presentado alegaciones por parte de las Asociaciones y personas, Fundación Global Nature, AMUS, SEO/BirdLife, ADENEX, Asociación Valdeinfiernos, Colectivo Alimoche, Conservacionistas Extremeños, GRUS, Izquierda Unida Extremadura, Escuela de Animación Natura 2000 y D. José Luis Acera Díaz, que han sido las siguientes:

1.—La construcción de la pista daría acceso a una zona de alta montaña de enorme fragilidad y alto valor ambiental y paisajístico, con importantes poblaciones de animales y formaciones vegetales y geomorfológicas de alta montaña.

2.—La zona de actuación está incluida dentro del Lugar de Interés Comunitario (LIC) «Sierra de Gredos y Valle del Jerte» (código ES4320038, Orella et al. 1998) propuesto para formar parte de la Red Natura 2000 de acuerdo a las exigencias de la Directiva 92/43/CEE.

3.—La zona también queda incluida dentro del Área de importancia para las aves n.º 67 «Sierra de Gredos y Candelario» (Viada, 1998) según las exigencias de la Directiva Comunitaria 79/409/CEE, y cumple todos los criterios para ser designada Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA).

4.—El lugar presenta una importancia faunística grande por la presencia de especies amenazadas y protegidas en especial rapaces y aves de montaña. También hay presencia de gato montés y es zona de dispersión de Lince ibérico. Muchas de estas especies están incluidas en el Anexo I de la Directiva de Aves y en el Libro Rojo de los Vertebrados de España.

5.—El estudio de impacto ambiental tiene unas consideraciones

ambientales muy pobres, injustificadas y erróneas, especialmente la baja valoración de los impactos paisajísticos.

6.—No existe una justificación social o general para ejecutar el proyecto. La pista supondría un enorme impacto visual, estético y paisajístico.

7.—El proyecto del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de la Reserva Natural de la Garganta de los Infiernos prohíbe el vuelo sobre su territorio excepto casos justificados. La práctica de este deporte puede perjudicar los fines de protección.

8.—Existen numerosas alternativas para la práctica de este deporte en el Valle del Jerte, siendo innecesarias nuevas instalaciones de este tipo.

9.—La pista sería la de mayor altitud de toda la región, permitiendo el acceso de vehículos y personas a un área de alta montaña muy sensible.

10.—Una alternativa favorable sería la habilitación de un sendero peatonal de 1 metro de ancho y construido manualmente.

La Asociación Valdeinfiernos indica también que sobrevolar en parapente perjudicaría los intereses de los ganaderos, al dispersar y molestar al ganado, y además la construcción de la pista sería una vía abierta a futuras instalaciones.

La Escuela de Animación Natura 2000, que en principio presentó alegaciones en contra del proyecto por realizarse en una zona de elevada sensibilidad, que podía sufrir un proceso de humanización y por no existir demanda suficiente que justifique un nuevo emplazamiento para salto en parapente, posteriormente las retiró al considerar que el lugar cuenta con posibilidades excepcionales para la práctica de este deporte y que la obra se realizará con las máximas exigencias ambientales.

D. José Luis Acera Díaz indica que ambas laderas de la sierra disponen de muchos puntos amplios junto a la carretera de Hervás-Cabezuela aptos para realizar los despegues y que la construcción de la pista causaría un grave impacto en el ecosistema del valle, considerando improcedente e innecesaria su construcción teniendo en cuenta el número tan reducido de federados y las limitadas condiciones de vuelo al año por las condiciones meteorológicas.

Consideraciones sobre las alegaciones

Todas las alegaciones presentadas han sido tenidas en cuenta y asumidas por esta Dirección General de Medio Ambiente y en base a ellas se ha formulado la presente declaración, estimándose adecuada también la realización de un sendero peatonal con medios manuales.

ANEXO II

Descripción del proyecto

El proyecto consiste en la construcción de una pista de 4,4 km., que parte del p.k. 15 de la carretera del Puerto de Honduras, ascendiendo por la cara Sur-Este hasta las cotas superiores, bordeando las cimas 1.586 y 1.625. Tras bordear la cota 1.625 por su cara Sur-Este la pista seguirá casi en paralelo al límite entre los términos de Hervás y Cabezuela del Valle, discurriendo por este último hasta alcanzar la cota Valdeamor (1.851).

La pista sería en tierra, de unos 3 metros de afirmado y una cuneta de 1 metro a cada lado, con un total de 5 metros. El movimiento de tierras sería el mínimo posible, bordeando las masas rocosas y creando los mínimos taludes. Los taludes mayores de 1 metro se tratarán con vegetación para minimizar el impacto.

El acceso de vehículos será restringido para evitar masificaciones. Se reformará el refugio existente que servirá como espacio regulador y control de accesos.

ANEXO III

Resumen del estudio de impacto ambiental

El estudio presentado titulado Informe sobre la propuesta de construcción de acceso rodado a la cota Valdeamor en Cabezuela del Valle comienza con un análisis general donde se indica la situación de este deporte en el Valle del Jerte y se estudian varias alternativas de trazado para la pista descartándose dos de ellas y eligiéndose la que discurre por la cara Sur-Este de la sierra.

A continuación describe las características de la pista, indicando una serie de medidas correctoras para minimizar el impacto como:

- Se realizará el mínimo movimiento de tierras, bordeando las zonas rocosas y creando los mínimos taludes posibles.
- Los taludes de más de 1 metro se tratarán con vegetación.
- El acceso será restringido para evitar masificaciones.
- Se reformará el refugio existente para utilizarlo como espacio regulador y control de accesos.

Termina con una estimación de costos del proyecto.

Incluye también plano de situación con el trazado y reportaje fotográfico.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

CORRECCION de errores a la Orden de 5 de diciembre de 2000, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 18 expedientes.

Advertido error material en la Orden de 5 de diciembre de 2000 sobre la resolución de solicitudes acogidas al Decreto 144/1997, de 2 diciembre, por el que se establece el nuevo Régimen de Incentivos a la Inversión para Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicada en el D.O.E. n.º 2, de 4 de enero de 2001, se procede a su oportuna rectificación.

En el Anexo I de la citada Orden que recoge las solicitudes aceptadas, pág. 49, en la columna referente a empleo (mantener) en la fila primera correspondiente a la empresa «Carmen La Nina e Hijos, S.C.L.», donde dice «3.3», debe decir «2.5».

V. Anuncios

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 31 de enero de 2001, por el que se convoca pública licitación para la contratación por el sistema de concurso, el Servicio SE-08/2001: «Mantenimiento del Servicio de Equipo del Centro de Proceso de Datos de la Consejería de Presidencia en Paseo de Roma, s/n., de Mérida».

La Consejería de Presidencia de la Junta de Extremadura ha resuelto anunciar a pública licitación, por el sistema de concurso, el servicio: «Mantenimiento del servicio del equipo del Centro de Proceso de Datos de la Consejería de Presidencia en Paseo de Roma, s/n., de Mérida».

- Presupuesto de licitación: 16.500.000 Ptas. (99.166,99 euros).
- N.º de expediente: SE-08/2.001.
- Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2001.
- Garantías exigidas:
 - Provisional: 330.000 Ptas.
 - Definitiva: El 4% del precio de adjudicación.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría Gral. Técnica.
- Requisitos específicos del contratista:
- Clasificación: No procede.
- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares estará a disposición de los licitadores en la Secretaría General Técnica de la Consejería de Presidencia, Paseo de Roma, s/n., 06800-Mérida.
- Presentación de proposiciones: Se dirigirán al Registro General de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., Mérida. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las catorce horas del día en que se cumplan los quince días naturales de su entera publicación en el Boletín Oficial de Extremadura.
- La Mesa de Contratación se celebrará en la Sala de Juntas de la Consejería de Presidencia, a los dos días de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 10:00 horas.

Mérida, a 31 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico (P.D. Orden 4-9-95; DOE n.º 113, 26-9-95), CASILDA GUTIERREZ PEREZ.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 16 de enero de 2001, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se somete a información pública el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación de Planta de Transferencia de RTP en Polígono «Las Capellanías», calle F, esquina calle B, en el término municipal de Cáceres.

Para dar cumplimiento al artículo 2 del Decreto 45/1991, de 16 de abril, sobre Medidas de Protección del Ecosistema en la Comunidad Autónoma de Extremadura, convalidado por el Decreto 25/1993, de 24 de febrero, en relación con el artículo 17 del Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo de evaluación del impacto ambiental, se comunica al público en general que el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación de planta de transferencia de RTP en polígono «Las Capellanías», calle F, esquina calle B, en el término municipal de Cáceres, podrá ser examinado, durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Las personas interesadas en este estudio podrán presentar sus sugerencias y alegaciones, dentro del plazo citado anteriormente, en el Registro General de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, Avenida de Portugal, s/n., de Mérida.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 16 de enero de 2001.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANUNCIO de 10 de enero de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de pesca tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que

se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. n.º 12 de 14 de enero), se da publicidad a los mismos.

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular recurso de alzada, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, 10 de enero de 2001.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: CP00/3 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: RAFAEL SIERRA GARCIA **DNI:** 20.256.066
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVD. PORTUGAL, 13-D
LOCALIDAD MADRID (MADRID)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP00/9 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: RAUL MARTINEZ LOPEZ **DNI:** 13.133.343
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ VALENCIA, 69-4º
LOCALIDAD ALGEMESI (VALENCIA)
HECHOS: Pescar en época de veda o día inhábil*
 Pescar en coto de pesca sin la licencia correspondiente y sin el permiso necesario para poder pescar.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1, 2 y 4
SANCIÓN: 50.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 9 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP00/12 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: LUIS FERNANDO PLATERO GRACIA **DNI:** 7.005.036
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: AVDA. DE LA CONSTITUCIÓN, 22-4º A-D
LOCALIDAD CACERES (CACERES)
HECHOS: Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo
 (pescar en una zona señalizada para realizar un concurso de pesca.)
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 20
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP00/67 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JUAN ANTONIO RUIZ PARRA **DNI:** 7.941.865
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: SAN MIGUEL, 28-1º B
LOCALIDAD GUIJUELO (SALAMANCA)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIA: María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CP00/69 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FLORENTINO SALAZAR FERNANDEZ **DNI:** 70.934.739
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ SAN ISIDRO, 22
LOCALIDAD AHIGAL (CACERES)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP00/127 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FELIPE MORENO CAMPOS **DNI:** 76.030.387
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BARRIO DE SAN ANTONIO, 5
LOCALIDAD CACERES (CACERES)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP00/141 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VALENTINA GONZALEZ MANZANO **DNI:** 6.995.477
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TRAVESIA CRISTU BENDITU, C-1-D
LOCALIDAD: CACERES (CACERES)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP00/142 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: GRIGORE VALENTIN VOICILA **DNI:** 2.448.636
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ LOMAS DE PONIENTE, S/N
LOCALIDAD: TALAYUELA (CACERES)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
Pescar en coto de pesca sin el permiso necesario y en época de veda.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1, 2 y 4
SANCIÓN: 75.003 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 9 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP00/146 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advta. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MANUEL REYES DUEÑAS **DNI:** 11.775.159
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: ENGRACIA DE MONROY,
LOCALIDAD PLASENCIA (CACERES)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá Interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CP00/155 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advta. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: MARIA TERESA DURAN VINAGRE **DNI:** 76.036.733
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ JUAN GARCIA GARCIA, BLQ. 16- 6º A
LOCALIDAD ALDEA MORET- CACERES (CACERES)
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o por las disposiciones complementarias
 Pescar sin la licencia correspondiente, sin autorización del titular de la explotación acuícola y no restituir inmediatamente a las aguas los peces de medidas inferiores a las establecidas en la presente Ley o conservarlos en cestos, morrales o al alcance inmediato del pescador.
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 3, -1, 18 y 20,
SANCIÓN: 100.004 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 1 año
 Indemnización de 20,000 pts
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP00/156 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: FRANCISCO JAVIER PACHE CARRETERO **DNI:** 44.161.202

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ PERU, 2- BAJO

LOCALIDAD: CACERES (CACERES)

HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o por las disposiciones complementarias

Pescar sin la licencia correspondiente, sin autorización del titular de la explotación acuícola y no restituir inmediatamente a las aguas los peces de medidas inferiores a las establecidas en la presente Ley o conservarlos en cestos, morrales o al alcance inmediato del pescador.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 3,-1, 18 y 20,

SANCIÓN: 100.004 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 1 año

Indemnización de 20,000 pts

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP00/175 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.

DENUNCIADO: JUAN PEDRO MATEY GARCIA **DNI:** 3.436.992

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ INFANTA ISABEL, Nº 7-3

LOCALIDAD: SEGOVIA (SEGOVIA)

HECHOS: Calar reteles para la pesca del cangrejo en número superior a diez (15 reteles)

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 63-A 4

SANCIÓN: 5.000 Pts

Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de -----

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP00/194 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: DELFIN RUIZ MARTIN **DNI:** 11.774.444
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: BARRIO NUEVO, 29
LOCALIDAD: GALISTEO (CACERES)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP00/208 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ANTONIO RODRIGUEZ IÑIGO **DNI:** 7.007.838
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ECUADOR, 32- 1º-I
LOCALIDAD: CACERES (CACERES)
HECHOS: No restituir inmediatamente a las aguas los peces o cangrejos autóctonos de dimensiones inferiores a las establecidas en la presente Ley o conservarlos en cestos, morrales o al alcance inmediato del pescador, o los capturados en tramos de pesca sin muerte, excepto en los concursos de pesca debidamente autorizados.
 (3 tencas)
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 18
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP00/228 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: AITOR ESCALANTE OLIVA **DNI:** 78.879.349
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ BIDEGAIN, 10 - 1º IZQD.
LOCALIDAD: BILBAO (VIZCAYA)
HECHOS: Pescar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 MESES
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP00/244 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FRANCISCO RODRIGUEZ BENITO **DNI:** 11.771.867
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ FABIAN DE MONROY, 5- 1ºB
LOCALIDAD: PLASENCIA (CACERES)
HECHOS: Pescar en zonas vedadas o donde esté prohibido hacerlo
 Pescar sin licencia
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1 y 20
SANCIÓN: 50.002 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 6 meses
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP00/264 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: FRANCISCO DE BORJA CACERES SALAZAR **DNI:** 28.572.904
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Martinez Medina, 3-7, 1. B
LOCALIDAD: Sevilla Sevilla
HECHOS: Practicar el deporte de la pesca con una caña careciendo de la correspondiente licencia, no habiendo capturado pieza alguna.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 250.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP00/266 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ANGEL MARIA SABIDO VAZQUEZ **DNI:** 33.970.668
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Martinez Medina, 1-4-1-3
LOCALIDAD: Sevilla Sevilla
HECHOS: Practicar el deporte de la pesca con caña, careciendo de la correspondiente licencia.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 1
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** Maria José Casares Mateos
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP00/267 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: ANTONIO ROMERO BARRAGAN **DNI:** 6.995.967
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Carretera Fuentebueno, s/n
LOCALIDAD Bejar Salamanca

HECHOS:

Circular por el Alto de los Cuestos transportando un deposito de mil litros aproximadamente lleno de alevines de tenca, con destino a la repoblacion de las charcas de la Sociedad de Pescadores de Arroyo de la Luz, sin acreditar su origen y sanidad mediante la documentacion preceptiva, sin contar con autorizacion expresa del organo competente en materia de pesca y sin acreditar su procedencia de centro de acuicultura legalmente establecido.

CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 22

SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 1 año

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP00/270 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: JUAN PARRA HOLGADO **DNI:** 7.003.765
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Mar Caspi-Charca Musia, 19-1
LOCALIDAD Caceres Caceres

HECHOS:

Tenencia y utilizacion de dos trasmallos de 12 m. de largo y 1 cm. de luz y 28 m. de largo y 2 cm. de luz, los cuales estaban mojados y con musgo pegado, interviniendoles 27 tencas.

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 63-C 6

SANCIÓN: 100.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 años

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CP00/278 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca.
DENUNCIADO: VALERIANO LOMO MARTIL **DNI:** 7.448.638
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ ABAJO, 31
LOCALIDAD: HERVAS (CACERES)
HECHOS: Pescar utilizando artes o medios prohibidos por la ley 8/95, de 27 de abril, de Pesca o por las disposiciones complementarias
 (dos trasmallos)
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 63-B 3
SANCIÓN: 25.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de Pesca por el periodo de 3 meses

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIA:** María José Casares Mateos

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

ANUNCIO de 15 de enero de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores en materia de caza tramitados en la provincia de Cáceres.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

(B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 (B.O.E. n.º 12, de 14 de enero de 1999) se da publicidad a los mismos.

Los interesados podrán realizar las alegaciones que consideren oportunas o formular el recurso de alzada, en el plazo indicado en los datos correspondientes a la denuncia, desde la publicación de este anuncio.

Mérida, 15 de enero de 2001.—El Director General de Medio Ambiente, LEOPOLDO TORRADO BERMEJO.

ANEXO

EXPEDIENTE: CC00/69 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: PABLO BARRANCO MANZANO **DNI:** 1.177.282
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Alcalá, 160- 2 E
LOCALIDAD: Madrid Madrid
HECHOS: Autorizar la caza a varias personas sin extenderles autorización por escrito.
CALIFICACIÓN: SOBRESEER **ARTÍCULO:** 0—
SANCIÓN: Multa de 0 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC00/124 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ELADIO BULNES JIMENEZ **DNI:** 7.016.561
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Palencia, 1- 2 E
LOCALIDAD Caceres Caceres

HECHOS:
 Transitar con perros por zonas de seguridad incluidas las áreas colindantes sin ocuparse de evitar que el animal dañe, moleste o persiga a las piezas de caza, sus crías o sus huevos.

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—28
SANCIÓN: Multa de 10.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIO: José Luis Pedraza Patrón

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC00/232 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO MERCEDES CALLES MARTIN **DNI:** . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ San Juan 22, 2
LOCALIDAD 10003 Caceres Caceres
HECHOS: Según informa la Sección de Caza, receptora de los partes de resultados de acciones cinegéticas, la denunciada, en su calidad de titular de un coto, facilitó datos inciertos a la Dirección General de Medio Ambiente, acerca de las acciones cinegéticas celebradas en el coto EX-305-23-P, el día 5 de diciembre de 1999.

CALIFICACIÓN SOBRESEER **ARTÍCULO:** 0--
SANCIÓN: Multa de 0 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel

SECRETARIO: José Luis Pedraza Patrón

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC00/236 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: PABLO COLLADO COLLADO **DNI:** . . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Garcia Plata de Osma, 4

LOCALIDAD: Caceres **Caceres**

HECHOS: Según informa la Sección de Caza, receptora de los partes de resultados de acciones cinegéticas, el denunciado facilitó datos inciertos a la Dirección General de Medio Ambiente, acerca de las acciones cinegéticas celebradas en el coto EX-305-03-P, el día 30 de octubre de 1999. Además, el denunciado no presentó el parte de resultados de la acción cinegética celebrada en dicho coto el día 5 de febrero del 2000.

CALIFICACIÓN: SOBRESEER **ARTÍCULO:** 0—

SANCIÓN: Multa de 0 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC00/238 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MARIA PEREZ GUZMAN Y MORENO **DNI:** . . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rafael Calvo, 15-6

LOCALIDAD: 28010 Madrid **Madrid**

HECHOS: Según informa la Sección de Caza, receptora de los partes de resultados de acciones cinegéticas, la denunciada facilitó datos inciertos a la Dirección General de Medio Ambiente, acerca de las acciones cinegéticas celebradas en el coto EX-305-07-P, el día 22 de enero del 2000.

CALIFICACIÓN: SOBRESEER **ARTÍCULO:** 0—

SANCIÓN: Multa de 0 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC00/283 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** ACUERDO AMPLIACIÓN PLAZO
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: MARIA SOLEDAD BARDAJI CANO **DNI:** . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Virgen de Guadalupe, 29
LOCALIDAD: Cáceres Cáceres
HECHOS: La señalización incorrecta del coto EX-273-02-P se encuentra en el camino que nace desde el pantano de Aliseda y continúa por las proximidades de una mina de hierro.
 Asentar señalización de acotado sobre elementos vivos de vegetación autóctona, incumpliendo con ello las normas dictadas por el órgano competente para desarrollar los preceptos contenidos en la Ley de Caza de Extremadura, sobre señalización de terrenos sometidos a régimen cinegético especial (Decreto 90/91, sobre señalización de terrenos cinegéticos).
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—7
SANCIÓN: Multa de 50.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra el acuerdo mediante el cual se amplía el plazo para resolver los expedientes sancionadores no cabe recurso alguno. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

EXPEDIENTE: CC00/307 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANTONIO AVIS BARRERO **DNI:** 28.963.786
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Pizarra, 51- D
LOCALIDAD: Cáceres Cáceres
HECHOS: Poseer en época de veda una pieza de caza menor sin poder acreditar la procedencia.
CALIFICACIÓN: SOBRESEER **ARTÍCULO:** 0—
SANCIÓN: Multa de 0 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC00/325 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JAVIER RODRIGUEZ-ARIAS AMBROSIN **DNI:** 7.217.515
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Velazquez, 3 izda.
LOCALIDAD: Madrid Madrid
HECHOS: Dedicarse al deporte de la caza, en la modalidad de espera nocturna, no presentando autorización del acotado en modelo oficial. El denunciado tampoco presentaba la correspondiente licencia de caza -aunque la aportó posteriormente- ni el seguro de responsabilidad civil del cazador.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 – 14, además del 89-25
SANCIÓN: Multa de 75.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC00/343 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FELIPE GARCIA BORREGO **DNI:** 27.777.180
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Trabajo,8 1º B
LOCALIDAD: Sevilla Sevilla
HECHOS: Cazar sin la licencia correspondiente y sin tener contratado el seguro obligatorio del cazador.
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90 – 6, además del 89-25
SANCIÓN: Multa de 75.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC00/348 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: ANTONIO JIMENEZ BELMONTE **DNI:** 2.222.055
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Adora, 3- 3 D
LOCALIDAD: Madrid Madrid
HECHOS: Salir del puesto fijo con el arma desenfundada, incumpliendo lo dispuesto en el art. 3, apdo. 2º c) de la Orden de 29 de junio de 2000, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 2000/2001 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—34
SANCIÓN: Multa de 10.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC00/362 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: FRANCISCO SANCHEZ-ALGABA GOMEZ **DNI:** 1.170.304
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Pericles, 27- 1º A
LOCALIDAD: Madrid Madrid
HECHOS: Portar tres cepos en el vehiculo de su propiedad. La utilidad de los cepos, según indicaciones del propio denunciado eran cinegéticas para paliar los daños que estaba sufriendo en los cerezos.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—34
SANCIÓN: Multa de 25.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC00/371 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JULIO AGOSTI SANCHEZ **DNI:** 50.013.453
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Iparraguire, 1 bajo
LOCALIDAD 48009 Bilbao Vizcaya
HECHOS: 1.- Cazar sin presentar licencia de caza; 2.- Cazar sin presentar permiso del coto en modelo oficial y por escrito; 3.- Cazar sin presentar póliza de seguro obligatorio del cazador
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—6, además del 90-14 y del 89-25
SANCIÓN: Multa de 125.002 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC00/437 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO NICOMEDES VALVERDE GARCIA **DNI:** 8.849.807
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Gabriel y Galan, 5B
LOCALIDAD Badajoz Badajoz
HECHOS: Practicar el deporte de la caza en zona de seguridad (Río Tozo a su paso por la finca Varona).
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—5
SANCIÓN: Multa de 10.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC00/472 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ISIDRO SANCHEZ MIRANDA **DNI:** 7.393.565
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: El Mular, 1
LOCALIDAD LOSAR DE LA VERA CÁCERES
HECHOS:
 Cazar fuera del período comprendido entre una hora antes de la salida del sol y una hora después de su puesta. Esta prohibición no será de aplicación en los aguardos, esperas, rondas u otras modalidades nocturnas debidamente autorizadas
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—17
SANCIÓN: Multa de 10.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC00/473 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PLIEGO DE CARGOS
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO ISIDRO SANCHEZ MIRANDA **DNI:** 7.393.565
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: El Mular, 1
LOCALIDAD LOSAR DE LA VERA CÁCERES
HECHOS:
 El empleo de un tirachinas, con el que se dedicaba a la caza de gorriones, habiendo dado muerte a tres ejemplares.
 Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—34
SANCIÓN: Multa de 25.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 1 año
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC00/552 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: SOCIEDAD "SANTA AMALIA, S.L." **DNI:** . . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Paseo de Eduardo Dato, 17-2º D

LOCALIDAD: Madrid Madrid

HECHOS: En la fecha y hora de la denuncia se pudo observar en el coto EX-549-02-P, junto a dos charcas existentes en el interior del mismo y cerca de los caminos interiores, dos objetos metálicos de unos cinco metros cuadrados, compuestos de patas de hierro y alambres en su parte superior y a unos cincuenta centímetros del suelo. Bajo estos objetos se observan gran cantidad de cereales (maiz y cebada o avena), así como junto a ellos, cinco recipientes de hierros impregnados o conteniendo gran cantidad de gas-oil, el cual desprende un fuerte olor al moverlo. Se apreciaron también que junto a las dos charcas existen gran cantidad de revolcaderos de jabalías en algunos de los cuales se ven restos de sangre muy reciente (tres días a lo sumo). Los hechos relatados suponen una infracción de lo dispuesto en el apartado 32, opción 7ª del artículo 57 de la Ley 8/1990, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, que prohíbe utilizar todo tipo de cebos, gases o sustancias venenosas, paralizantes, tranquilizantes, atrayentes o repelentes, así como los explosivos.

El empleo no autorizado de los métodos y medios definidos por la Ley de Caza de Extremadura como prohibidos, salvo venenos y sustancias tóxicas

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—25

SANCIÓN: Multa de 500.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC00/565 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANTONIO PAREDES JIMENEZ **DNI:** 76.028.662

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Rodano, 5. C

LOCALIDAD: 10005 Cáceres Cáceres

HECHOS: Cazar en época de veda o fuera de los periodos o días hábiles autorizados, en terrenos sometidos a régimen cinegetico especial, sin estar en posesión del correspondiente permiso del titular del mismo, además de cazar sin licencia.

CALIFICACIÓN: GRAVE **ARTÍCULO:** 91—7, además del 90-6

SANCIÓN: Multa de 550.002 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 7 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC00/568 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROVIDENCIA DE INCOACIÓ

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO ENRIQUE BOTE FERNANDEZ **DNI:** 760259480

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Jesus de Nazaret, 23

LOCALIDAD Aldea Moret Caceres

HECHOS: Cazar en epoca de veda o fuera de los periodos o dias habiles autorizados, en terrenos sometidos a regimen cinegetico especial, sin estar en posesion del correspondiente permiso del titular del mismo, además de cazar sin licencia.

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91-7, además del 90-6

SANCIÓN: Multa de 550.002 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 7 años

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** José Luis Pedraza Patrón

RECURSOS QUE PROCEDEN: *El denunciado deberá manifestar si se encuentra incurso en algunas de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/462 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO SOC. DEP. DE CAZ. LA TORTOLA **DNI:** . . . 0

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/Hernán Cortés, 230, 2º E

LOCALIDAD Villanueva de la Serena Cáceres

HECHOS: Clavar señales sobre elementos vivos de vegetación autóctona

CALIFICACIÓN SOBRESEER **ARTÍCULO:** 0-

SANCIÓN: Multa de 0 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Julio García Ramos **SECRETARIO:** Jesús Bermejo Muriel

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC99/759 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCION

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO MANUEL VARGAS MONTAÑA **DNI:** 7.007.214

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Primero de Mayo, 17-3-b

LOCALIDAD Cáceres Cáceres

HECHOS: El denunciado se dedicaba al deporte de la caza incumpliendo los periodos o días hábiles de caza fijados en la Orden de 24 de mayo de 1999, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada cinegética 1999/2000 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89-34

SANCIÓN: Multa de 50.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC99/832 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO VICTOR MANUEL MARCOS RAMOS **DNI:** 3.785.432

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Corral de D,Diego, 5.2 B

LOCALIDAD Toledo Toledo

HECHOS: Poseer piezas de caza mayor (ciervo) muerta, cuya procedencia no puede acreditarse debidamente.

CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91-22

SANCIÓN: Multa de 500.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años

ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC99/860 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: MAXIMO JIMENEZ FELIPE **DNI:** 7.000.391

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Mar Tirreno, 7

LOCALIDAD: Cáceres Cáceres

HECHOS: Practicar el deporte de la caza de la liebre, con perros de persecución con más de tres perros sueltos, incumpliendo lo dispuesto en la Orden de 24 de mayo de 1999, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada cinegética 1999/2000 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89--34

SANCIÓN: Multa de 10.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC99/895 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: EMILIO MANUEL RODRIGUEZ JUEZ **DNI:** 80.067.148

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Junaco, 10

LOCALIDAD: Badajoz Badajoz

HECHOS: 1. Cazar sin licencia de caza.
2. Cazar sin llevar el seguro obligatorio del cazador.
3. Cazar sin llevar consigo el Documento Nacional de Identidad.

CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90-6, además del 89-25 y el 89-4

SANCIÓN: Multa de 85.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 3 años

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/938 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JACOBO TOROSIO JIMENEZ **DNI:** 8.856.584
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Valdivia, 27
LOCALIDAD: PUEBLA DE OBANDO BADAJOZ
HECHOS:
Infringir lo dispuesto en el artículo 61.º de la Ley de Caza de Extremadura, sobre tránsito de perros por terrenos cinegéticos cuando éstos acompañen a personas que no estén en posesión de licencia de caza
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—29
SANCIÓN: Multa de 10.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/939 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Advtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: JACOBO TOROSIO JIMENEZ **DNI:** 8.856.584
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Valdivia, 27
LOCALIDAD: PUEBLA DE OBANDO BADAJOZ
HECHOS:
Entrar llevando armas o artes dispuestas para cazar en terrenos sometidos a régimen cinegético especial debidamente señalizado sin estar en posesión del permiso necesario
CALIFICACIÓN: MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—14
SANCIÓN: Multa de 50.001 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse
RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/941 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO JACOBO TOROSIO JIMENEZ **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Valdivia, 27
LOCALIDAD LA ROCA DE LA SIERRA BADAJOZ
HECHOS:
 Cazar sin la licencia correspondiente
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—6
SANCIÓN: Multa de 50.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC99/953 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO FRANCISCO BLAZQUEZ PACHECHO **DNI:** 28.891.304
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Juan Sebastian Elcano, 4-7º D
LOCALIDAD SEVILLA SEVILLA
HECHOS:
 Solicitar licencia de caza a sabiendas de tener pendiente el pago de alguna sanción, o solicitar la concesión de permiso de caza habiendo cometido en la campaña anterior infracciones punibles con arreglo a la presente ley sin haber cumplido las sanciones firmemente impuestas o solicitar o poseer licencia de caza estando inhabilitado para ello
CALIFICACIÓN MENOS GRAVE **ARTÍCULO:** 90—5
SANCIÓN: Multa de 50.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 2 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC99/991 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: SDAD. CAZADORES "LOS ARROYOS" **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Avda. Portugal, 177-2-4-1
LOCALIDAD: MADRID MADRID
HECHOS:
CALIFICACIÓN: SOBRESEER **ARTÍCULO:** 0—
SANCIÓN: Multa de 0 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC99/1049 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO: BRUNO SIGNORETTI **DNI:**
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Valmonte, 17
LOCALIDAD: CLITO SIMEONI ROMA (ITALIA)
HECHOS: Cazar desde puesto fijo al zorzal, no respetando la distancia mínima de 100 mts. con el coto colindante, incumpliendo con ello lo dispuesto en la Orden de 24 de mayo de 1999, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1999/2000 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.
CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—34
SANCIÓN: Multa de 10.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*
ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC99/1074 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO EXPOSITO CORREO MURIO **DNI:** 8.834.055
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Jose Mª Giles Ontiveros, 39
LOCALIDAD Badajoz Badajoz
HECHOS: Cazar el zorzal desde puesto fijo presentando la poliza del seguro del cazador caducada.
 Cazar no teniendo contratado y vigente el seguro obligatorio de responsabilidad civil del cazador
CALIFICACIÓN LEVE **ARTÍCULO:** 89—25
SANCIÓN: Multa de 5.000 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

EXPEDIENTE: CC99/1117 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** PROPUESTA DE RESOLUCIÓN
ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.
DENUNCIADO SDAD. CAZ. "LA PENDOLILLA" **DNI:** . . . 0
ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: Antonio Hurtado, 19
LOCALIDAD 10002 Cáceres Cáceres
HECHOS: Teniendo autorizadas 10 rehalas y 52 escopetas, participaron en la acción cinegética realizada dicho día 20 rehalas y 72 escopetas.
 Celebrar una acción cinegética incumpliendo las condiciones que se fijan en la autorización expedida al efecto por la Dirección General de Medio Ambiente
CALIFICACIÓN GRAVE **ARTÍCULO:** 91—23
SANCIÓN: Multa de 500.001 Pts
 Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de 5 años
ÓRGANO QUE INCOA Director General de Medio Ambiente
INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Se le concede un plazo de DIEZ DÍAS para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).*
Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.

EXPEDIENTE: CC99/1166 **DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA:** RESOLUCIÓN

ASUNTO: Expediente Sancionador por Infr. Adtva. de la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura.

DENUNCIADO: ANDRES MIGUEL SALOMON HIGUERO **DNI:** 7.004.874

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: C/ Guinea, 15

LOCALIDAD: Arroyo de la Luz **Caceres**

HECHOS: Practicar la modalidad de caza con perros de persecucion, llevando seis perros sueltos, incumpliendo con ello lo dispuesto en el art. 3-7º b) de la Orden de 24 de mayo de 1999, por la que se establecen los periodos hábiles de caza durante la temporada 1999/2000 y otras reglamentaciones especiales para la conservación de la fauna silvestre de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Cualquier infracción, acción u omisión incumpliendo lo preceptuado en la Ley 8/90, de 21 de diciembre, de Caza de Extremadura, o disposiciones que la desarrollen, si la misma no está tipificada como menos grave, grave o muy grave.

CALIFICACIÓN: LEVE **ARTÍCULO:** 89—34

SANCIÓN: Multa de 10.000 Pts
Inhabilitación para la tenencia u obtención de licencia de caza por el periodo de -----

ÓRGANO QUE INCOA: Director General de Medio Ambiente

INSTRUCTOR: Jesús Bermejo Muriel **SECRETARIO:** Ángela Ortiz de la Tabla Ducasse

RECURSOS QUE PROCEDEN: *Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer Recurso de Alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada posteriormente por la Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales. Se considera infracción administrativa menos grave el hecho de solicitar licencia por quien haya sido sancionado ejecutoriamente no habiendo cumplido las penas impuestas o abonado el importe de las multas. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a disposición del interesado en los Servicios Territoriales de la Dirección General de Medio Ambiente, en Cáceres.*

ORGANO COMPETENTE PARA RESOLVER: Director General de Medio Ambiente.

ANUNCIO de 25 de enero de 2001, sobre notificación de expedientes sancionadores que se relacionan en el Anexo, incoados en el Servicio de Sanidad Animal.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los destinatarios que se relacionan en el Anexo la notificación de la documentación que se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándose publicidad a los mismos.

Mérida, a 25 de enero de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

A N E X O

Expediente: 252/2000-P.

Documento que se notifica: ACUERDO DE INICIACION.
Asunto: Sanidad Animal. Disp. Transitoria 1.ª R.D. 425/1985, de 20 de marzo (B.O.E. n.º 80); art. 6. Decreto 158/1999, de 14 de septiembre (D.O.E. n.º 116).

Denunciado: JESUS GABRIEL MARTIN HERRERO.

Ultimo domicilio conocido: Arroyazo, 24. Localidad: Don Benito.

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Posesión de explotación porcina no registrada.

Recursos que proceden: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: 252/2000-P.

Documento que se notifica: PLIEGO DE CARGOS.

Asunto: Sanidad Animal. Disp. Transitoria 1.ª R.D. 425/1985, de 20 de marzo (B.O.E. n.º 80); art. 6. Decreto 158/1999, de 14 de septiembre (D.O.E. n.º 116).

Denunciado: JESUS GABRIEL MARTIN HERRERO.

Ultimo domicilio conocido: Arroyazo, 24. Localidad: Don Benito.

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Posesión de explotación porcina no registrada.

Calificación: Grado medio. Artículo: 224 Reglamento Epizootias. Arts. 1 y 2 R.D. 1665/1976.

Sanción: 50.000 ptas. (equivalentes a 300,51 euros).

Recursos que proceden: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Expediente: CC-282/2000-S.

Documento que se notifica: ACUERDO DE INICIACION.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 Reg. Epizootias. Art. 3 Orden de 17 de junio de 1999 (D.O.E. 74). Art. 5 del Real Decreto 1041/1997, de 27 de junio (B.O.E. n.º 163).

Denunciado: JOSE LUIS CILLERO GARCIA. D.N.I. 7.438.128.

Ultimo domicilio conocido: Tenerías, 6, 1.º A. Localidad: Plasencia.

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Transportar ganado sin tarjeta de transporte.

Recursos que proceden: El denunciado deberá manifestar si se encuentra en alguna de las causas de recusación previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expediente: CC-282/2000-S.

Documento que se notifica: PLIEGO DE CARGOS.

Asunto: Sanidad Animal. Infracción administrativa art. 52 Reg. Epizootias. Art. 3 Orden de 17 de junio de 1999 (D.O.E. 74). Art. 5 del Real Decreto 1041/1997, de 27 de junio (B.O.E. n.º 163).

Denunciado: JOSE LUIS CILLERO GARCIA. D.N.I. 7.438.128.

Ultimo domicilio conocido: Tenerías, 6, 1.º A. Localidad: Plasencia.

Organo que incoa: Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Hechos: Transportar ganado sin tarjeta de transporte.

Calificación: Grado mínimo. Arts. 1 y 2 R.D. 1665/1976.

Sanción: 25.000 ptas. (equivalentes a 150,25 euros).

Recursos que proceden: Se le concede un plazo de diez días para que aduzca las alegaciones y aporte los datos, documentos y otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes (con indicación de los medios de que pretenda valerse).

Expediente: 148/2000-P.

Documento que se notifica: RESOLUCION.

Asunto: Expediente sancionador por Infr. Activa. art. 169 Reg. Epizootias y art. 14 Orden 14 de abril de 1989.

Denunciado: Andrés Rodríguez Santos.

Ultimo domicilio conocido: C/. Gabriel y Galán, n.º 49.

Localidad: Guijuelo (Salamanca).

Hechos: Transportar una expedición de 150 porcinos careciendo de certificado de desinfección el vehículo.

Calificación: Grado medio. Artículos 1 y 2 R.D. 1665/1976.

Sanción: Multa de 50.000 Pts. (300,51 euros).

Organo que incoa: Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

Instructor: Miguel Grande Palomino.

Recursos que proceden: Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, ante el Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución. Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio de Sanidad Animal, en Mérida.

Organo competente para resolver: Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria.

ANUNCIO de 25 de enero de 2001, por el que se hacen públicos los cursos homologados para la obtención del carné de aplicador/manipulador de productos

fitosanitarios en los niveles básico y cualificado.

El Decreto 91/1997, de 1 de julio (D.O.E. de 8 de julio de 1997), por el que se establece la regulación de establecimientos y servicios plaguicidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contempla en el capítulo IV la homologación de cursos de capacitación para realizar tratamientos con plaguicidas y del carné de manipulador de plaguicidas, y en la disposición transitoria cuarta de dicho Decreto, se fija que a partir de la entrada en vigor del mismo, en el plazo de dos años, todo el personal de establecimientos y servicios plaguicidas que manipule o aplique los productos regulados en el Real Decreto 3349/1998, de 30 de noviembre, deberá haber superado el curso de capacitación correspondiente y encontrarse en posesión del carné de aplicador y/o manipulador.

Para dar cumplimiento a lo regulado en el capítulo IV y disposición transitoria cuarta reflejado en el párrafo anterior, la Comisión Técnica de Plaguicidas de Extremadura hace pública la convocatoria de los cursos de capacitación de aplicador/manipulador de productos fitosanitarios que se relacionan en el Anexo I de este anuncio, los programas en el Anexo II y el modelo de solicitud de asistencia en el Anexo III.

Mérida, a 25 de enero de 2001.—El Director General de Producción, Investigación y Formación Agraria, ANTONIO VELEZ SANCHEZ.

ANEXO I

LISTADO DE CURSOS DE APLICACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (FEBRERO DE 2001)

N°	CURSO	DURACIÓN (horas)	N° PLAZAS	FECHA DE CELEBRACIÓN	LUGAR DE CELEBRACIÓN	ORGANIZACIÓN/COORDINACIÓN DEL CURSO			TELÉFONO
						ENTIDAD	DIRECCIÓN		
1	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO DE 2001	ALANGE	FORMACION "MARTIN"	Avda. Juan Carlos I, 1 06800 MERIDA		924 365 441
2	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001	TORNAVACAS	ASOCIACION AGRARIA SEAGRA	C/ Plaza San Juan, 32 Bajo Apdo. 491 10600 PLASENCIA		927 425 109
3	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001	TORNAVACAS	ASOCIACION AGRARIA SEAGRA	C/ Plaza San Juan, 32 Bajo Apdo. 491 10600 PLASENCIA		927 425 109
4	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001	TORNAVACAS	ASOCIACION AGRARIA SEAGRA	C/ Plaza San Juan, 32 Bajo Apdo. 491 10600 PLASENCIA		927 425 109
5	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001	TORNAVACAS	ASOCIACION AGRARIA SEAGRA	C/ Plaza San Juan, 32 Bajo Apdo. 491 10600 PLASENCIA		927 425 109
6	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001	TORNAVACAS	ASOCIACION AGRARIA SEAGRA	C/ Plaza San Juan, 32 Bajo Apdo. 491 10600 PLASENCIA		927 425 109
7	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001	TORNAVACAS	ASOCIACION AGRARIA SEAGRA	C/ Plaza San Juan, 32 Bajo Apdo. 491 10600 PLASENCIA		927 425 109
8	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001	PLASENCIA	ASOCIACION AGRARIA SEAGRA	C/ Plaza San Juan, 32 Bajo Apdo. 491 10600 PLASENCIA		927 425 109
9	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001	CABEZUELA DEL VALLE	ASOCIACION AGRARIA SEAGRA	C/ Plaza San Juan, 32 Bajo Apdo. 491 10600 PLASENCIA		927 425 109
10	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001	CABEZUELA DEL VALLE	ASOCIACION AGRARIA SEAGRA	C/ Plaza San Juan, 32 Bajo Apdo. 491 10600 PLASENCIA		927 425 109
11	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001	CABEZUELA DEL VALLE	ASOCIACION AGRARIA SEAGRA	C/ Plaza San Juan, 32 Bajo Apdo. 491 10600 PLASENCIA		927 425 109

12	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001	CABEZUELA DEL VALLE	ASOCIACION AGRARIA SEAGRA	C/ Plaza San Juan, 32 Bajo Apdo. 491 10600 PLASENCIA	927 425 109
13	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001	CABEZUELA DEL VALLE	ASOCIACION AGRARIA SEAGRA	C/ Plaza San Juan, 32 Bajo Apdo. 491 10600 PLASENCIA	927 425 109
14	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001	CABEZUELA DEL VALLE	ASOCIACION AGRARIA SEAGRA	C/ Plaza San Juan, 32 Bajo Apdo. 491 10600 PLASENCIA	927 425 109
15	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001	TALAYUELA	ASOCIACION AGRARIA SEAGRA	C/ Plaza San Juan, 32 Bajo Apdo. 491 10600 PLASENCIA	927 425 109
16	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001	AZABAL	ASOCIACION AGRARIA SEAGRA	C/ Plaza San Juan, 32 Bajo Apdo. 491 10600 PLASENCIA	927 425 109
17	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001	JERTE	ASOCIACION AGRARIA SEAGRA	C/ Plaza San Juan, 32 Bajo Apdo. 491 10600 PLASENCIA	927 425 109
18	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001	JERTE	ASOCIACION AGRARIA SEAGRA	C/ Plaza San Juan, 32 Bajo Apdo. 491 10600 PLASENCIA	927 425 109
19	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001	CAMINOMORISCO (ARROLOBOS)	ASOCIACION AGRARIA SEAGRA	C/ Plaza San Juan, 32 Bajo Apdo. 491 10600 PLASENCIA	927 425 109
20	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001	PIORNAL	ASOCIACION AGRARIA SEAGRA	C/ Plaza San Juan, 32 Bajo Apdo. 491 10600 PLASENCIA	927 425 109
21	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001	EL TORNO	ASOCIACION AGRARIA SEAGRA	C/ Plaza San Juan, 32 Bajo Apdo. 491 10600 PLASENCIA	927 425 109
22	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001	CACERES	ASOCIACION AGRARIA SEAGRA	C/ Plaza San Juan, 32 Bajo Apdo. 491 10600 PLASENCIA	927 425 109
23	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001	NAVACONCEJO	ASOCIACION AGRARIA SEAGRA	C/ Plaza San Juan, 32 Bajo Apdo. 491 10600 PLASENCIA	927 425 109
24	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	FEBRERO DE 2001.	TORNAVACAS	ASOCIACION AGRARIA SEAGRA	C/ Plaza San Juan, 32 Bajo Apdo. 491 10600 PLASENCIA	927/425109
25	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	FEBRERO DE 2001.	TALAYUELA	ASOCIACION AGRARIA SEAGRA	C/ Plaza San Juan, 32 Bajo Apdo. 491 10600 PLASENCIA	927/425109

26	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	FEBRERO DE 2001.	NAVACONCEJO	ASOCIACION AGRARIA SEAGRA	C/ Plaza San Juan, 32 Bajo Apdo. 491 10600 PLASENCIA	927/425109
27	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	FEBRERO DE 2001.	NAVACONCEJO	ASOCIACION AGRARIA SEAGRA	C/ Plaza San Juan, 32 Bajo Apdo. 491 10600 PLASENCIA	927/425109
28	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	PLASENCIA	JHEMSE.	Plza. Mayor, 16 10640 CASAR DE PALOMERO.	927 436 375 659 921 885
29	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	PLASENCIA	JHEMSE.	Plza Mayor, 16 10640 CASAR DE PALOMERO.	927 436 375 659 921 885
30	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	JARANDILLA	ASOCIACION AGRARIA JOVENES AGRICULTORES (ASAJA-CACERES)	Avda. Virgen Guadalupe, 20 semisótano, 4º 10001 CACERES	927 210 517
31	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	VILLANUEVA DE LA VERA	ASOCIACION AGRARIA JOVENES AGRICULTORES (ASAJA-CACERES)	Avda. Virgen Guadalupe, 20 semisótano, 4º 10001 CACERES	927 210 517
32	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	BARQUILLA DE PINARES	ASOCIACION AGRARIA JOVENES AGRICULTORES (ASAJA-CACERES)	Avda. Virgen Guadalupe, 20 semisótano, 4º 10001 CACERES	927 210 517
33	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	LA MORERA	ASOCIACION AGRARIA JOVENES AGRICULTORES (ASAJA-CACERES)	Avda. Virgen Guadalupe, 20 semisótano, 4º 10001 CACERES	927 210 517
34	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	FEBRERO DE 2001.	PLASENCIA	ASOCIACION AGRARIA JOVENES AGRICULTORES (ASAJA-CACERES)	Avda. Virgen Guadalupe, 20 semisótano, 4º 10001 CACERES	927 210 517
35	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	FEBRERO DE 2001.	JARAIZ	ASOCIACION AGRARIA JOVENES AGRICULTORES (ASAJA-CACERES)	Avda. Virgen Guadalupe, 20 semisótano, 4º 10001 CACERES	927 210 517
36	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	FEBRERO DE 2001.	TALAYUELA	ASOCIACION AGRARIA JOVENES AGRICULTORES (ASAJA-CACERES)	Avda. Virgen Guadalupe, 20 semisótano, 4º 10001 CACERES	927 210 517

37	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	FEBRERO DE 2001.	TALAYUELA	ASOCIACION AGRARIAS JOVENES AGRICULTORES (ASAJA-CACERES)	Avda. Virgen Guadalupe, 20 semisótano, 4º 10001 CACERES	927 210 517
38	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO DE 2001.	GUADAJIRA	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA- EXTREMADURA)	Avda. Libertad s/n (Estación de autobuses) 06800 MÉRIDA.	924 372 711
39	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO DE 2001.	TORRE MAYOR	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA- EXTREMADURA)	Avda. Libertad s/n (Estación de autobuses) 06800 MÉRIDA.	924 372 711
40	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO DE 2001.	MIAJADAS	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA- EXTREMADURA)	Avda. Libertad s/n (Estación de autobuses) 06800 MÉRIDA.	924 372 711
41	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	VALENCIA DE LAS TORRES	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA- EXTREMADURA)	Avda. Libertad s/n (Estación de autobuses) 06800 MÉRIDA.	924 372 711
42	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	ZALAMEA DE LA SERENA	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA- EXTREMADURA)	Avda. Libertad s/n (Estación de autobuses) 06800 MÉRIDA.	924 372 711
43	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	ORELLANA LA VIEJA	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA- EXTREMADURA)	Avda. Libertad s/n (Estación de autobuses) 06800 MÉRIDA.	924 372 711
44	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	VILLAFRANCO DEL GUADIANA	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA- EXTREMADURA)	Avda. Libertad s/n (Estación de autobuses) 06800 MÉRIDA.	924 372 711

45	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	BALBOA	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA- EXTREMADURA)	Avda. Libertad s/n (Estación de autobuses) 06800 MÉRIDA.	924 372 711
46	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	NAVACONCEJO	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA- EXTREMADURA)	Avda. Sta. María, 13-1ª 10600 PLASENCIA	927 417 474
47	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	MARCHAGAZ	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA- EXTREMADURA)	Avda. Sta. María, 13-1ª 10600 PLASENCIA	927 417 474
48	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	VALDEIÑIGOS	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA- EXTREMADURA)	Avda. Sta. María, 13-1ª 10600 PLASENCIA	927 417 474
49	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	VILLANUEVA DE LA SIERRA	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA- EXTREMADURA)	Avda. Sta. María, 13-1ª 10600 PLASENCIA	927 417 474
50	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	CORIA	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA- EXTREMADURA)	Avda. Sta. María, 13-1ª 10600 PLASENCIA	927 417 474
51	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	NAVALMORAL DE LA MATA	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA- EXTREMADURA)	Avda. Sta. María, 13-1ª 10600 PLASENCIA	927 417 474
52	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	FEBRERO DE 2001.	CASAR DE PALOMERO	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA- EXTREMADURA)	Avda. Sta. María, 13-1ª 10600 PLASENCIA	927 417 474

53	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	FEBRERO DE 2001.	NAVACONCEJO	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA- EXTREMADURA)	Avda. Sta. María, 13-1ª 10600 PLASENCIA	927 417 474
54	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	FEBRERO DE 2001.	PUEBLA DE ARGEME	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA- EXTREMADURA)	Avda. Sta. María, 13-1ª 10600 PLASENCIA	927 417 474
55	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	FEBRERO DE 2001.	EL BATAN	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA- EXTREMADURA)	Avda. Sta. María, 13-1ª 10600 PLASENCIA	927 417 474
56	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	FEBRERO DE 2001.	JARANDILLA	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA- EXTREMADURA)	Avda. Sta. María, 13-1ª 10600 PLASENCIA	927 417 474
57	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	FEBRERO DE 2001.	MAJADAS DE TIETAR	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA- EXTREMADURA)	Avda. Sta. María, 13-1ª 10600 PLASENCIA	927 417 474
58	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	FEBRERO DE 2001.	RILOBOS	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA- EXTREMADURA)	Avda. Sta. María, 13-1ª 10600 PLASENCIA	927 417 474
59	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO DE 2001.	TALAYUELA	UNION DE PEQUEÑOS AGRICULTORES DE EXTREMADURA (UPA- EXTREMADURA)	Avda. Sta. María, 13-1ª 10600 PLASENCIA	927 417 474
60	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	HOYOS	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
61	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	LOSAR DE LA VERA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688

62	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	CAMPANARIO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
63	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	CAMPANARIO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
64	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	NOVELDA DEL GUADIANA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
65	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	MADRIGALEJO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
66	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	NAVACONCEJO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
67	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	ROSALEJO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
68	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	SANTA AMALIA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
69	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	GUAREÑA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
70	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	FEBRERO DE 2001.	SANTA AMALIA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
71	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	FEBRERO DE 2001.	NAVACONCEJO	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
72	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	FEBRERO DE 2001.	SANTA AMALIA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
73	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	FEBRERO DE 2001.	PUEBLA DE SANCHO PEREZ	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
74	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	FEBRERO DE 2001.	VILLAR DE RENA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
75	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO DE 2001.	TALAYUELA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688

76	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO DE 2001.	TORREMEJIA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
77	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO DE 2001.	CASTUERA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
78	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO DE 2001.	ARROYO DE SAN SERVAN	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
79	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO DE 2001.	MALPARTIDA DE PLASENCIA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
80	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO DE 2001.	RIOLOBOS	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
81	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO DE 2001.	GUAREÑA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
82	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO DE 2001.	CORIA	UNION EXTREMEÑA DE COOPERATIVAS AGRARIAS (UNEXCA)	Vicente Alexandre, 3 06800 MERIDA	924 388 688
83	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	MOHEDAS DE GRANADILLA	CENTRO DE FORMACIÓN RUTA DE LA PLATA.	C/ La Luz, 2 10700 HERVÁS.	927481484
84	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	MOHEDAS DE GRANADILLA	CENTRO DE FORMACIÓN RUTA DE LA PLATA.	C/ La Luz, 2 10700 HERVÁS.	927481484
85	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	MOHEDAS DE GRANADILLA	CENTRO DE FORMACIÓN RUTA DE LA PLATA.	C/ La Luz, 2 10700 HERVÁS.	927481484
86	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO DE 2001.	MOHEDAS DE GRANADILLA	CENTRO DE FORMACIÓN RUTA DE LA PLATA.	C/ La Luz, 2 10700 HERVÁS.	927481484
87	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO DE 2001.	CAÑAMERO	CENTRO DE FORMACIÓN RUTA DE LA PLATA.	C/ La Luz, 2 10700 HERVÁS.	927481484
88	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	ALIA	CENTRO DE FORMACIÓN RUTA DE LA PLATA.	C/ La Luz, 2 10700 HERVÁS.	927481484
89	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	ALIA	CENTRO DE FORMACIÓN RUTA DE LA PLATA.	C/ La Luz, 2 10700 HERVÁS.	927481484

90	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	ALIA	CENTRO DE FORMACIÓN RUTA DE LA PLATA.	C/ La Luz, 2 10700 HERVÁS.	927481484
91	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO DE 2001.	SERRADILLA	CENTRO DE FORMACIÓN RUTA DE LA PLATA.	C/ La Luz, 2 10700 HERVÁS.	927481484
92	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	CASTAÑAR DE IBOR	CENTRO DE FORMACIÓN RUTA DE LA PLATA.	C/ La Luz, 2 10700 HERVÁS.	927481484
93	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	CASTAÑAR DE IBOR	CENTRO DE FORMACIÓN RUTA DE LA PLATA.	C/ La Luz, 2 10700 HERVÁS.	927481484
94	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	CASTAÑAR DE IBOR	CENTRO DE FORMACIÓN RUTA DE LA PLATA.	C/ La Luz, 2 10700 HERVÁS.	927481484
95	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	AHIGAL	CENTRO DE FORMACIÓN RUTA DE LA PLATA.	C/ La Luz, 2 10700 HERVÁS.	927481484
96	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	AHIGAL	CENTRO DE FORMACIÓN RUTA DE LA PLATA.	C/ La Luz, 2 10700 HERVÁS.	927481484
97	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	LOGROSAN	COAG EXTREMADURA	C/ Adriano, 9 -4º Izqda. 06800 MERIDA	924 33 039
98	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	LA PESGA	COAG EXTREMADURA	C/ Adriano, 9 -4º Izqda. 06800 MERIDA	924 33 039
99	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	LAPESGA	COAG EXTREMADURA	C/ Adriano, 9 -4º Izqda. 06800 MERIDA	924 33 039
100	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	SANTA AMALIA	COAG EXTREMADURA	C/ Adriano, 9 -4º Izqda. 06800 MERIDA	924 33 039
101	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	CACERES	COAG EXTREMADURA	C/ Adriano, 9 -4º Izqda. 06800 MERIDA	924 33 039
102	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	AZUAGA	COAG EXTREMADURA	C/ Adriano, 9 -4º Izqda. 06800 MERIDA	924 33 039
103	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	CAMINOMORISCO	COAG EXTREMADURA	C/ Adriano, 9 -4º Izqda. 06800 MERIDA	924 33 039
104	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	VEGAS DE CORIA	COAG EXTREMADURA	C/ Adriano, 9 -4º Izqda. 06800 MERIDA	924 33 039
105	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	MAJADAS	COAG EXTREMADURA	C/ Adriano, 9 -4º Izqda. 06800 MERIDA	924 33 039
106	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	SAN PEDRO DE MERIDA	COAG EXTREMADURA	C/ Adriano, 9 -4º Izqda. 06800 MERIDA	924 33 039
107	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	FEBRERO DE 2001.	MONTIJO	COAG EXTREMADURA	C/ Adriano, 9 -4º Izqda. 06800 MERIDA	924 33 039

108	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	FEBRERO DE 2001.	MONTIJO	COAG EXTREMADURA	C/ Adriano, 9 -4º Izqda. 06800 MERIDA	924 33 039
109	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	FEBRERO DE 2001.	MIAJADAS	COAG EXTREMADURA	C/ Adriano, 9 -4º Izqda. 06800 MERIDA	924 33 039
110	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	FEBRERO DE 2001.	CALZADILLA DE LOS BARROS	COAG EXTREMADURA	C/ Adriano, 9 -4º Izqda. 06800 MERIDA	924 33 039
111	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	FEBRERO DE 2001.	MORALEJA	COAG EXTREMADURA	C/ Adriano, 9 -4º Izqda. 06800 MERIDA	924 33 039
112	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	CABEZUELA DEL VALLE	ASOC TECNICOS PARA DESARROLLO FORMATIVO DE EXTREMADURA (ATEDEFEX)	C/ Sancho Polo, 21 1º A 10600 PLASENCIA	927 424 836 607 762 988
113	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	CABEZUELA DEL VALLE	ASOC TECNICOS PARA DESARROLLO FORMATIVO DE EXTREMADURA (ATEDEFEX)	C/ Sancho Polo, 21 1º A 10600 PLASENCIA	927 424 836 607 762 988
114	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	TEJEDA DE TIETAR	ASOC TECNICOS PARA DESARROLLO FORMATIVO DE EXTREMADURA (ATEDEFEX)	C/ Sancho Polo, 21 1º A 10600 PLASENCIA	927 424 836 607 762 988
115	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	JERTE	ASOC TECNICOS PARA DESARROLLO FORMATIVO DE EXTREMADURA (ATEDEFEX)	C/ Sancho Polo, 21 1º A 10600 PLASENCIA	927 424 836 607 762 988
116	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	FEBRERO DE 2001.	CABEZUELA DEL VALLE	ASOC TECNICOS PARA DESARROLLO FORMATIVO DE EXTREMADURA (ATEDEFEX)	C/ Sancho Polo, 21 1º A 10600 PLASENCIA	927 424 836 607 762 988
117	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO DE 2001.	CABEZUELA DEL VALLE	ASOC TECNICOS PARA DESARROLLO FORMATIVO DE EXTREMADURA (ATEDEFEX)	C/ Sancho Polo, 21 1º A 10600 PLASENCIA	927 424 836 607 762 988

118	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO DE 2001.	CABEZUELA DEL VALLE	ASOC TECNICOS PARA DESARROLLO FORMATIVO DE EXTREMADURA (ATEDEFEX)	C/ Sancho Polo, 21 1º A 10600 PLASENCIA	927 424 836 607 762 988
119	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO DE 2001.	CABEZUELA DEL VALLE	ASOC TECNICOS PARA DESARROLLO FORMATIVO DE EXTREMADURA (ATEDEFEX)	C/ Sancho Polo, 21 1º A 10600 PLASENCIA	927 424 836 607 762 988
120	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO DE 2001.	TEJEDA DE TIETAR	ASOC TECNICOS PARA DESARROLLO FORMATIVO DE EXTREMADURA (ATEDEFEX)	C/ Sancho Polo, 21 1º A 10600 PLASENCIA	927 424 836 607 762 988
121	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO DE 2001.	JERTE	ASOC TECNICOS PARA DESARROLLO FORMATIVO DE EXTREMADURA (ATEDEFEX)	C/ Sancho Polo, 21 1º A 10600 PLASENCIA	927 424 836 607 762 988
122	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	PLASENCIA	ASESORIA TECNICO AGRARIA PLACENTINA, S.L.L. (ATECA)	Plaza de San Juan, 32 Bajo 10600 PLASENCIA	927 425 109
123	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	AZABAL	ASESORIA TECNICO AGRARIA PLACENTINA, S.L.L. (ATECA)	Plaza de San Juan, 32 Bajo 10600 PLASENCIA	927 425 109
124	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	CABEZUELA DEL VALLE	ASESORIA TECNICO AGRARIA PLACENTINA, S.L.L. (ATECA)	Plaza de San Juan, 32 Bajo 10600 PLASENCIA	927 425 109
125	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	CABEZUELA DEL VALLE	ASESORIA TECNICO AGRARIA PLACENTINA, S.L.L. (ATECA)	Plaza de San Juan, 32 Bajo 10600 PLASENCIA	927 425 109
126	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	CAMINOMORISCO (ARROLOBOS)	ASESORIA TECNICO AGRARIA PLACENTINA, S.L.L. (ATECA)	Plaza de San Juan, 32 Bajo 10600 PLASENCIA	927 425 109

127	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	TALAYUELA	ASESORIA TECNICO AGRARIA PLACENTINA, S.L.L. (ATECA)	Plaza de San Juan, 32 Bajo 10600 PLASENCIA	927 425 109
128	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	40	25	FEBRERO DE 2001.	TALAYUELA	ASESORIA TECNICO AGRARIA PLACENTINA, S.L.L. (ATECA)	Plaza de San Juan, 32 Bajo 10600 PLASENCIA	927 425 109
129	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO DE 2001.	MORALEJA	CENTRO DE FORMACION AGRARIA.	Avda. Lusitania s/n 10840 MORALEJA.	927 515 803
130	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	NAVALMORAL DE LA MATA	CENTRO DE FORMACION AGRARIA.	Ctra. De Jarandilla, km 7 10300 NAVALMORAL DE LA MATA	927 530 116
131	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	DON BENITO	CENTRO DE FORMACION AGRARIA.	Ctra. D. Benito-Miajadas, km 2. 06400 DON BENITO.	924 800 170
132	Aplicación plaguicidas (Básico)	20	25	FEBRERO DE 2001.	DON BENITO	CENTRO DE FORMACION AGRARIA.	Ctra. D. Benito-Miajadas, km 2. 06400 DON BENITO.	924 800 170
133	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO DE 2001.	DON BENITO	CENTRO DE FORMACION AGRARIA.	Ctra. D. Benito-Miajadas, km 2. 06400 DON BENITO.	924 800 170
134	Aplicación plaguicidas (Cualificado)	60	25	FEBRERO DE 2001.	DON BENITO	CENTRO DE FORMACION AGRARIA.	Ctra. D. Benito-Miajadas, km 2. 06400 DON BENITO.	924 800 170

ANEXO II

PROGRAMA DE LOS CURSOS DE APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS

A) Nivel básico

1. Plaguicidas: Descripción y generalidades.
 2. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
 3. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
 4. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud, primeros auxilios en caso de intoxicación.
 5. Medidas preventivas y protectoras para evitar el riesgo del uso de plaguicidas.
 6. Buena práctica fitosanitaria. Protección del medio ambiente y normas legales.
 7. Ejercicios prácticos. Protección del medio ambiente y normas legales.
 8. Ejercicios prácticos.
- Mínimo de horas lectivas: 20.

B) Nivel cualificado

1. Los enemigos de los cultivos y los daños que producen.
 2. Procedimientos de protección de los cultivos.
 3. Plaguicidas químicos. Composición, formulaciones.
 4. Maquinarias de aplicación de plaguicidas: Tipos, conservación y regulación.
 5. Buenas prácticas agrícolas.
 6. Riesgos derivados de la utilización de los plaguicidas.
 7. Peligrosidad de los plaguicidas para la salud. Intoxicaciones.
 8. Práctica de la protección fitosanitaria. Relación trabajo-salud.
 9. Intoxicaciones. Primeros auxilios.
 10. Residuos de plaguicidas.
 11. Transporte, almacenamiento y distribución.
 12. Seguridad Social Agraria.
 13. Normativa legal.
 14. Prácticas de la protección fitosanitaria.
- Mínimo de horas lectivas: 60.

A N E X O III**SOLICITUD DE ASISTENCIA A CURSO DE APLICADOR DE PRODUCTOS
FITOSANITARIOS**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE			
Apellidos, Nombre :			
N.I.F.:	Sexo:	Edad:	
Domicilio: C/			C. Postal:
Localidad:		Provincia:	
Teléfono:	Profesión:		

CURSO SOLICITADO
Nombre del curso:
Entidad organizadora:
Lugar de celebración:
Fecha de celebración: del ___ de _____ de 200__ al ___ de _____ de 200__.

En _____ a _____ de _____ de 200__.

Fdo.: _____

ANUNCIO de 29 de enero de 2001, sobre notificación del trámite de audiencia en el procedimiento de resolución de contrato de obra «Tratamientos selvícolas en el monte Los Golondrinos y otros».

No habiendo sido posible notificar en el domicilio del destinatario que se relaciona, la notificación que se especifica, se procede a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

EXPEDIENTE N.º 05.02.0623.

Denominación expediente: «Tratamientos selvícolas en el monte Los Golondrinos y otros».

Resolución que se notifica: Notificación del trámite de audiencia al contratista en el expediente de resolución de contrato.

Destinatario: SAFEX, S.L.

Notificación: «Antes de proceder a la Resolución, por incumplimiento de la cláusula 3.ª del contrato firmado el 6 de marzo de 1998 entre el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Comercio (ahora de Agricultura y Medio Ambiente) y D. Fermín Pedro Ramos Crespo en nombre y representación de SAFEX, S.L., para la ejecución de la obra "Tratamientos Selvícolas en el monte Los Golondrinos y otros" (exp. 05.02.0623), y de conformidad con lo previsto en el art. 26.1 a) del R.D. 390/1996, de 1 de marzo, de desarrollo parcial de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, se le concede audiencia, para que en un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al recibo de la presente notificación, aporte cuantos documentos y alegaciones estime procedentes».

Mérida, a 29 de enero de 2001.—El Jefe del Servicio Forestal y Calidad Ambiental, ERNESTO DE MIGUEL GORDILLO.

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ANUNCIO de 10 de enero de 2001, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001724-015461.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de Hijos de Francisco Escaso, C.B., con domicilio en Fuente del Maestre, Ctra. de Villalba, s/n., solicitando autorización administrativa para el es-

tablecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. «Polideportivo» en la C/. Europa, de Fuente del Maestre.
Final: C.T. «Calle Poniente», en la calle del mismo nombre.

Término municipal afectado: Fuente del Maestre.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV.: 15.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,598.

Emplazamiento de la línea: C/. Europa y C/. Poniente, en el T.M. de Fuente del Maestre.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 15,000/20,000/0,220/0,125.

Potencia total en transformadores en KVA: 200.

Emplazamiento: Fuente del Maestre. C/. Poniente, n.º 78, en el T.M. de Fuente del Maestre.

Presupuesto en pesetas: 4.063.600.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001724-015461.

A los efectos prevenidos en el art. 9 del Decreto 2617/1966, se somete a información pública la solicitud formulada para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio y formularse las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio.

Badajoz, 10 de enero de 2001.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

ANUNCIO de 18 de enero de 2001, por el que se hace pública la adjudicación del expediente A-01/2001: «Asistencia técnica a la Consejería de Economía, Industria y Comercio en el desarrollo, mantenimiento y explotación del Siccaex».

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Economía, Industria y Comercio.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: A-01/2001.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo del contrato: Asistencia.

b) Descripción del objeto: Asistencia técnica a la Consejería de Economía, Industria y Comercio en el desarrollo, mantenimiento y explotación del SICCAEX.

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 42.383.616 Ptas./254.730,66 euros.

5.—ADJUDICACION:

a) Fecha: 29 de diciembre de 2000.

b) Contratista: XTREM INDUSTRIA DE SOFTWARE, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 42.383.616 Ptas.

Mérida, a 18 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico (P.D. Orden 4-9-95; DOE n.º 113, 26-9-95), JOSE MANUEL JOVER LORENTE.

ANUNCIO de 25 de enero de 2001, por el que se cita a los interesados para proceder a la notificación por comparecencia de

Liquidaciones Complementarias giradas por el concepto del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto por la Sección de Relaciones con los Contribuyentes como órgano responsable, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar las actuaciones que se relacionan en el Anexo I.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos indicados, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de esta publicación, de lunes a viernes, en horario de 8'00 a 15'00 en:

Consejería de Economía, Industria y Hacienda.
Dirección General de Ingresos
Sección de Relaciones con los Contribuyentes
Paseo de Roma, s/n.
06800-Mérida (Badajoz).

A efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se comunica a los interesados o representantes que, de no comparecer en el plazo indicado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para su comparecencia.

Mérida (Badajoz), a 25 de enero de 2001.—El Jefe de Sección de Relaciones con los Contribuyentes, FELIX ALVAREZ AGUAS.

ANEXO I

Sujeto Pasivo	NIF	Nº Liquidación	Concepto	Base Imponible	Cuota
D ^a . M ^a TERESA GARCÍA JIMÉNEZ C/ Augusto, 17- A1 06800 Mérida (Badajoz)	09.174.421-C	8000010001724	Transmisiones Patrimoniales A.J.D.	y 5.544.121	65.488 Ptas.
D. JOSÉ BAUTITA SILVA C/. Osiris, 10-Bajo B	08.695.662-Y	8000010002284	Transmisiones Patrimoniales A.J.D.	y 1.957.422	24.402 Ptas
D ^a . ANGELA RODRIGUEZ GONZALEZ C/. Macias Porras, 22 06480 MONTIJO (Badajoz)	08.644.780-T	8000010004140	Transmisiones Patrimoniales A.J.D.	y 3.700.000	224.860 Ptas
D. JUAN MANUEL FRAGOSO LLANO C/. Suarez Somonte, 67 A1 06800 MÉRIDA (Badajoz)	09.190.335-H	8000010005434	Transmisiones Patrimoniales A.J.D.	y 6.466.354	75.981 Ptas
D. JUAN FRANCISCO CASTRO SOSA C/. Almendralejo, 47 Iz-5º D 06800 MÉRIDA (Badajoz)	08.689.941-N	8000010005766	Transmisiones Patrimoniales A.J.D.	y 39.550.731	204.727 Ptas
D ^a . ANA ISABEL CONTRERAS GARCÍA C/. Viriato, 13-4º A 06800 MÉRIDA (Badajoz)	09.179.360-Z	8000010006405	Transmisiones Patrimoniales A.J.D.	y 233.333	14.709 Ptas.
D. DANIEL GARCÍA RUIZ C/. La Fabrica, 22-4º 16 12110 L' ALCORA (Castellón de la Plana	76.255.408-N	8000010006484	Transmisiones Patrimoniales A.J.D.	y 7.000.000	408.264 Ptas.
D. ALFONSO GRAGERA JAREÑO Avda.Mº Auxiliadora, 18-5º E 06011BADAJOZ	08.654.374-A	8000010006536	Transmisiones Patrimoniales A.J.D.	y 10.662.400	56.420 Ptas.
D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA BAUTISTA C/. Las Palomas, 12 06498 LOBÓN (Badajoz)	08.773.968-C	8000010006852	Transmisiones Patrimoniales A.J.D.	y 4.168.648	22.136 Ptas.
Dñ ^a M ^a GUILLERMA BEJARANO MOVILLA C/. Miguel Calderon, 2-3ºD 06800MÉRIDA (Badajoz)	08.686.566-H	800010008785	Transmisiones Patrimoniales A.J.D.	y 3.081.068	158.079 Ptas.
D. CARLOS ALONSO TORRECILLA C/. Camino de la Suerte, 40-1ºB 28031 MADRID	14.874.322-S	8000010008322	Transmisiones Patrimoniales A.J.D.	y 4.813.900	9.853 Ptas.
D. FERMÍN P. RAMOS CRESPO C/. Delgado Valencia, 4-2ºA 06800MÉRIDA (Badajoz)	09.165.827-M	8000010008751	Transmisiones Patrimoniales A.J.D.	y 21.247.590	368.510 Ptas.
D. JUAN ROMERO ROMERO C/. Francisco López de Ayala, 5-1º A 06800 MÉRIDA (Badajoz)	09.161.805-P	8000010009266	Transmisiones Patrimoniales A.J.D.	y 6.353.821	242.669 Ptas.
D. JOSÉ M ^a SÁNCHEZ GARCÍA C/. Chaparral, 9 06810 CALAMONTE (Badajoz)	09.179.613-Z	8000010010806	Transmisiones Patrimoniales A.J.D.	y 5.543.231	32.957 Ptas.
ALTECNIC, S.A. C/. Luis Buñuel, 13-1º C 06800 MÉRIDA (Badajoz)	A-80.141.039	8000010011603	Transmisiones Patrimoniales A.J.D.	y 49.402.500	1.311.455 Ptas.
Dñ ^a MANUELA E. MOLINA ALEN C/. Rambla, 9-2º A 06800 MÉRIDA (Badajoz)	09.172.219-A	8000010012163	Transmisiones Patrimoniales A.J.D.	y 15.453.438	220.257 Ptas
D. FRANCISCO LOZANO VARGAS Avda. Portugal Grupo 27,8 06800 MÉRIDA (Badajoz)	76.261.206-Z	6020010000121	Transmisiones Patrimoniales A.J.D.	y 2.457.542	9.453 Ptas
Dñ ^a . MARINA ROIG DURAN C/. Publio Carisio, 39 06800 MÉRIDA (Badajoz)	08.620.554-Q	8000010013213	Transmisiones Patrimoniales A.J.D.	y 3.304.741	19.507 Ptas.
ALTECNIC, S.A C/. Luis Buñuel, 13-1º C 06800 MÉRIDA (Badajoz)	A-80.141.039	8009010004222	Transmisiones Patrimoniales A.J.D.	y 21.304.780	195.736 Ptas.
Dñ ^a . VALENTINA LÓPEZ MATEO C/. Trujillo, 18 06800 MÉRIDA (Badajoz)	09.197.121.L	8000010012084	Transmisiones Patrimoniales A.J.D.	y 1.646.974	41.082 Ptas.
Dñ ^a JUANA MARTÍN ROMANO C/. Los cesares, 10	08.802.954-A	6020010000313	Transmisiones Patrimoniales	y 14.442.771	20.262 Ptas.

ACUERDO de 11 de octubre de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica que se cita. Ref.: 06/AT-010177-015370.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a trámite de información pública de la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en Madrid, Avda. de Burgos, 8-B.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 6 línea 132 KV. Mérida-Orellana.

Final: Subestación de Don Benito.

Término municipal afectado: Don Benito.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV.: 132.

Materiales: Homologados.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 0,270.

Apoyos: Metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 2.

Crucetas: Bóveda.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Entre la S.T. Don Benito y el apoyo n.º 6 de la línea Mérida-Orellana a Don Benito.

Presupuesto en pesetas: 848.067.

Finalidad: Mejora del suministro eléctrico en la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-010177-015370.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en calle Ronda del Pilar, n.º 5, 3.ª Planta, en Badajoz, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de octubre.

Badajoz, 11 de octubre de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

LINEA ELECTRICA A 132 kV S.T. D. BENITO – MERIDA – ORELLANA

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Término Municipal: Don Benito (Badajoz)

Parcela N°	Apoyo N°	Catastro Poligono/Parcela	PROPIETARIO			Vuelo (m.l.)	Apoyos (unidades)	Ocupación (Apoyo/ m²)	Clase Terreno
			Nombre	Dirección	Población				
152	-	33/152	Antonio Quirós Gracia Adamuz	C/ 1º de Mayo nº 91	Don Benito	44	0	26.83	Secano
154	233	33/154	José Calderón Barca Lozano	C/ El Arroyazo nº 14	Don Benito	59	1	26.83	Secano

ACUERDO de 21 de diciembre de 2000, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-006083-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a trámite de información pública la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LINEA ELECTRICA

Origen: C.T. «Palacio de Godoy».
Final: C.T. «Concordia».
Término municipal afectado: Cáceres.
Tipo de línea: Subterránea.
Tensión de servicio en KV.: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio.
Longitud total en Kms.: 0,013.
Emplazamiento de la línea: Calle Zapatería.

Presupuesto en pesetas: 362.416.
Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.
Referencia del expediente: 10/AT-006083-000001.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta, en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expro-

piación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de octubre.

Cáceres, 21 de diciembre de 2000.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ACUERDO de 3 de enero de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-006169-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a trámite de información pública la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LINEA ELECTRICA

Origen: Apoyo n.º 84 de la derivación a C.T. Albergue Navezuelas de la L.A.M.T. Berzocana de la S.T.R. Cañamero.
Final: C.T. proyectado.
Término municipal afectado: Navezuelas.
Tipo de línea: Aérea y subterránea.
Tensión de servicio en KV.: 13,2.
Materiales: Nacionales.
Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.
Longitud total en Kms.: 0,110.
Apoyo: Metálico.
Número total de apoyos de la línea: 1.
Cruceas: Metálicas.
Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.
Emplazamiento de la línea: Ctra. Navezuelas.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Cubierto.
N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,200/380,000/20,000/230,000.
Potencia total en transformadores en KVA: 250.
Emplazamiento: Navezuelas. Ctra. Navezuelas.

INSTALACIONES DE BAJA TENSION

Tipo: Subterránea, simplemente enter.
Longitud total en Kms.: 0,032.
Voltaje: 380/230.
Potencia en KW.: 200.
Abonados previstos: 0.

Presupuesto en pesetas: 3.617.887.
Finalidad: Mejora del servicio eléctrico en la zona de la piscina y polideportivo municipal.
Referencia del expediente: 10/AT-006169-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3.^a planta, en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de octubre.

Cáceres, 3 de enero de 2001.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ACUERDO de 3 de enero de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello

implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-006854-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a trámite de información pública la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Iberdrola, S.A., con domicilio en Cáceres, Periodista Sánchez Asensio, 1.

LINEA ELECTRICA

Origen: Empalme a realizar en cable de la línea subterránea «San Francisco 1» a S.T.R. «Cáceres III» en la C/. Lucio Cornelio Balbo. Final: Apoyo n.º 9004 de la L.A.A.T. a 45 KV. D/C. «Alburquerque» y «Plasencia».

Término municipal afectado: Cáceres.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV.: 45.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 3,107.

Emplazamiento de la línea: C/. Lucio Cornelio Balbo, Avda. Hernán Cortés, C/. José Luis Cotallo, C/. Mateo Rivas, C/. Dr. Rodríguez Ledesma, C/. Acuario (Residencial El Arco) y C/. M. Pacheco.

Presupuesto en pesetas: 127.054.464.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del expediente: 10/AT-006854-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3.^a planta, en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por

razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de octubre.

Cáceres, 3 de enero de 2001.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

ACUERDO de 5 de enero de 2001, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica.
Ref.: 10/AT-001560-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, art. 9 del Decreto 2617/1966, artículos 10 y 16 del Reglamento sobre Expropiación Forzosa y Sanciones en Materia de Instalaciones Eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se somete a trámite de información pública la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Eléctricas Pitarch, S.A., con domicilio en Cáceres, Avda. Virgen Guadalupe, 33-2.

LINEA ELECTRICA

Origen: Torre metálica cruce Ctra. de Circunvalación.

Final: Derivación línea a ermita Virgen de Argeme.

Término municipal afectado: Coria.

Tipo de línea: Aérea.

Tensión de servicio en KV.: 13,8.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero.

Longitud total en Kms.: 2,510.

Apoyos: Hormigón. Metálico.

Número total de apoyos de la línea: 20.

Crucetas: Metálicas.

Aisladores: Tipo, suspendido. Material, vidrio.

Emplazamiento de la línea: Margen derecha del río Alagón.

ESTACION TRANSFORMADORA

Tipo: Intemperie.

N. de transformadores: 1.

Relación de transformación: 13,800/400,000/230,000.

Potencia total en transformadores en KVA: 100.

Emplazamiento: Coria. Valdemartín.

Presupuesto en pesetas: 6.337.340.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio.

Referencia del expediente: 10/AT-001560-000001.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3.ª planta, en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Decreto 2619/1966 de octubre.

Cáceres, 5 de enero de 2001.—El Jefe Servicio de Ord. Industrial, E. y Minas, PEDRO GARCIA ISIDRO.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

Permiso n.º	Paraje	T.M.	Nombre	Domicilio	N.º apoyos	M. lineales	M ² vuelo
11	Valderritos, Pol. 7, Parcela 112	Coria	Ernesto Moyano García	C/. Guijo, 24. Coria	0	100	420

EDICTO de 29 de diciembre de 2000, sobre expropiación forzosa: Línea a 46 KV subestación Garrovillas-Casar de Cáceres, para mejora del suministro en Casar de Cáceres. AT-6397.

Por tener concedida declaración de utilidad pública el proyecto de Electricas Pitarch, S.A., denominado: Línea a 46 KV, subestación Garrovillas-Casar de Cáceres, para mejora del suministro en Casar de Cáceres registrado con el núm. AT-6397 por Resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres de fecha 7-2-2000, publicada en el D.O.E. n.º 24, de 29-2-00 y, de conformidad con el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, de Ordenación del Sector Eléctrico, que establece que la declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e, implicando la Urgente Ocupación a los efectos que se establecen en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Este Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, de conformidad con lo establecido en el art. 31.6 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, y art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados que figuran relacionados, el día y hora que se expresan al

final de este Edicto, para que comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento del término municipal donde está enclavada la finca, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno, si fuera necesario, y proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas afectadas.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de Peritos y Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados que hayan podido ser omitidos de dicha relación, podrán formular por escrito ante este Servicio, hasta el día señalado para el levantamiento del Acta Previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación de los mismos, así como dentro del citado plazo, formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

RELACION DE PROPIETARIOS, BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PROPIETARIOS		AFECCIÓN					
Nombre	Domicilio	Paraje	Polígono/ Parcela	Nº Apoyo	M² Apoyo	ML Vuelo	M² Vuelo
Arturo Millán Pérez	Avda. Constitución,10 Casar de Cáceres	Finca Baldío	Polígono 2 Parc. 5001 y 9	1	0,64	40	200
Manuel Anduro Flores	C/Floriano Cumbreño,6 Cáceres	Finca Baldío	Polígono 2 Parc.5050	0	0	50	250
Carlos Flores Mendez	C/Mónaco,1 Cáceres	Finca Baldío	Polígono 2 Parc.segregada 5002	1	0,64	140	700
Antonio Pérez Carrión	C/Larga Alta,37 Casar de Cáceres	Finca Baldío	Polígono 2 Parc. 5002	3	1,92	600	3.000
Antonia Alvarez Cortés	C/ Soria 5-3º E Burgos	Finca Baldío	Polígono 2 Parc. 8	7	4,48	1.040	5.200
Antonia Pérez Casares	C/ Larga Alta,8 Casar de Cáceres	Finca Baldío	Polígono 2 Parc. 10 y 11	2	1,28	360	1.800
Jonás Pérez Carrión	C/ larga Alta, 33 Casar de Cáceres	Finca el Coto	Polígono 3 Parc. 21 y 25	6	3,84	670	3.350
Vda. De Juan Tovar Vivas	C/ Santiago, 11 Casar de Cáceres	Finca el Coto	Polígono 3 Parc. 49 y 50	3	3,75	500	2.500
Félix Sánchez Andrada e Hijos	Acda. Constitución, Casar de Cáceres	Finca el Coto	Polígono 3 Parc. 11,12,13,14	7	5,56	1.020	5.100
Evasio Andrada Andrada	C/ Monserrat, 11 Cervera de Llobregar	Finca Cervantes	Polígono 7 Parc. 36	5	5,03	800	4.000
Vda. De Juan Tovar Vivas	C/ Santiago,11 Casar de Cáceres	Finca Cervantes	Polígono 7 Parc. 31	2	1,28	285	1.425
Alejandro Tovar Carrero	C/ Larga Alta,18 Casar de Cáceres	Finca Encarnación	Polígono 7 Parc. 22 y 26	3	9,52	300	1.500

FECHA Y LUGAR LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS

Ayuntamiento de Casar de Cáceres . Día 07-02-2001 a las 10:00 horas

Cáceres, a 29-12-200

EL JEFE DEL SERVICIO DE ORDENACIÓN
INDUSTRIAL, ENERGÍA Y MINAS


Pro. Pedro García Isidro.

**CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y
TRANSPORTES**

RESOLUCION de 16 de enero de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación de las obras de promoción en casco urbano consistente en rehabilitación de 6 viviendas de promoción pública en Campillo de Llerena.

1.—ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Asuntos Económicos y Contratación.
- c) Número de expediente: 982VB042.

2.—OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Promoción en casco urbano consistente en rehabilitación de 6 viv. p.p. en Campillo de Llerena.
- c) Lote: Ninguno.
- d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: —

3.—TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- c) Forma: —

4.—PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

Importe total: 42.000.184 pesetas.

5.—ADJUDICACION:

- a) Fecha: 15 de enero de 2001.
- b) Contratista: ANDRES OLIVA SANZ CONSTRUCCIONES.
- c) Importe de adjudicación: 42.000.000 de pesetas.

Mérida, 16 de enero de 2001.—El Secretario General Técnico, RAFAEL PACHECO RUBIO.

ANUNCIO de 10 de enero de 2001, sobre taller de fabricación y reciclaje de palets de madera. Situación: Ctra. de Calamonte a la Ctra. N-630, sitio «Los Zahurdones». Promotor: D. Juan Giraldo Venegas, en Calamonte.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Taller de fabricación y reciclaje de palets de madera. Situación: Ctra. de Calamonte a la Ctra. N-630, sitio «Los Zahurdones». Promotor: D. Juan Giraldo Venegas. Calamonte.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Paseo de Roma. s/n., en Mérida.

Mérida, 10 de enero de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 11 de enero de 2001, sobre ampliación de industria de elaboración de corcho. Situación: Ctra. C-530 (Badajoz-Valencia), s/n. Promotor: Corchera San Vicente, S.L., en San Vicente de Alcántara.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6 del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

«Ampliación de industria de elaboración de corcho. Situación: Ctra. C-530 (Badajoz-Valencia), s/n. Promotor: Corchera San Vicente, S.L. San Vicente de Alcántara.»

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en C/. Paseo de Roma, s/n., en Mérida.

Mérida, 11 de enero de 2001.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TURISMO

ANUNCIO de 12 de enero de 2001, sobre notificación de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

A N E X O

Expediente número: 0352-CC/99.

Asunto: Notificación de la resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: HOSTAL SUAREZ, S.L., Titular del Bar-Restaurante «HOSA». NIF: A-10015329.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Isabel de Moctezuma, 21 Cáceres.

Hechos imputados: Los hechos descritos en el Acta de Inspección núm. 01870, levantada por la inspectora doña Ana Lafontana Latorre, a las 11,00 horas del día 12 de noviembre, consistente en carecer el establecimiento denominado «Hossa», de la autorización expedida por la Dirección General de Turismo para el ejercicio de la actividad de Restaurante-Bar en el establecimiento sito en la Avda. Isabel de Moctezuma, 21-bajo, de la localidad de Cáceres.

Tipificación de la infracción: Art. 74.7, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción grave.

Sanción: 400.000 ptas.; euros 2.404,05.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según la nueva redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21, Cáceres.

Expediente número: 0297-CC/99.

Asunto: Notificación de la resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: MARIA DEL CARMEN PAREDES CABEZA.. NIF: 20.258.328-C.

Ultimo domicilio conocido: C/. Badajoz, 12, Mostoles.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 20,00 horas del día 15 de agosto de 1999, en el paraje conocido como «Garganta de Alardos», en terreno perteneciente al término municipal de Madrigal de la Vera.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 ptas.; euros 240,40.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21, Cáceres.

Expediente número: 0296-CC/99.

Asunto: Notificación de la resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: LOPEZ PEREZ. NIF: 53.108.686.

Ultimo domicilio conocido: C/. Francia, 44-3, 3, Fuenlabrada.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 20,00 horas del día 15 de agosto de 1999, en el paraje conocido como «Garganta de Alardos», en terreno perteneciente al término municipal de Madrigal de la Vera.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 ptas.; euros 240,40.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21, Cáceres.

Expediente número: 0244-CC/99.

Asunto: Notificación de la resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: EVA MARIA GASPAS PASCUAL. NIF: 44.400.837-G.

Ultimo domicilio conocido: C/. Gabriel y Galán, 5-2.º F, Plasencia.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 10,00 horas del día 21 de julio de 1999, en el paraje conocido como «Marialices», en terreno perteneciente al término municipal de El Torno.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 ptas.; euros 240,40.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21, Cáceres.

Expediente número: 0169-CC/99.

Asunto: Notificación de la resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: MARIA DEL PILAR LAGUNA CASTRO. NIF: 50.444.656-K.

Ultimo domicilio conocido: C/. Milenrama, 16-Bj, Madrid.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 9,00 horas del día 22 de mayo de 1999, en el lugar conocido como «Cascada del Diablo», en la Garganta de Gualtamino, en terreno perteneciente a la localidad de Villanueva de la Vera.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 ptas.; euros 240,40.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo

establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21, Cáceres.

Expediente número: 0130-CC/99.

Asunto: Notificación de la resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: CARLOS DEL ARBOL ZURITA. NIF: 50.304.219-E.

Ultimo domicilio conocido: C/. Felipe II, 14, Eivissa.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 13,00 horas del día 5 de abril de 1999, en el paraje conocido como «La Urbanización», en terreno perteneciente al término municipal de Cabezueta del Valle.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 10.000 ptas.; euros 60,10.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21, Cáceres.

Expediente número: 0098-CC/99.

Asunto: Notificación de la resolución adoptada por el Director General de Turismo de la Junta de Extremadura.

Denunciado: EUTIQUIO PARRA HERNANDEZ. NIF: 09.299.791-V.

Ultimo domicilio conocido: C/. Carretera de Circunvalación, 17-3.ºD, Valladolid.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 10,30 horas del día 1 de abril de 1999, en el paraje conocido como «La Urbanización», en terreno perteneciente al término municipal de Cabezueta del Valle.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 ptas.; euros 240,40.

Contra la presente resolución que no agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Turismo en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 107.1 y 114 al 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada en la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en el art. 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21, Cáceres.

ANUNCIO de 12 de enero de 2001, sobre notificación de propuesta de resolución de expedientes sancionadores en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de propuesta de resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

A N E X O

Expediente número: 0343-CC/99.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Denunciado: LORENZO RAMIREZ GIL DEL CAÑO. NIF: 09.000.141-B.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Reyes Católicos, 29-4-B, Alcalá de Henares.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 10,30 horas del día 8 de octubre de 1999, en el lugar conocido como «La Urbanización», en terreno perteneciente al término municipal de Cabezuela del Valle.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 ptas.; euros: 240,40.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0280-CC/99.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Denunciado: MARIA PIEDAD GUITIAN LOPEZ. NIF: 02.624.225-V.

Ultimo domicilio conocido: Avda. Brasilia, 5-6.ª C-Izq., Madrid.

Hechos imputados: Practicar acampada libre a las 11,00 horas del día 31 de julio de 1999, en el lugar conocido como «Garganta de Minchones», en terreno perteneciente al término municipal de Villanueva de la Vera.

Tipificación de la infracción: Art. 73.18, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 ptas.; euros: 240,40.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0036-CC/00.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Denunciado: HOSTELERIA PLASENCIA, S.L. NIF: B-10206571.

Ultimo domicilio conocido: Ctra. Nacional 630, Km. 476,1. Plasencia.

Hechos imputados: No haber procedido al sellado de los precios correspondientes al año 2000, incumpliendo lo preceptuado en escrito circular de la Dirección General de Turismo, de fecha 3 de noviembre de 1999.

Tipificación de la infracción: Art. 73.12, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 ptas.; euros: 240,40.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

Expediente número: 0033-CC/00.

Asunto: Notificación de la Propuesta de Resolución.

Instructor: Eugenio J. Expósito Albuquerque.

Denunciado: JUAN ANTONIO REBANAL GARCIA. NIF: 14227504-A.

Ultimo domicilio conocido: Ctra. Nacional 630, Km. 433. Hervás.

Hechos imputados: No haber procedido al sellado de los precios correspondientes al año 2000, incumpliendo lo preceptuado en escrito circular de la Dirección General de Turismo, de fecha 3 de noviembre de 1999.

Tipificación de la infracción: Art. 73.12, de la Ley 2/1997, de 20 de marzo, de Turismo de Extremadura (DOE. n.º 50, de 29 de abril de 1997).

Tipificación de la sanción: Sanción leve.

Sanción: 40.000 ptas.; euros: 240,40.

Se le concede un plazo de diez días para que formule alegaciones, conforme lo preceptuado en el artículo 14.2 del Decreto 97/1994, de 8 de febrero.

Asimismo se hace saber que el presente acuerdo se encuentra a disposición del interesado en el Servicio Territorial de Obras Públicas y Turismo; Sección de Turismo; calle Gómez Becerra, 21. Cáceres.

ANUNCIO de 18 de enero de 2001, sobre notificación de Ampliación de Plazos de expedientes sancionadores en materia de turismo.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la Notificación de Resolución, correspondiente a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992).

El Instructor, EUGENIO JUAN EXPOSITO ALBUQUERQUE.

A N E X O

Expediente número: 0067-CC/00.

Asunto: Notificación de ampliación de plazos.
Denunciado: ELVIRA RODRIGUEZ ZOIDO. NIF: 05369229-V.
Ultimo domicilio conocido: C/. Pintor Murillo. Móstoles.

Expediente número: 0129-CC/00.

Asunto: Notificación de ampliación de plazos.
Denunciado: JUAN LUIS PEREZ MARTIN. NIF: 645889-A.
Ultimo domicilio conocido: C/. Nueva, 17. Madrid.

Expediente número: 0051-CC/00.

Asunto: Notificación de ampliación de plazos.
Denunciado: JOSE DIEZ RODRIGUEZ. NIF: 05.231.864-P.
Ultimo domicilio conocido: C/. Belorado, 24, 1.º A. Madrid.

Expediente número: 0050-CC/00.

Asunto: Notificación de ampliación de plazos.
Denunciado: MARIA BEGOÑA PEREZ NUÑEZ. NIF: 394.527-P.
Ultimo domicilio conocido: C/. Belorado, 24, A. Madrid.

Expediente número: 0355-CC/99.

Asunto: Notificación de ampliación de plazos.
Denunciado: JUAN JOSE REY SANMARTIN. NIF: 02.214.264-P.
Ultimo domicilio conocido: C/. Yeles, 35. Jerez de la Frontera.

Expediente número: 0071-CC/00.

Asunto: Notificación de ampliación de plazos.
Denunciado: RICARDO FERNANDEZ RODRIGUEZ. NIF: 07857123-T.
Ultimo domicilio conocido: Avda. de la Estación, 13, 2.º Dcha. Berlanga de Duero.

Expediente número: 0238-CC/99.

Asunto: Notificación de ampliación de plazos.
Denunciado: JUAN LOPEZ ORTIZ. NIF: 27.511.273-F.
Ultimo domicilio conocido: C/. Almería, 15. San Isidro-Níjar.

Expediente número: 0068-CC/00.

Asunto: Notificación de ampliación de plazos.
Denunciado: JAVIER HERRERO VAZQUEZ. NIF: 11815146-T.
Ultimo domicilio conocido: C/. Guadalquivir, 5-1-1. Navalcarnero.

Expediente número: 0104-CC/00.

Asunto: Notificación de ampliación de plazos.
Denunciado: JORGE ESCALANTE TELLO. NIF: 02657901-K.
Ultimo domicilio conocido: C/. Angel Larra, 14-D. Madrid.

Expediente número: 0061-CC/00.

Asunto: Notificación de ampliación de plazos.
Denunciado: DANZON, S.L. NIF: B-10149458.
Ultimo domicilio conocido: Plaza de San Pedro de Alcántara (Ed. Coliseum). Plasencia.

Expediente número: 0059-CC/00.

Asunto: Notificación de ampliación de plazos.
Denunciado: MIGUEL PALACIOS VALVERDE. NIF: 06976943-P.
Ultimo domicilio conocido: C/. Río Volga, 1-1.º, Pta. 5. Cáceres.

Expediente número: 0036-CC/00.

Asunto: Notificación de ampliación de plazos.
Denunciado: H. «LA TORRE» NIF: B-10206571.
Ultimo domicilio conocido: Ctra. N-630, Km. 476,1. Plasencia.

Expediente número: 0033-CC/00.

Asunto: Notificación de ampliación de plazos.
Denunciado: H. «EUROPA». NIF: 14227504 A.
Ultimo domicilio conocido: Ctra. N-630, Km. 433. Hervás.

Expediente número: 0002-CC/00.

Asunto: Notificación de ampliación de plazos.
Denunciado: ALEJANDRO PEREZ GALLO. NIF: 51.949.110-E.
Ultimo domicilio conocido: C/. Valero, 12-3.º C. Arganda del Rey.

Expediente número: 0299-CC/99.

Asunto: Notificación de ampliación de plazos.
Denunciado: HS. «D'ACOSTA». NIF: A 06019202.
Ultimo domicilio conocido: Avda. de la Constitución, 22. Jaraíz de la Vera.

Expediente número: 0070-CC/00.

Asunto: Notificación de ampliación de plazos.
Denunciado: MARIO PEREZ HERNANDEZ. NIF: 08937028-X.
Ultimo domicilio conocido: C/. Pintor Velázquez, 33-4. Móstoles.

Expediente número: 0134-CC/00.

Asunto: Notificación de ampliación de plazos.
Denunciado: GENTRAEX, S.L. Titular del Café-Bar «CENTRO DEL TRANSP.». NIF: 10034189.
Ultimo domicilio conocido: Avda. Ruta de la Plata, 12. Cáceres.

Expediente número: 0167-CC/00.

Asunto: Notificación de ampliación de plazos.
Denunciado: MARIA ANGELES CORREA. Titular del Bar «Aradya». NIF: 8065160 A.
Ultimo domicilio conocido: Avda. Termas, 72. Baños de Montemayor.

Expediente número: 0166-CC/00.

Asunto: Notificación de ampliación de plazos.
Denunciado: DANZON, S.L. Titular Café-Bar «Santa Ana». NIF: B-10149450.
Ultimo domicilio conocido: Plaza de Santa Ana, s/n. Plasencia.

Expediente número: 0164-CC/00.

Asunto: Notificación de ampliación de plazos.
Denunciado: SIMON DUQUE CORCHADO. NIF: 06997801-M.
Ultimo domicilio conocido: C/. Serradilla, 5-4.º A. Madrid.

Expediente número: 0173-CC/00.

Asunto: Notificación de ampliación de plazos.
Denunciado: BENJAMIN GARCIA MONTES. NIF: 04122469-H.
Ultimo domicilio conocido: C/. Pablo Picasso, 2-2 D. Navalmodal de la Mata.

Expediente número: 0154-CC/00.

Asunto: Notificación de ampliación de plazos.
Denunciado: ALICIA DEL CARMEN JAVALOYES FERNANDEZ. NIF: 76031795-M.
Ultimo domicilio conocido: C/. Libra, 34. Cáceres.

Expediente número: 0148-CC/00.

Asunto: Notificación de ampliación de plazos.
Denunciado: JOSE MANUEL SALGADO JIMENEZ. NIF: 07005193-Z.
Ultimo domicilio conocido: C/. Juan Ramón Jiménez, 16. Alcuéscar.

Expediente número: 0131-CC/00.

Asunto: Notificación de ampliación de plazos.

Denunciado: MARGARITA PEREIRA SEGADOR. NIF: 51888457-C.

Ultimo domicilio conocido: C/. Marcén, 17. Abanilla.

Expediente número: 0146-CC/00.

Asunto: Notificación de ampliación de plazos.

Denunciado: ANTONIO CASTAÑO ESTEBAN. NIF: 06969476-Q.

Ultimo domicilio conocido: C/. Ronda de la Pizarra. Cáceres.

Expediente número: 0082-CC/00.

Asunto: Notificación de ampliación de plazos.

Denunciado: JUAN CARLOS HERNANDEZ IÑARRA. NIF: 30553951-S.

Ultimo domicilio conocido: C/. María Díez de Haro, 16-7.º A. Bilbao.

Expediente número: 0124-CC/00.

Asunto: Notificación de ampliación de plazos.

Denunciado: FRANCISCO CAVETANO COLORADO. NIF: 80050889-X.

Ultimo domicilio conocido: C/. Garrotera, 51. Zafra.

Expediente número: 0122-CC/00.

Asunto: Notificación de ampliación de plazos.

Denunciado: BEATRIZ PIÑERO REYES. NIF: 80051546-T.

Ultimo domicilio conocido: C/. Azucena, 1. Zafra.

Expediente número: 0121-CC/00.

Asunto: Notificación de ampliación de plazos.

Denunciado: CARLOS ROBERTO QUINTERO SENDIN. NIF: 53175845-Y.

Ultimo domicilio conocido: Rúa Barcelona, 41, 6.º C. Vigo.

Expediente número: 0113-CC/00.

Asunto: Notificación de ampliación de plazos.

Denunciado: MARIA MONTSERRAT VELEZ ANTERO. NIF: 35064027-K.

Ultimo domicilio conocido: C/. La Coruña, 4-AT. 1.º Girona.

Expediente número: 0112-CC/00.

Asunto: Notificación de ampliación de plazos.

Denunciado: CARLOS LORENZO VIDAL. NIF: 38547144-N.

Ultimo domicilio conocido: C/. La Coruña, 4. AT. 1.º Girona.

Expediente número: 0093-CC/00.

Asunto: Notificación de ampliación de plazos.

Denunciado: TATIANA BURINARO. NIF: X-2328075-S.

Ultimo domicilio conocido: C/. Alcalde Sáinz de Baranda, 45-2.º B. Madrid.

Expediente número: 0147-CC/00.

Asunto: Notificación de ampliación de plazos.

Denunciado: JULIAN PAVON BORREGUERO. NIF: 06973291-J.

Ultimo domicilio conocido: C/. Río Ródano, 3-Pta. 10. Aldea Moret (Cáceres).

CONSEJERIA DE TRABAJO

ANUNCIO de 25 de enero de 2001, por el que se notifica la Resolución dictada con fecha 28 de diciembre de 2000 por la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en el expediente CO-0064-99.

Intentada la notificación y no habiéndose podido practicar, por el presente se notifica la Resolución de fecha 28-12-2000, dictada por la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en el expediente número CO-0064-99, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificado por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expediente número: CO-0064-99

Empresa: CULTIVOS PERALEDA, S.L.L.

Domicilio: Camino Vecinal, Km. 2,3.

Municipio: 10335 Peraleda de la Mata

«Vista la propuesta de resolución que formula el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo en el expediente referenciado, y teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.—La sociedad interesada solicitó con fecha 2 de junio de

1999, subvención por creación de empleo al amparo del Decreto 112/1996, de 16 de julio, extendido en sus efectos por el Decreto 127/1998, de 3 de noviembre, y prorrogado por el Decreto 23/2000, de 8 de febrero, por el que se regula el Programa de subvenciones para la creación de empleo estable en Sociedades Cooperativas y Laborales, mediante la incorporación de socios trabajadores a jornada completa y por tiempo indefinido.

SEGUNDO.—De la documentación obrante en el expediente, y particularmente de las fotocopias compulsadas de los certificados de empresa, se constata que todos los socios trabajadores por los que se solicita subvención en el presente expediente han sido previamente trabajadores de la empresa "COMUNIDAD DE BIENES CULTIVOS PERALEDA", quien no sólo tiene similar denominación que la empresa de referencia, sino que asimismo su representante legal, D. Pedro López Sanz, es socio trabajador y administrador solidario de la empresa peticionaria, manteniendo el mismo domicilio social ambas figuras. Por tanto, y en virtud de los datos anteriores, se induce la existencia de una empresa preexistente.

TERCERO.—Conforme el informe de vida laboral de D. Pedro López Sanz emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social se comprueba que el mismo ha ejercido actividad como trabajador autónomo por cuenta propia hasta el 31 de enero de 1999.

CUARTO.—Obra asimismo en el expediente fotocopia compulsada de los contratos de trabajo indefinidos de todos los socios trabajadores con la entidad beneficiaria en los que consta como fecha de inicio de la relación laboral la del 9 de marzo de 1999, fecha coincidente con la consignada en las fotocopias compulsadas de los partes de alta en el régimen especial agrario de los susodichos.

QUINTO.—La sociedad interesada ha completado toda la documentación exigida por la norma referida reguladora de estas ayudas, sin perjuicio de lo que a continuación se expone.

SEXTO.—Dada la existencia de relaciones laborales en los seis meses anteriores a la incorporación de los socios trabajadores a la entidad de referencia, y la existencia de una empresa preexistente, se requiere a la entidad de referencia el 2 de junio de 2000 y 13 de septiembre de 2000, según acuses de recibo formalizados por el servicio de Correos, los contratos de trabajo suscritos, así como la consignación expresa del carácter indefinido o temporal de dichas relaciones anteriores, entre otra documentación al efecto.

SEPTIMO.—La sociedad interesada aporta documentación al efecto el 15 de junio, 2 y 10 de octubre del 2000. No obstante no pre-

senta los citados contratos por manifestar carecer de los contratos o cartillas agrarias.

Entre la documentación presentada se incorpora fotocopia compulsada de los certificados de empresa correspondiente a las tres socias trabajadoras incorporadas, y respectivas hojas de salarios correspondientes al mes de diciembre de 1998, emitidos por el antiguo empresario "CULTIVOS PERALEDA COMUNIDAD DE BIENES".

OCTAVO.—De la documentación obrante en el expediente se comprueba la inclusión de las socias trabajadoras doña Cristina Rubio Sánchez, doña M.^a Helga Fraile Sánchez y doña Sagrario Fraile Sánchez, en el régimen especial agrario, hasta el 31-3-1999, no obstante obra asimismo documentación que acredita su inclusión en la sección correspondiente a trabajadores por cuenta ajena. (Fotocopia compulsada del recibo de cuota en el susodicho régimen especial correspondiente al mes de febrero, así como los correspondientes certificados de los periodos de inscripción emitidos por el INEM).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.—La competencia para resolver el presente procedimiento corresponde a la Excm. Sra. Consejera de Trabajo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33.6 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con el artículo único del Decreto del Presidente 2/2000, de 31 de enero, y con el artículo único del Decreto del Presidente 5/2000, de 10 de febrero. Todo ello, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 112/1996, de 16 de julio, y prorrogado mediante Decreto 23/2000, de 8 de febrero, para el año 2000.

SEGUNDO.—El art. 4, párrafo dos, letra a), del Decreto 112/1996, de 16 de julio, establece como causa de exclusión la incorporación de socio trabajador desempleado que en el año anterior haya ejercido actividad como trabajador autónomo, dicha condición concurre en don Pedro López Sanz, conforme el antecedente de hecho tercero por lo que no procede conceder subvención por el puesto de trabajo desempeñado por el mismo.

TERCERO.—Con relación a las socias trabajadoras D.^a Sagrario Fraile Sánchez, D.^a Cristina Rubio Sánchez y D.^a M.^a Helga Fraile Sánchez, de acuerdo con el art. 4, párrafo 1, letra f), del citado Decreto, únicamente serán subvencionables en el caso de empresas preexistentes bajo otra forma jurídica la incorporación de nuevos socios trabajadores que suponga creación de nuevos empleos o conversión de relación laboral temporal en relación indefinida.

Es clara la relación laboral de los socios trabajadores con la anterior empresa preexistente, por lo que no cabe hablar de nuevos empleos,

debiendo analizarse si ha habido conversión de relación temporal en indefinida. Dada la hipotética ausencia de contrato anterior (así lo manifiesta la empresa), debemos atender a los indicios obrantes en el expediente para calificar la naturaleza de la misma.

Es clara su adscripción como trabajadores por cuenta ajena en el régimen especial agrario conforme el recibo de cuota pagado correspondiente al mes de febrero de 1999.

De la fotocopia compulsada de los certificados de cese de la empresa preexistente se deduce que las últimas relaciones laborales finalizaron el 31 de diciembre de 1998 por terminación de los trabajos. La presente consideración debe hacerse teniendo en cuenta que se basa únicamente en la prueba de documento privado. Se otorga eficacia probatoria a los mismos.

De las fotocopias compulsadas de las hojas de salarios de la empresa preexistente correspondientes al mes de diciembre de 1998 se observa que la empresa no cotiza por desempleo con relación a las tres socias trabajadoras enumeradas. La presente consideración debe hacerse teniendo en cuenta que se basa únicamente en la prueba de documento privado otorgándose fuerza probatoria a los mismos.

Conforme lo anterior, y el valor probatorio otorgado a los documentos privados, es de aplicación el art. 16, párrafo dos, de la Ley 51/1980, de 8 de octubre, Ley Básica de Empleo, en conexión con el art. 1 del Real Decreto 1.469/1981, de 19 de junio, por el que se regulan las prestaciones por desempleo a trabajadores por cuenta ajena de carácter fijo incluidos en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, y el propio Decreto regulador de este régimen especial D. 3772/1972, de 23 de diciembre, conforme las citadas normas sólo tienen derecho a la prestación por desempleo, y por tanto obligación de cotizar por dicha contingencia los trabajadores por cuenta ajena de carácter fijo, no apreciándose cotización por dicho concepto en las hojas de salarios aportadas al expediente, se induce la naturaleza eventual de dicha relación laboral, y por tanto la conversión de relaciones laborales temporales en indefinidas, supuesto previsto en la norma reguladora.

CUARTO.—Los arts. 38 y 39 del Real Decreto 2.064/1995, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social, establecen que la duración de la obligación de cotizar en el régimen especial agrario se extiende hasta el último día del mes natural en que se cause baja en el censo correspondiente, siendo el periodo de liquidación de las cuotas ineludiblemente mensual de tal forma que el mes en que se causa baja se devenga por entero la cuota correspondiente, razón por la cual los sujetos permanecen en alta en el régimen especial agrario hasta el 31 de marzo de 1999, pese a incorporar-

se a la empresa el 9 de marzo de ese mismo año. Asimismo es preciso hacer constar que la obligación de cotizar se mantiene en consideración a su inscripción en el censo agrario aunque no mantenga ninguna relación laboral y sin que dicho dato desvirtúe su condición de desempleado inscrito, por ello, los trabajadores citados en el periodo indicado aparecen simultáneamente en alta en el régimen especial agrario, y como demandantes de empleo inscritos en la correspondiente oficina gestora.

QUINTO.—Se cumplen el resto de los requisitos previstos en el Decreto 112/1996, de 16 de julio, para causar derecho a la subvención solicitada con relación a las tres socias trabajadoras relacionadas en el fundamento de derecho tercero.

En su virtud, y teniendo en cuenta lo que antecede,

R E S U E L V O

PRIMERO.—Denegar la subvención solicitada por el socio trabajador D. Pedro López Sanz conforme el fundamento de derecho segundo.

SEGUNDO.—Conceder a la sociedad arriba indicada una subvención de 3.689.303 pesetas (22.176,16 euros), de acuerdo con los siguientes conceptos:

Creación de 3 puestos de trabajo estables: 3.600.000 pesetas (21.636,44 euros).

Gastos de constitución: 89.303 (536,72 euros),

en base a lo dispuesto en el Decreto 112/1996, de 16 de julio, con cargo a la aplicación presupuestaria 19.02.322A.770.00. C.I.P. 2000/19/02/0013. N.º OPERACIONES 14001200310214711.

Las personas por las cuales se concede la subvención señalada son las siguientes:

CRISTINA RUBIO SANCHEZ.	76114879.	1.200.000
M.ª HELGA FRAILE SANCHEZ.	76018122.	1.200.000
SAGRARIO FRAILE SANCHEZ.	76014047.	1.200.000

TERCERO: El pago de la subvención está supeditado a la adecuación de la solicitud a las normas del Decreto 112/1996, de 16 de julio, y a que se aporten, dentro de un plazo de seis meses a contar desde la notificación de la presente resolución, los siguientes documentos:

a) Escrito de la sociedad beneficiaria, firmado por el representante legal de la misma, aceptando la subvención y las obligaciones que de ello deriva, conforme al modelo editado por la Dirección General de Trabajo.

b) Documento válido en derecho que acredite la representación que ostenta la persona que firma el escrito de aceptación de la subvención y las obligaciones, y asimismo, fotocopia compulsada del D.N.I de la misma.

c) En el caso de no haber sido presentada con la solicitud, fotocopia compulsada del contrato de trabajo indefinido del nuevo socio trabajador o, cuando proceda, del parte de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, o de la comunicación de la conversión del contrato temporal en indefinido. En todos los casos, en el documento deberá constar diligencia de presentación ante la correspondiente Oficina del Instituto Nacional de Empleo o ante el organismo competente de la Seguridad Social.

d) En el caso de no haber sido presentada con la solicitud, fotocopia compulsada del documento sellado de alta o variación en el régimen correspondiente de la Seguridad Social, de cada uno de los nuevos socios trabajadores incorporados a la sociedad.

e) En las Sociedades Cooperativas, certificado original expedido por el órgano competente de la sociedad, que acredite el acuerdo adoptado de admisión como socios trabajadores de las personas por las que se haya concedido la subvención y fotocopia compulsada del Libro de Registro de Socios.

f) En las Sociedades Anónimas Laborales, fotocopia compulsada de la escritura pública o documento en el que se haya formalizado la adquisición de acciones por las personas que se hayan incorporado como nuevos socios trabajadores, y fotocopia compulsada del Libro de Registro de Acciones Nominativas.

g) Certificado original de la Tesorería de la Seguridad Social que acredite que la sociedad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social a efectos de percepción de subvenciones públicas.

h) Certificado original de la Administración de Hacienda, que acredite que la sociedad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de percepción de subvenciones públicas.

i) Certificado original de la Consejería de Economía, Industria y Hacienda que acredite que la sociedad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales a efectos de percepción de subvenciones públicas.

j) Fotocopia compulsada de los documentos de cotización a la Seguridad Social (TC 1 y TC 2), en el caso de que los socios trabajadores de la beneficiaria estén encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social, o bien, cuando presten servicios para la misma trabajadores encuadrados en dicho régimen de Seguridad Social que no tengan la condición de socios.

CUARTO: Si transcurre el plazo establecido en el apartado anterior sin que la sociedad beneficiaria haya aportado todos los documentos señalados, la resolución quedará automáticamente sin efectos y perderá su eficacia, sin más trámites, considerándose incumplidas las condiciones a que estaba sujeta y caducados los beneficios. En este supuesto la sociedad interesada perderá el derecho a exigir el pago de la subvención.

La presente resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada, conforme al art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, potestativamente y con carácter previo podrá recurrirse esta resolución en reposición ante este mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes desde el día siguiente a aquél en que fuere notificada. Ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente. En Mérida, a 28 de diciembre de 2000. LA CONSEJERA DE TRABAJO. Fdo.: Violeta E. Alejandre Ubeda».

Mérida, a 25 de enero de 2001.—El Director General de Trabajo, JOSE LUIS VILLAR RODRIGUEZ.

EDICTO de 19 de diciembre de 2000, por el que se notifican las Propuestas de Sanciones a empresas.

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de notificar las Actas de Infracción que se indican por ausencia o ignorado paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remiten al Ayuntamiento de la localidad correspondiente para que sean expuestos en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6-3.ª planta, de Badajoz, y se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dis-

puesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, dirigido al órgano competente de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11-11-97), para resolver el expediente: Sr. Jefe del Servicio Territorial de Badajoz (Avda. de Huelva, 2 - Badajoz).

Número del Acta: SH-909/00.—Sujeto responsable: GRUPO HOSTELERO FR., S.L.—Domicilio: Plaza de la Iglesia, s/n. Almendralejo.—Importe de la sanción: 260.000 ptas.

Badajoz, 19 de diciembre de 2000.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

EDICTO de 19 de diciembre de 2000, por el que se notifican las Propuestas de Sanciones a empresas.

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de notificar las Actas de Infracción que se indican por ausencia o ignorado paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remiten al Ayuntamiento de la localidad correspondiente para que sean expuestos en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6-3.ª planta, de Badajoz, y se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de

quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, dirigido al órgano competente de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11-11-97), para resolver el expediente: Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (Paseo de Roma, s/n. - Mérida).

Número del Acta: SH-834/00.—Sujeto responsable: ANTONIO GONZALEZ MEDINA.—Domicilio: Travesía de Cervantes, 8. Orellana la Vieja.—Importe de la sanción: 500.200 ptas.

Badajoz, 19 de diciembre de 2000.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

EDICTO de 27 de diciembre de 2000, por el que se notifica la Resolución de fecha 13-11-2000, del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 10/268/00, Acta H-657/00. Empresa: Martín Tomás Ruiz Moroto.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa «MARTIN TOMAS RUIZ MOROTO», al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la resolución de fecha 13-11-2000, dictada en el expediente sancionador número 10/268/00, Acta H-657/00, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. de 14-1-1999).

Expte. n.º: 10/268/00.

Acta n.º: H-657/00.

Empresa: «MARTIN TOMAS RUIZ MOROTO»

C.I.F.: 07428744-C

Domicilio: C/. Paraguay, núm. 34-4.º A

Localidad: Vitoria.

Dicha resolución, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, el Jefe del Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA imponer a la citada Empresa la sanción total de doscientas cincuenta y una mil pesetas (251.000 Pts.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Cáceres, en el Acta de Infracción número H-657/00.

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada ante el Sr. Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura, según lo dispuesto en el art. 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los arts. 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114.2 en relación con el 48, ambos, de la citada Ley 30/1992, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Transcurrido el plazo citado sin interponer el mencionado recurso la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio de la Junta de Extremadura se le comunicará la forma, lugar y plazos del pago del importe de la sanción impuesta, en periodo voluntario, en virtud de lo establecido en el art. 4 del Decreto 67/1994, por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura (D.O.E. 24-5-94).

En caso de impago en periodo voluntario se le requerirá por la propia Consejería de Economía, Industria y Comercio para el pago en vía ejecutiva de apremio con el correspondiente recargo e intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Decreto 67/1994, ya citado».

Cáceres, a 27 de diciembre de 2000.—El Jefe del Servicio Territorial, VICTOR M. BRAVO CAÑADAS.

EDICTO de 3 de enero de 2001, por el que se notifican las Propuestas de Sanciones a empresas.

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendi-

dos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de notificar las Actas de Infracción que se indican por ausencia o ignorado paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remiten al Ayuntamiento de la localidad correspondiente para que sean expuestos en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6-3.ª planta, de Badajoz, y se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, dirigido al órgano competente de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11-11-97), para resolver el expediente: Sr. Jefe del Servicio Territorial de Badajoz (Avda. de Huelva, 2 - Badajoz).

Número del Acta: SH-951/00.—Sujeto responsable: SISTEMA DE CONSTRUCCION Y PAVIMENTOS.—Domicilio: Dehesilla de Calamón, 101. Badajoz.—Importe de la sanción: 260.000+260.000=520.000 ptas.

Badajoz, 3 de enero de 2001.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

EDICTO de 8 de enero de 2001, por el que se notifica la Resolución de fecha 30-11-2000, del Servicio Territorial de Badajoz, de la Consejería de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 06331/00. Empresa: Guadiobras, S.L.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa GUADIOBRAS, S.L., al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 30-11-2000, dictada en el expediente sancionador número

06331/00, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. núm.: 06331/00.

Acta núm.: SH-546/00.

Fecha de notificación del Acta: 17-10-2000

Empresa: GUADIOBRAS, S.L.

D.N.I. o C.I.F.: B-06319651.

Domicilio: San Marcial, 103.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Dicha resolución, en su parte dispositiva, dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, la Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA: Imponer a la citada empresa la sanción total de doscientas cincuenta mil cien pesetas (250.100 ptas. = 1.503,13 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción núm. SH-546/00».

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso de Alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo (por conducto de este Servicio Territorial, según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con los artículos 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos de la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 antes citada, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá el carácter de firme y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de la Junta de Extremadura, le será comunicada la forma, lugar y plazos de

pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Dto. 67/1994 (D.O.E 24-5), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Comercio se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Dto. 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 8 de enero de 2001.—La Jefe del Servicio Territorial, INMACULADA RODRIGUEZ FLORES.

EDICTO de 8 de enero de 2001, por el que se notifica la Resolución de fecha 31-10-2000, del Servicio Territorial de Badajoz, de la Consejería de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 06298/00. Empresa: María José Mansó Rodríguez.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa MARIA JOSE MANSO RODRIGUEZ al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 31-10-2000, dictada en el expediente sancionador número 06298/00, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. núm.: 06298/00.

Acta núm.: SH-323/00.

Fecha de notificación del Acta: 21-9-2000.

Empresa: MARIA JOSE MANSO RODRIGUEZ.

D.N.I. o C.I.F.: 079262401-P.

Domicilio: Santa Lucía, 21.

Localidad: Mérida.

Provincia: Badajoz.

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, la Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA: Imponer a la citada empresa la sanción total de quinientas veinte mil pesetas (520.000 ptas. = 3125,26 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción núm. SH-323/00.»

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, por conducto de este Servicio Territorial, según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación, con los artículos 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 antes citada, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Dto. 67/1994 (D.O.E. 24-5), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Comercio se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Dto. 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 8 de enero de 2001.—La Jefe del Servicio Territorial, INMACULADA RODRIGUEZ FLORES.

EDICTO de 8 de enero de 2001, por el que se notifica la Resolución de fecha 29-11-2000, del Servicio Territorial de Badajoz, de la Consejería de Trabajo, recaída en el expediente sancionador número 06338/00. Empresa: Autorrueda Almendralejo, S.L.

Por ser desconocido el domicilio actual de la empresa AUTORRUEDA ALMENDRALEJO, S.L., al haber sido devuelta la notificación remitida al que figura en el expediente, por el presente se notifica la Resolución de fecha 29-11-2000, dictada en el expediente sancionador número 06338/00, cuyos datos figuran a continuación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Expte. núm.: 06338/00.

Acta núm.: SH-545/00.

Fecha de notificación del Acta: 17-10-2000.

Empresa: AUTORRUEDA ALMENDRALEJO, S.L.

D.N.I. o C.I.F.: B-06258636.

Domicilio: José Vicente Ortega, 6.

Localidad: Almendralejo.

Provincia: Badajoz.

Dicha resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, la Jefe del Servicio Territorial de Badajoz de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura,

ACUERDA: Imponer a la citada empresa la sanción total de quinientas veinte mil pesetas (520.000 ptas. = 3.125,26 euros), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción núm. SH-545/00.»

Notifíquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada contra la misma ante el Ilmo. Sr. Director General de Trabajo, por conducto de este Servicio Territorial, según lo dispuesto en los artículos 107.1 y 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación, con los artículos 59.1 y 60.1 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la

Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115.1 en relación con el 48, ambos, de la Ley 4/1999 de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992 antes citada, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Comercio, de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Dto. 67/1994 (D.O.E. 24-5), por el que se aprueba el Reglamento de Recaudación de Multas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Comercio se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Dto. 67/1994, ya citado.

Asimismo se hace saber que dicha resolución se encuentra a disposición del destinatario en el Departamento de Sanciones del Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería.

Badajoz, a 8 de enero de 2001.—La Jefe del Servicio Territorial, INMACULADA RODRIGUEZ FLORES.

EDICTO de 9 de enero de 2001, por el que se notifican las Propuestas de Sanciones a empresas.

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que a continuación se inserta que, ante la imposibilidad de notificar las Actas de Infracción que se indican por ausencia o ignorado paradero y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y asimismo se remiten al Ayuntamiento de la localidad correspondiente para que sean expuestos en el tablón de anuncios del mismo. Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo

y Seguridad Social, sita en Avda. de Colón, 6-3.ª planta, de Badajoz, y se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento General sobre Procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de notificación de la presente Acta, dirigido al órgano competente de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE 27-2-96), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE de 11-11-97), para resolver el expediente: Sr. Jefe del Servicio Territorial de Badajoz (Avda. de Huelva, 2 - Badajoz).

Número del Acta: SH-941/00.—Sujeto responsable: ROYLLAEX, S.L.—Domicilio: Oriente, 15. Villanueva de la Serena.—Importe de la sanción: 400.000 ptas.

Badajoz, 9 de enero de 2001.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, JUAN MANUEL FORTUNA ESCOBAR.

EDICTO de 19 de enero de 2001, por el que se notifican las Propuestas de Sanciones a empresas.

Se pone en conocimiento de las empresas/trabajadores comprendidos en la relación que se acompaña que, ante la imposibilidad de notificar las actas que se indican por ausencia o ignorado paradero de sus titulares, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. n.º 285, de 27 de noviembre de 1992), se inserta su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento donde radicaba su último domicilio conocido.

Asimismo se comunica que el expediente podrá ser examinado por el interesado en las oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, situadas en la Avda. Miguel Primo de Rivera, n.º 9 de Cáceres.

Se advierte que en el término de 15 días hábiles, desde el siguiente a la notificación de este documento, puede presentar escrito de alegaciones ante el órgano competente para resolver el

expediente: El Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Territorial de la Consejería de Trabajo de la Junta de Extremadura. Dicho escrito será presentado en calle Clemente Sánchez Ramos, s/n., 10001 Cáceres, acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo.

Número de acta: I-1096/00. Sujeto responsable: F. DURAN LASO, S.L. Domicilio: Océano Atlántico, 28. Cáceres. Sanción: 75.000 pesetas.

Cáceres, 19 de enero de 2001.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, LUIS BARRAGAN GONZALEZ.

AYUNTAMIENTO DE BADAJOZ

ANUNCIO de 16 de octubre de 2000, sobre Estudio de Detalle de Reordenación de Volúmenes en el ámbito de la parcela número 1, del A.P.D.-I, del Plan Parcial del SUP-1.3 (Cerro del Viento).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 6 de octubre de 2000, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de Reordenación de Volúmenes en el ámbito de la parcela número 1, del A.P.D.-I, del Plan Parcial del SUP-1.3 (Cerro del Viento), del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, presentado por NORICO, S.A. y redactado por el arquitecto don Francisco Escudero Pintado.

Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, 16 de octubre de 2000.—El Alcalde, P.D. CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

ANUNCIO de 16 de octubre de 2000, sobre Estudio de Detalle sobre alineaciones de la parcela número 5 del Polígono Industrial Suerte de Saavedra.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 6 de octubre de 2000, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle sobre alineaciones de la parcela número 5 del Polígono Industrial Suerte de Saavedra, en la ciudad, presentado

por don Luis González Quintero y redactado por el arquitecto don Jesús Ruiz López.

Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, 16 de octubre de 2000.—El Alcalde, P.D. CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

ANUNCIO de 17 de octubre de 2000, sobre modificación puntual del Plan Parcial Complementario de Los Ordenandos, actual SUP-E.5, del Plan General de Ordenación Urbana.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 6 de octubre de 2000, aprobó definitivamente la Modificación Puntual del Plan Parcial Complementario de Los Ordenandos, actual SUP-E.5, del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, la cual afecta a la parcela "R" de uso religioso, y que ha sido presentada por don Julián García Franganillo y redactada por el arquitecto don Rogelio de la Cuadra Buil.

Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, 17 de octubre de 2000.—El Alcalde, P.D. CRISTINA HERRERA SANTA-CECILIA.

ANUNCIO de 17 de octubre de 2000, sobre Estudio de Detalle Reformado del A.P.D.-I, del Plan Parcial del SUP-1.3 (Cerro del Viento).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de Badajoz, en su sesión celebrada el día 6 de octubre de 2000, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle Reformado del A.P.D.-I, del Plan Parcial del SUP-1.3 (Cerro del Viento) del Plan General de Ordenación Urbana, de la ciudad, el cual ha sido presentado por don Pablo Barrero Candau y redactado por el arquitecto don Eduardo Escudero Pintado, teniendo como finalidad el reajuste de rasantes resultantes en el ámbito del citado A.P.D.

Se hace público dicho acuerdo para general conocimiento.

Badajoz, 17 de octubre de 2000.—El Alcalde, P.D. CRISTINA HERRE-
RA SANTA-CECILIA.

AYUNTAMIENTO DE GALISTEO

EDICTO de 23 de enero de 2001, sobre modificación puntual n.º 2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

En sesión celebrada por el pleno de esta corporación el día 28 de diciembre de 2000, se acordó, por unanimidad, aprobar inicialmente la modificación puntual número 2 de las normas subsidiarias del planeamiento de este municipio, redactadas por los señores arquitectos don José Luis Galindo Rubio y don Julián Burgos Ibáñez, lo que se expone al público durante el plazo de un mes, para que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo estipulado en la legislación urbanística vigente en la actualidad.

Galisteo, 23 de enero de 2001.—El Alcalde, FRANCISCO TOSCANO
CACERES.

AYUNTAMIENTO DE GATA

ANUNCIO de 16 de enero de 2001, sobre subasta, por procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de aprovechamientos forestales (venta de 7.266 estéreos de madera de pino pinaster, hecho, en pie y con corteza), en el monte n.º 12 del C.U.P. "Baldío Cabril", de propiedad municipal.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, n.º 9, de fecha 12 de enero de 2001, págs. 5, 6 y 7, se publica anuncio de subasta por procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de aprovechamientos forestales (venta de 7.266 estéreos de madera de pino pinaster, hecho, en pie y con corteza), en el monte n.º 12 del C.U.P. «Baldío Cabril», de propiedad municipal, en Gata.

Las condiciones, requisitos y plazos para los licitadores son los que se contienen en el referido anuncio del BOP y, más ampliamente,

en el expediente administrativo de su razón, que está a disposición de los interesados, para consulta, en este Ayuntamiento, todos los días laborables, en horas de oficina.

Se hace especial advertencia respecto del plazo existente para presentación de proposiciones que será de 30 días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del Edicto anunciando la subasta en este Diario de la Comunidad Autónoma de Extremadura; si bien, podrán formularse dichas proposiciones desde la fecha de publicación del anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, n.º 9, de fecha 12 de enero del 2001, págs. 5, 6 y 7.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gata, 16 de enero de 2001.—El Alcalde-Presidente, ANGEL HERNANDEZ GOMEZ.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION DE CACERES

ANUNCIO de 24 de enero de 2001, sobre citación para práctica de notificación.

Al no haber sido posible la notificación a los interesados o a sus representantes por causas no imputables a la Administración Tributaria, se cita a los deudores relacionados en el Anexo I para que comparezcan ante la Unidad Regional de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T. en Cáceres y/o Unidad Regional de Recaudación de la Delegación Especial de Extremadura de la A.E.A.T. en Badajoz, para ser notificados de las liquidaciones en apremio y/o actos del procedimiento recaudatorio que figuran en el mencionado Anexo.

Dichas comparencias se producirán en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura —de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas— y cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer, de acuerdo con lo establecido en los artículos 105 y 124 de la vigente Ley General Tributaria.

A N E X O I

INDUSTRIAL MERCANTIL Y DE OBRAS, S.A. Cáceres. A10011153.

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles de la

finca registral n.º 39.859 inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres 1.

ABUD JACOBS, PROMOTORA DE NEGOCIOS, S.A. Cáceres. A10006609.

Notificación de diligencia de embargo de bienes inmuebles de la finca registral n.º 49.495 inscrita en el Registro de la Propiedad de Cáceres 1.

Cáceres, a 24 de enero de 2001.—El Jefe de la Dependencia, JOSE M.ª BERMEJO DUQUE.

AGENCIA TRIBUTARIA. DELEGACION ESPECIAL DE MADRID

ANUNCIO de 14 de diciembre de 2000, sobre citación para práctica de notificación.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redac-

ción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (B.O.E. n.º 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ver tabla Anexo I).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO 1: ORGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA

- 28005.- ADMÓN. ALCALÁ DE HENARES - C/NAVARRO Y LEDESMA, 4 28807-ALCALÁ DE HENARES
 28006.- ADMÓN. ALCOBENDAS - C/RUPERTO CHAPÍ, 30 28100-ALCOBENDAS
 28013.- ADMÓN. ARANJUEZ - ALA NORTE DE LA CASA DE CABALLEROS, 12 28300-ARANJUEZ
 28014.- ADMÓN. ARGANDA - C/LIBERTAD, 6 28500-ARGANDA
 28054.- ADMÓN. EL ESCORIAL - PZ. SEGOVIA, 1 28280-EL ESCORIAL
 28058.- ADMÓN. FUENLABRADA - C/DEL PLATA, 2-4-6 28940-FUENLABRADA
 28065.- ADMÓN. GETAFE - AV. JUAN DE LA CIERVA, 25 28902-GETAFE
 28074.- ADMÓN. LEGANÉS - PZA. COMUNIDAD DE MADRID, 4 28914-LEGANES
 28092.- ADMÓN. MÓSTOLES - C/BECQUER, 2 28932-MOSTOLES
 28115.- ADMÓN. POZUELO DE ALARCÓN - CM. VALDENIGRIALES, 4 28223-POZUELO DE ALARCÓN
 28148.- ADMÓN. TORREJÓN DE ARDOZ - CR. LOECHES C/V ALCUÑEZA, 58 28850-TORREJÓN DE ARDOZ
 28601.- ADMÓN. ARGANZUELA - PS. OLMOS, 20 28005-MADRID
 28602.- ADMÓN. CARABANCHEL - C/AGUACATE, 27 28044-MADRID
 28603.- ADMÓN. CENTRO - C/MONTALBÁN, 6 28014-MADRID
 28604.- ADMÓN. CIUDAD LINEAL - C/ARTURO SORIA, 99 28043-MADRID
 28605.- ADMÓN. CHAMARTÍN - C/URUGUAY, 16 28016-MADRID
 28606.- ADMÓN. FUENCARRAL - C/FERMÍN CABALLERO, 66 28034-MADRID
 28607.- ADMÓN. HORTALEZA-BARAJAS - C/TORQUEMADA, 2 28043-MADRID
 28608.- ADMÓN. LATINA - C/MAQUEDA, 18 28024-MADRID
 28609.- ADMÓN. VILLA DE VALLECAS - C/PUENTELARRA, 8 28031-MADRID
 28610.- ADMÓN. MORATALAZ-VICÁLVARO - CM. VINATEROS, 51 28030-MADRID
 28611.- ADMÓN. RETIRO - PZA. DR. LAGUNA, 11-12-13 28009-MADRID
 28613.- ADMÓN. SAN BLAS - C/POBLADURA DEL VALLE, 15 28037-MADRID
 28614.- ADMÓN. PUENTE DE VALLECAS - C/MANUEL ARRANZ, C/V CUELGAMUROS, 20 28038-MADRID
 28615.- ADMÓN. VILLAVERDE-USERA - C/ALMENDRALES, 35 28026-MADRID
 28616.- ADMÓN. GUZMÁN EL BUENO - C/GUZMÁN EL BUENO, 139 28003-MADRID
 28622.- DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN - C/ GUZMÁN EL BUENO, 139 28003-MADRID
 28952.- DEP. CENTRAL DE RECAUDACION - C/LERIDA, 32-34 28020-MADRID

<u>SUJETO PASIVO</u>	<u>NIF / CIF</u>	<u>Nº EXP.</u>	<u>PROCEDIMIENTO</u>	<u>ORGANO(I)</u>	
				<u>LUGAR</u>	<u>UNIDAD</u>
BARROSO LOPEZ PEDRO	06945859C	C1000000280201120	APREMIO	28613	RECAUDACION
BARROSO LOPEZ PEDRO	06945859C	C1000000280201131	APREMIO	28613	RECAUDACION
CAPILLA RODRIGUEZ JOSE CEFERIN	08038818L	C1000000280201494	APREMIO	28622	28782
FERNANDEZ NAVARRO DANIEL	02258625W	C1000000280201164	APREMIO	28615	RECAUDACION
GARCIA BRAVO MARCELINO	34085376C	C1000000280200515	APREMIO	28622	28782
GONZALEZ LACALLE, ALVARO JOSE	02653640S	C1000000280202946	APREMIO	28622	28782
HERNAIZ CAMPOMAR MARGARITA	01533411R	C1000000280200119	APREMIO	28622	28782
HIDALG MAVY SA	A28598852	C1000000280200911	APREMIO	28058	RECAUDACION
LEO INTERTEX SA	A80811409	C1000000280200856	APREMIO	28622	28852
LEO INTERTEX SA	A80811409	C1000000280200867	APREMIO	28622	28852
LEO INTERTEX SA	A80811409	C1000000280200878	APREMIO	28622	28852
LUCERNARIOS LASTANAO SL	B80590029	C1000000280200262	APREMIO	28622	28782
MERO TELO ANA	08337118D	C1000000280201990	APREMIO	28115	RECAUDACION
MERO TELO TOMAS	08342692V	C1000000280202000	APREMIO	28054	RECAUDACION
PLANCHA Y ACABADOS SL	B80822711	C1000000280201483	APREMIO	28013	RECAUDACION
SELECCION BAÑO SA	A80012735	C1000000280200801	APREMIO	28058	RECAUDACION
TAURINAS DEL TIETAR SL	B81997264	C1000000280201296	APREMIO	28622	28782
ZAMORA FERNANDEZ MIGUEL ANGEL	50419398V	C1000000280200295	APREMIO	28622	28782
ZARZALEJO MONTES DAVID	02257571Y	C1000000280200251	APREMIO	28615	RECAUDACION

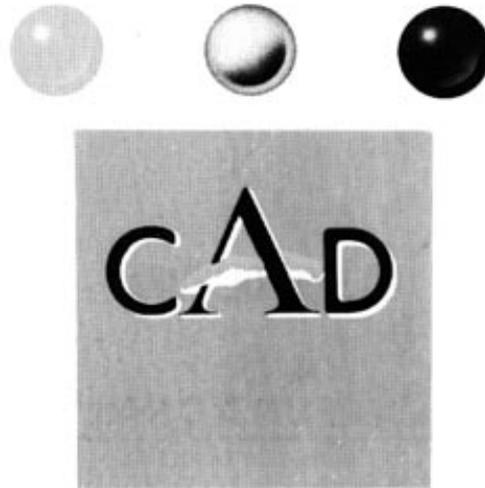
Madrid, a 14 de diciembre de 2000.—El Delegado Especial A.E.A.T.,
JUAN BECEIRO MOSQUERA.

PARTICULARES

*ANUNCIO de 23 de enero de 2001, sobre
extravío de Título de Bachiller Superior de
D. José María Raya Sánchez.*

Se hace público el extravío del Título de Bachiller de don José María Raya Sánchez. Cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse en la Dirección Provincial de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor, siguiéndose los trámites para la expedición de duplicado.

Mérida, 23 de enero de 2001.—El Interesado, JOSE M.ª RAYA SANCHEZ.



Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE Avda. D. Pablo Lapeña, 13. 924 40 03 55 ● ALCÁNTARA Cuatro Calles, 1. 927 39 01 48 ●
- ALMENDRALEJO Estación Enológica, s/n. (Apdo 96) 924 66 24 69 ● AZUAGA Avda. Sto. Tomás Aquino, s/n. 924 89 04 77 ●
- BADAJOZ Avda. de Huelva, 2. 924 23 03 06 ● CABEZA DEL BUEY Alemania, 1-C. 924 60 04 27 ●
- CÁCERES C/. Clemente Sánchez Ramos, s/n. 927 21 66 19 ● CASAR DE PALOMERO Plaza Mayor, 1. 927 43 63 85 ●
- CASTAÑAR DE IBOR Plaza de España, 1. 927 55 44 63 ● CASTUERA La Fuente, 24. 924 76 04 83 ●
- CORIA Avda. Virgen de Argeme, 1. 927 50 01 37 ● DON BENITO Canalejas, 1. 924 81 06 63 ●
- FREGENAL DE LA SIERRA Santa Clara, 4-1.º izda. 924 70 08 66 ● FUENTE DE CANTOS Nicolás Megía, 21-ppal. 924 50 03 32 ●
- GUAREÑA Ctra. Oliva de Mérida, s/n. 924 35 12 72 ● HERRERA DEL DUQUE Avda. de las Palmeras, s/n. 924 65 10 82 ●
- HERVÁS Plaza González Fioris, 5. 927 47 30 81 ● HOYOS C/. Marialba, 14. 927 51 44 89 ●
- JARAÍZ DE LA VERA Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n. 927 46 12 13 ● JEREZ DE LOS CABALLEROS Avda. Extremadura, 6. 924 73 03 10 ●
- LOGROSÁN C/. Doctor Riero Sorapán, s/n. 927 36 01 85 ● LLERENA Jesús de Nazaret, s/n. 924 87 04 56 ●
- MÉRIDA Paseo de Roma, s/n. 924 38 58 30/51 ● MIAJADAS Correderas, 17. 927 16 07 17 ●
- MONESTERIO Gallego Paz, 6. 924 51 63 93 ● MONTÁNCHÉZ Plaza de España, 1. 927 38 05 16 ●
- MONTEHERMOSO Plaza Mayor, 2. 927 43 02 11 ● MONTIJO Extremadura, 1. 924 45 21 08 ●
- MORALEJA Ronda de los Molinos, 4. 927 51 62 78 ● NAVALMORAL DE LA MATA C/. Camino del Pozón, 1. 927 53 51 75 ●
- OLIVENZA Hernán Cortés, 1. 924 49 11 66 ● PLASENCIA Santa Clara, 10. 927 42 13 20 ●
- TALARRUBIAS Plaza de España, 1-2.º. 924 63 12 08 ● TRUJILLO C/. Francisco Becerra, 2. 927 32 29 99 ●
- VALENCIA DE ALCÁNTARA Fray Martín, 3. 927 58 06 92 ● VILLAFRANCA DE LOS BARROS Calderón de la Barca, 4. 924 52 43 77 ●
- VILLANUEVA DE LA SERENA Parque Constitución, 12. 924 84 62 54 ● ZAFRA Ctra. de los Santos, s/n. 924 55 22 50 ●

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS ● ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS ● BECAS ● SUBVENCIONES ● EMPLEO ● OPOSICIONES ● CURSOS ● REGISTROS ● TRÁMITES ●
- CONCURSOS ● SUBASTAS ● SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de uso generalizado y de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Desde el año 2001 en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural se editará un CD que contendrá, en archivos de formato PDF, todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura de ese año hasta la fecha de edición, permitiendo, además, la consulta directa e individualizada de cada una de las disposiciones publicadas en un Diario así como la búsqueda de disposiciones publicadas en un año utilizando diversos parámetros.

Los CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura pueden obtenerse mediante la suscripción a un año completo (cuatro CDs) o por la adquisición de un CD con el contenido de los ejemplares de todo un año.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2001 (cuatro CDs) o adquisición del CD anual hay que dirigirse, indicando los datos de la persona o entidad a favor de la que debe hacerse el envío a la siguiente dirección: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma s/n. 06800 MÉRIDA. Email: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 38 5016 - Fax: 924 38 50 90).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2001 (cuatro CDs): 6.000 pesetas.
- CD anual: 3.000 pesetas (aún no disponibles).



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2001

I. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Los suplementos especiales (Suplemento E) se facilitarán a los interesados al precio de la Tasa establecida.

2. FORMA.

2.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.

2.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de Presidencia. Paseo de Roma, s/n., 06800 MÉRIDA (Badajoz).

3. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

3.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

3.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

4. PRECIOS.

4.1. El precio de la suscripción para el año 2001, es de 15.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 1.250 pesetas.

4.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 175 pesetas.

4.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 600 pesetas si tiene menos de 60 páginas y 1.500 pesetas si tiene 60 o más páginas.

4.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

5. FORMA DE PAGO.

5.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almendralejo), debiendo enviar del MODELO 50 el ejemplar I (blanco) al Negociado de Publicaciones.

5.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.

5.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número I1003 - I).

6. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2001 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del 2001. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Presidencia

Secretaría General Técnica

Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: (924) 38 50 16. Telefax: 38 50 90

Imprime: Editorial Extremadura, S.A.

Dr. Marañón, 2 - Local 7 - Cáceres

Franqueo Concertado 07/8

